

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I Tercer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 07

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL 2016

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintitrés de junio de dos mil dieciséis Pág. 07

- Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis Pág. 07

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión

de Hacienda, con el que remite los acuerdos internos aprobados por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01007/2016, LXI/1ER/OM/DPL/01093/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01262/2016. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Silvano Blanco Deaquino, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual remite los oficios LXI/1ER/OM/DPL/0559/2015 y LXI/1ER/OM/DPL/0971/2016, en relación a la Iniciativa de Decreto que deroga los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 de la ley 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, las cuales fueron retiradas por el diputado promovente. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 08

- Oficio suscrito por la ciudadana Rocío Guadalupe Salazar Chávelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 08

INICIATIVAS

- De Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos en el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09
- De Ley de Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25
- De Ley para la Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 38
- De Decreto por el que se Adicionan diversas Disposiciones de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 50
- De Decreto por el que se reforman el artículo 412 y la fracción I del artículo 417; se derogan los artículos 413; 414; la fracción II y el primer párrafo del artículo 417 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 358; y se deroga la fracción VI del artículo 49 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Pág. 54
- De Decreto mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, inscribe con letras de oro en el muro de honor del Recinto Legislativo, "Centenario de la Constitución de 1917". Suscrita por el diputado David Gama Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 57

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero Pág.110
- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero Pág.111
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 58
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona un segundo párrafo al artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 79
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 174 y se adiciona el artículo 174 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 82
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 539 y 628; se adicionan un segundo párrafo al artículo 539 y un segundo párrafo al artículo 540 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso Pág. 84
- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite

legislativo, discusión y aprobación en su caso **Pág. 87**

- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso **Pág. 89**

- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones del Diverso número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso **Pág. 91**

- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación, para que se garanticen los servicios médicos, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, y en su caso, a los hijos que vivan con las madres reclusas, observando las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, denominado Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso **Pág. 93**

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno y de Asuntos de la Juventud, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del

“Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días jueves 25 y viernes 26 de agosto del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el comité organizador. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 95**

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a que en la proyección del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, se establezca una partida presupuestal para la constitución de un Fondo de Apoyo a Productores Pecuarios del Estado por enfermedades zoonositarias y desastres naturales, con la participación que corresponde de la Unión Ganadera Regional de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 98**

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales, instruya al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en su uso de sus facultades informe a esta Soberanía detalladamente de los casos detectados por el virus del zika, las medidas de prevención tomadas para erradicar dicho virus, nos informe el destino del recurso que se utilizó para la compra de 50 mil frascos de repelente que serían distribuidos a los 81 municipios del estado e implemente o rediseñe el programa de

combate y erradicación del mosquito transmisor del zika de manera eficaz. Así como también se dote de repelente de manera gratuita a las mujeres embarazadas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág.102

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de poderes, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Robespierre Robles Hurtado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a los 81 Presidentes Municipales de la Entidad y a cada uno de los titulares de los órganos autónomos de la Entidad, para que consideren unirse al Día Mundial contra la Trata de Personas, el día 30 de julio del año 2016, mediante la iluminación de color azul cielo de los edificios, bienes inmuebles (kioskos, parques, y lugares emblemáticos de las cabeceras municipales o localidades) que forman parte del patrimonio de los poderes y órganos autónomos que dirigen. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág.104

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que la designación de los servidores públicos encargados de la administración de los recursos públicos se privilegie a personas con perfiles y las capacidades técnicas y profesionales establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Pág.109

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág.109

Presidencia
Diputado Carlos Reyes Torres

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, pasar lista de asistencia.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Alarcón Adame Betariz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruíz Ignacio Neil, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrian, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Ricardo Mejía Berdeja, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor.

Le informo diputado presidente, que se encuentran presentes 35 diputadas y diputados en la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Raymundo García Gutiérrez, Ociel Hugar García Trujillo, Ignacio Basilio García y la diputada Carmen Iliana Castillo Ávila; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez y las diputadas Eloísa Hernández Valle, Ma. De los Ángeles Salomón Galeana.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 35 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 05 minutos del día martes 12 de julio del 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me

permiso proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la secretaria diputada Magdalena Camacho Díaz, dar lectura al mismo.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Orden del día.

Primero.- Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

b) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.-Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite los acuerdos internos aprobados por los integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01007/2016, LXI/1ER/OM/DPL/01093/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01262/2016. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

II. Oficio signado por el diputado Silvano Blanco Deaquino, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual remite los oficios LXI/1ER/OM/DPL/0559/2015 y LXI/1ER/OM/DPL/0971/2016, en relación a la Iniciativa de Decreto que deroga los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 de la ley 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, las cuales fueron retiradas por el diputado promovente. Solicitando sean descargados de

los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio suscrito por la ciudadana Rocío Guadalupe Salazar Chávelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Tercero.-Iniciativas:

a) De Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos en el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Alarcón Adame. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley de Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De Ley para la Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De Decreto por el que se Adicionan diversas Disposiciones de la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De Decreto por el que se reforman el artículo 412 y la fracción I del artículo 417; se derogan los artículos 413; 414; la fracción II y el primer párrafo del artículo 417 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 358; y se deroga la fracción VI del artículo 49 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

f) De Decreto mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, inscribe con letras de oro en el muro de honor del Recinto Legislativo, "Centenario de la Constitución de 1917". Suscrita por el diputado David Gama Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

d) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adiciona un segundo párrafo al artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

e) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 174 y se adiciona el artículo 174 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

f) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 539 y 628; se adicionan un segundo párrafo al artículo 539 y un segundo párrafo al artículo 540 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

g) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

h) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

i) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones del Diverso número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra

Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

j) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación, para que se garanticen los servicios médicos, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, y en su caso, a los hijos que vivan con las madres reclusas, observando las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, denominado Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación en su caso.

k) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno y de Asuntos de la Juventud, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días jueves 25 y viernes 26 de agosto del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el comité organizador. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

l) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a que en la proyección del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, se establezca una partida presupuestal para la constitución de un Fondo de Apoyo a Productores Pecuarios del Estado por enfermedades zoonositarias y desastres naturales, con la participación que corresponde de la Unión Ganadera Regional de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, por el que la

Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus facultades constitucionales, instruya al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en su uso de sus facultades informe a esta Soberanía detalladamente de los casos detectados por el virus del zika, las medidas de prevención tomadas para erradicar dicho virus, nos informe el destino del recurso que se utilizó para la compra de 50 mil frascos de repelente que serían distribuidos a los 81 municipios del estado e implemente o rediseñe el programa de combate y erradicación del mosquito transmisor del zika de manera eficaz. Así como también se dote de repelente de manera gratuita a las mujeres embarazadas. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de poderes, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Robespierre Robles Hurtado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a los 81 Presidentes Municipales de la Entidad y a cada uno de los titulares de los órganos autónomos de la Entidad, para que consideren unirse al Día Mundial contra la Trata de Personas, el día 30 de julio del año 2016, mediante la iluminación de color azul cielo de los edificios, bienes inmuebles (kioskos, parques, y lugares emblemáticos de las cabeceras municipales o localidades) que forman parte del patrimonio de los poderes y órganos autónomos que dirigen. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

o) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que la designación de los servidores públicos encargados de la administración de los recursos públicos se privilegie a personas con perfiles y las capacidades técnicas y profesionales establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Quinto.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 12 de julio de 2016.

Servido, diputado presidente.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Gracias, diputada secretaria.

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura de proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar. Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de las y los diputados con los que se hace un total de 39 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie,

A favor.

En contra

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, incisos "a" y "b" en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 23 y martes 28 de junio de 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con

antelación a los Coordinadores de las Fracciones y Representaciones Parlamentarias así como a los demás integrantes de esta Legislatura, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputada presidenta.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero martes 12 de julio del 2016.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite los acuerdos internos aprobados por los

integrantes de dicha comisión, en relación a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01007/2016, LXI/1ER/OM/DPL/01093/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01262/2016. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

II. Oficio signado por el diputado Silvano Blanco Deaquino, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, por medio del cual remite los oficios LXI/1ER/OM/DPL/0559/2015 y LXI/1ER/OM/DPL/0971/2016, en relación a la Iniciativa de Decreto que deroga los artículos 75, 76, 77, 78 y 79 de la ley 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, las cuales fueron retiradas por el diputado promovente. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio suscrito por la ciudadana Rocío Guadalupe Salazar Chávelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El Oficial Mayor, licenciado Benjamín Gallegos Segura. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Gracias, diputada secretaria.

Se turnan los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. Esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y los remite al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda.

Apartado II. Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de referencia y los remite al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente

concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Apartado III. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Alarcón Adame.

La diputada Beatriz Alarcón Adame:

Muy buenas tardes, con su venia diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Compañeros de los medios de comunicación.

En uso de las facultades que nos confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, subo a esta máxima Tribuna para someter a la consideración de esta Plenaria previo trámite legislativo una Iniciativa de Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos en el Estado de Guerrero, justificando la misma en razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Para que las personas puedan gozar de una vida plena, necesitan tener libertad, desafortunadamente la trata de personas, en la actualidad es la nueva forma de esclavitud, millones de personas en el mundo sufren de este aberrante delito, el que no respeta ninguna condición, por lo que cualquiera puede ser explotado sexual, laboral y para tráfico de órganos. Este delito degradante que te quita identidad, tus derechos y condición de ser humano.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, aproximadamente cada año, doce millones de mujeres, hombres, niñas y niños son engañados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud, para poderlos vender y ser obligados a realizar actividades de prostitución, pornografía, turismo sexual o venta de órganos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en referencia de las niñas, niños y adolescentes, señala que en el país, cada año son

víctimas de las redes de tratantes, alrededor de 16 mil niños y estos son sujetos a trabajos forzados y explotación sexual. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y al Fondo Internacional para la Infancia, 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades de México existe turismo sexual.

Desafortunadamente, las niñas y niños son vulnerables por su condición, siendo esta condición aprovechada por los tratantes, aunado que en la situación de pobreza extrema de los padres venden a sus hijos a estos grupos criminales y ellos, los padres obtengan el beneficio económico, la realidad detestable es que las niñas y niños como víctimas de la trata de personas, son objeto de las perversiones de pedófilos.

El contenido del marco normativo internacional que regula la trata de personas los que se encuentran: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La legislación nacional contiene la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, misma que señala en su artículo décimo transitorio la obligación de los Congresos Estatales de hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar en lo conducente la Ley publicada el 14 de junio de 2012.

En el Estado, la Ley Número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas publicada el 26 de agosto de 2011, queda desfasada con la Ley General de referencia.

Por lo consiguiente, propongo la presente Iniciativa de Ley para prevenir, atender y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos en el Estado, misma que cumple con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y normativas Internacionales.

La Iniciativa de Ley, contiene: 7 Títulos, 15 Capítulos y 51 artículos, los que expongo de manera general, siendo los siguientes:

Título primero, establece las disposiciones generales y principios rectores.

El título segundo, considera los delitos en materia de trata de personas, 4 capítulos, que son: las disposiciones generales, de las víctimas de los delitos de trata de personas, de las técnicas de investigación y del resarcimiento y reparación del daño.

En relación al título tercero, señala las atribuciones de la autoridad responsable, 2 capítulos referentes a: las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y las atribuciones de las Autoridades Estatales y Municipales.

Título cuarto, referente al órgano rector para prevenir, atender y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas, para ello, se considera 2 capítulos: del Consejo Estatal y las atribuciones que el Consejo tendrá.

Título quinto, de la política estatal en la prevención de trata de personas, capítulo único referente al programa estatal.

Título sexto, asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos, estableciendo 3 capítulos: derechos y medidas de protección, la protección y asistencia de las víctimas, así como el fondo para la protección y asistencia a las víctimas.

Por último el Título séptimo, que tiene que ver con las organizaciones y asociaciones civiles, capítulo único, de la participación ciudadana.

Compañeros diputados, compañeras diputadas considerando que en cumplimiento al trámite legislativo que señala la Ley Orgánica de este Poder la Iniciativa de Ley ya fue distribuida a todas ustedes, por lo que me voy a permitir expresarles solo los motivos que la justifican, omitiendo el cuerpo normativo, por ello solicito al Diario de los Debates sea incluida íntegramente el contenido de la iniciativa que presento en la versión estenográfica de la presente sesión.

Por sus atenciones, muchas gracias, es cuanto diputado presidente.

(Versión Íntegra).

Diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Beatriz Alarcón Adame, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a consideración del Pleno, una Iniciativa de Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que las personas puedan gozar de una vida plena, necesitan tener libertad, desafortunadamente la trata de personas, en la actualidad es la nueva forma de esclavitud, millones de personas en el mundo sufren de este aberrante delito, el que no respeta ninguna condición, por lo que cualquiera puede ser explotado sexual, laboral y para tráfico de órganos. Este delito degradante que te quita identidad, tus derechos y condición de ser humano.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, aproximadamente cada año, doce millones de mujeres, hombres, niñas y niños son engañados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud, para poderlos vender y ser obligados a realizar actividades de prostitución, pornografía, turismo sexual o venta de órganos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en referencia de las niñas, niños y adolescentes, señala que en el País, cada año son víctimas de las redes de tratantes, alrededor de 16 mil niños y estos son sujetos a trabajos forzados y explotación sexual. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y al Fondo Internacional para la Infancia, 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades de México existe turismo sexual.

Desafortunadamente, las niñas y niños son vulnerables por su condición, siendo esta condición aprovechada por los tratantes, aunado que en la situación de pobreza extrema de los padres venden a sus hijos a estos grupos criminales y ellos, los padres obtengan el beneficio económico, la realidad detestable es que las niñas y niños como víctimas de la trata de personas, son objeto de las perversiones de pedófilos.

El contenido del marco normativo internacional que regula la trata de personas los que se encuentran: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La legislación nacional contiene la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, misma que señala en su artículo décimo transitorio la obligación de los Congresos Estatales de hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar en lo conducente, Ley publicada el 14 de junio de 2012.

En el Estado, la Ley Número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas publicada el 26 de agosto de 2011 queda desfasada con la Ley General de referencia.

Por lo consiguiente, propongo la presente Iniciativa de Ley para prevenir, atender y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos en el Estado, misma que cumple con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y normativas Internacionales.

La Iniciativa de Ley, contiene: 7 Títulos, 15 Capítulos y 51 artículos, los que expongo de manera general, siendo los siguientes:

Título primero, establece las disposiciones generales y principios rectores.

El título segundo, considera los delitos en materia de trata de personas, 4 capítulos, que son: las disposiciones generales, de las víctimas de los delitos de trata de personas, de las técnicas de investigación y del resarcimiento y reparación del daño.

En relación al título tercero, señala las atribuciones de la autoridad responsable, 2 capítulos referentes a: las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal y las atribuciones de las Autoridades Estatales y Municipales.

Título cuarto, referente al órgano rector para prevenir, atender y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas, para ello, se considera 2 capítulos: del Consejo Estatal y las atribuciones que el Consejo tendrá.

Título quinto, de la política estatal en la prevención de trata de personas, capítulo único referente al programa estatal.

Título sexto, asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos, estableciendo 3 capítulos: derechos y medidas de protección, la protección y asistencia de las víctimas, así como el fondo para la protección y asistencia a las víctimas.

Por último el Título séptimo, que tiene que ver con las organizaciones y asociaciones civiles, capítulo único, de la participación ciudadana.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, someto a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, se aplicará en el territorio del Estado de Guerrero para proteger y garantizar el derecho a la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad jurídica, de las personas en el Estado.

Artículo 2.- Los objetivos de esta ley son:

I. Establecer las bases y particularidades en la prevención, atención y erradicación del delito de trata de personas, privilegiando la atención a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, migrantes, indígenas y demás personas en situación de vulnerabilidad;

II. Formular las políticas públicas, acciones, convenios y todos los mecanismos necesarios para erradicar el delito de trata de personas, lo cual se considera, toda acción u omisión dolosa para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de esclavitud, servidumbre, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzada, actividades

delictivas, adopción ilegal, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos, así como brindar protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, de conformidad con la Ley General.

III. Fijar las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, en sus ámbitos de competencia y en función de las facultades previstas en la Ley General; establecer los criterios de coordinación interinstitucionales;

IV. Disponer mecanismos para:

a) Tutelar la vida la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, especialmente el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

b) Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida; y

c) Impulsar la participación ciudadana, la cultura de la prevención, el estudio, la investigación y el diagnóstico en materia de trata de personas.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3.- Son principios rectores de la presente ley:

I. Debida diligencia. Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución, sanción y reparación del daño de la trata de personas, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas;

II. Respeto a la dignidad humana: Entendiendo por ésta, el valor que todo ser humano merece por el simple hecho de serlo, sin importar su condición social, género, raza o preferencias sexuales, que le permite por ello ejercer su voluntad y tomar sus propias decisiones, para gobernarse a sí mismo y dirigirse con rectitud y honradez, debiendo el Estado, en consecuencia, garantizar su respeto, ya que la privación de cualquiera de estos elementos significaría la trasgresión de la dignidad humana y de los derechos humanos que la tutelan.

III. Respeto a los derechos humanos: Consistente en que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar

el disfrute de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo cual deberán promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, en los términos que establezca la ley, así como adoptar las medidas necesarias para restituir a las víctimas del delito de trata de personas, en el pleno goce y disfrute de esos derechos.

IV. Derecho a la reparación del daño. Entendida como la obligación del Estado y los servidores públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro; el derecho a la verdad que permita conocer lo que sucedió y que ninguna acción sancionable por esta ley quedará impune;

V. Garantía de no revictimización. Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma;

VI. Interés superior de la niñez. Entendido como la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico. El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII. Laicidad y libertad de religión. Garantía de libertad de conciencia, asegurando a las víctimas la posibilidad de vivir y manifestar su fe y practicar su religión, sin ninguna imposición en los programas o acciones llevados a cabo por las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que otorguen protección y asistencia;

VIII. Máxima protección. Obligación de cualquier autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos. Las autoridades adoptarán, en todo momento,

medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales;

IX. Medidas de atención asistencia y protección. Beneficiarán a todas las víctimas de la trata de personas, con independencia de si el sujeto activo ha sido identificado, aprehendido, juzgado o sentenciado, así como de la relación familiar, de dependencia laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima;

X. Perspectiva de género. Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres, los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir, hasta abatir, las brechas de desigualdad y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos;

XI. Presunción de minoría de edad. En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta;

XII. Prohibición de devolución o expulsión. Las víctimas no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición.

En el caso de los refugiados, se les reconozca o no tal calidad, no se les podrá poner en fronteras o territorios donde el peligro se dé por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cualquier otra razón que permita creer que su seguridad e integridad estarían en riesgo, independientemente de cuál sea su estatus jurídico como extranjero en cuanto a duración y legalidad.

La repatriación de las víctimas será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retomo digno y seguro.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Asistencia y protección a las víctimas: Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su identificación o rescate y hasta su reincorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo médico, psicológico, económico temporal, así como protección para ella y su familia;

II. Consejo Estatal: Órgano rector para Prevenir, atender y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas;

III. Estado: Estado Libre y Soberano de Guerrero;

IV. Ley General: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

V. Ley: Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos en el Estado de Guerrero;

VI. Municipios: Los municipios del Estado de Guerrero;

VII. Fiscalía: Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero;

VIII. Programa Nacional: Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

IX. Programa: Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas;

X. Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:

a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;

b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufrida previa a la trata y delitos relacionados;

c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;

d) Pertenecer o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;

e) Ser una persona mayor de sesenta años;

f) Cualquier tipo de adicción;

g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad; y,

h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.

XI. Trata de Personas: A toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, así como las demás conductas delictivas descritas en la Ley General

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Los delitos y las sanciones en materia de trata de personas aplicables en el Estado, serán los previstos en el Título Segundo de la Ley General.

CAPÍTULO II DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

Artículo 6.- Se reconocerán como víctimas de estos delitos a aquella persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Artículo 7.- Se consideran grupos vulnerables a los Delitos de Trata de Personas, los siguientes:

- I. Las Mujeres;
- II. Las niñas, niños y adolescentes;
- III. Las Personas con Discapacidad;
- IV. Los Indígenas;
- V. Las Personas en condición de calle; y
- VI. Las Personas en condición de pobreza extrema.

Artículo 8.- El Programa Estatal, deberá considerar las condiciones, situación y grado de vulnerabilidad de cada grupo de manera particular, a efecto de que sea en específico cada una de sus acciones y decisiones.

CAPÍTULO III DE LA TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9.- Para la investigación, procesamiento y sanción de los delitos en materia de trata de personas, se deberá observar y atender lo siguiente:

I. El Ministerio Público y el Poder Judicial, garantizarán en todo momento los derechos de las víctimas, con el fin de brindar asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia;

II. Los imputados estarán sujetos a prisión preventiva durante el proceso, de acuerdo a la legislación general;

III. El Ministerio Público y los policías procederán de oficio con el inicio de la indagatoria;

IV. En todos los casos, la sentencia condenatoria deberá contemplar la reparación del daño a las víctimas, cuyo monto fijará el Juez de la causa, con los elementos que el Ministerio Público o la víctima aporten, o aquellos que se consideren procedentes, en términos de ley; y

V. Las policías, el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales adoptarán medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos. A esos efectos, respetarán los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género y la salud, y tendrán en cuenta la naturaleza de los delitos, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10.- Las policías, Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales harán una consideración especial en el desarrollo de sus actividades, cuando la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad por haber sufrido algún daño físico o emocional que requiera tomar medidas especiales.

Artículo 11.- En todo lo no previsto en materia de investigación, procedimientos y sanciones de los delitos materia de trata de personas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 12.- Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de alguno de los delitos en materia de trata de personas

convocará a una reunión de planeación de la investigación a la que asistirán todas las áreas requeridas, en la que se deberá fijar por lo menos:

- I. El Ministerio Público responsable del caso;
- II. Los policías de investigación asignados;
- III. Funcionarios encargados de las investigaciones patrimoniales y financieras;
- IV. El mando policial responsable;
- V. El análisis y estrategia básica de la investigación;
- VI. El control de riesgo y manejo de crisis;
- VII. El control de manejo de información;
- VIII. Lugar en el que deberá ser alojada la víctima, en caso de ser necesario;
- IX. La relación con el personal encargado de la atención y apoyo a la víctima u ofendidos; y
- X. Periodicidad de las reuniones del grupo en las fases críticas y en la continuación de la investigación.

Artículo 13.- Las policías y el Ministerio Público, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberán tener como metas de la investigación, por lo menos las siguientes:

- I. Extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se encuentra y la garantía de la protección de su identidad;
- II. Identificación de formas de comisión de los involucrados;
- III. Obtención de elementos probatorios antes, durante y posterior a la extracción segura de la víctima;
- IV. Aseguramiento de elementos probatorios conforme a los lineamientos de cadena de custodia;
- V. Detención de las personas que cometieron o participaron en la comisión;
- VI. Identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito; y
- VII. Identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito que pueda ser objeto de extinción de dominio.

Artículo 14.- La policía bajo la conducción y mando del Ministerio Público, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrán:

- I. Recabar información en lugares públicos, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia. En el ejercicio de esta atribución se deberá respetar los derechos humanos de los ciudadanos;
- II. Recabar información de bases de datos públicos, con el objeto de identificar a las víctimas, testigos, lugares de los hechos, forma de operar, sujetos involucrados o bienes de éstos;
- III. Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;
- IV. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o delitos para, en su caso, informarlo al Ministerio Público; y
- V. Tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurado y entregar la evidencia física al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo con la ley en la materia.

Artículo 15.- El Ministerio Público del fuero común, a petición del Ministerio Público Federal, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrá:

- I. Solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación, en términos de la legislación aplicable;
- II. Autorizar el seguimiento de personas hasta por un período de un mes, el cual podrá ser prorrogado siempre que existan motivos suficientes, sin que la misma tenga una duración mayor a seis meses, en términos de la normatividad aplicable;
- III. Solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la actividad financiera de las personas sujetas a investigación, en términos de la legislación aplicable;
- IV. Autorizar la colaboración de informantes, en los términos de los lineamientos mínimos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como demás disposiciones;

V. Autorizar la utilización de cualquier medio, instrumentos o herramienta para la obtención de pruebas, siempre que ésta no contravenga los derechos humanos y no violente el orden jurídico; y

VI. Toda aquella que determinen las leyes aplicables. El Ministerio Público podrá solicitar a la Procuraduría General de la República su colaboración para ejercer cualquiera de las atribuciones anteriores.

Artículo 16.- Por informante se entenderá toda persona que de forma directa o indirecta tiene conocimiento de la comisión de delitos, y por su situación o actividad que realiza, provee dicha información a las instancias de gobierno para la investigación.

CAPÍTULO IV DEL RESARCIMIENTO Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 17.- Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de los delitos en materia de trata de personas, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos. La reparación del daño deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida, y comprenderá por lo menos:

I. La restitución de los bienes o la cosa obtenida por el delito con sus frutos y accesorios, y el pago, en su caso, de los deterioros que hubiere sufrido, y si no fuese posible la restitución, el pago de su valor actualizado;

II. El pago de los daños físicos, materiales, psicológicos, así como la reparación al daño moral, incluirá, por lo menos, los costos de tratamiento médico, medicina, exámenes clínicos e intervenciones necesarias, rehabilitación física, prótesis o aparatos ortopédicos, así también la terapia o tratamiento psiquiátrico, psicológico y rehabilitación social y ocupacional hasta la rehabilitación total de la víctima;

III. La pérdida de oportunidades, del empleo, educación y prestaciones sociales que de no haberse cometido el delito, por tanto, deberá repararse el daño para que la víctima u ofendido puedan acceder a nuevos sistemas de educación, laborales y sociales acorde a sus circunstancias;

IV. El pago de los ingresos económicos que se hubieren perdido, así como el lucro cesante ocasionado por la comisión del delito, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima, en caso de no contar con esa información, será

conforme al salario mínimo general vigente para el Estado de Guerrero, al tiempo del dictado de la sentencia;

V. Los gastos de asistencia y representación jurídica o de peritos, hasta la total conclusión de los procedimientos legales;

VI. Los costos del transporte de retorno a su lugar de origen, si así lo decide la víctima, gastos de alimentación, vivienda provisional, vestido y los que sean necesarios durante la investigación, el proceso y la rehabilitación física y psíquica total de la víctima;

VII. La declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido y de las personas vinculadas a ella, a través de los medios que solicite; y

VIII. La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad, cuando en el delito participe servidor público o agente de autoridad.

Artículo 18.- La reparación del daño será fijada por la autoridad jurisdiccional, a petición del Ministerio Público, víctima u ofendido.

La reparación del daño se cubrirá con los bienes del responsable y subsidiariamente con el importe de la caución que otorgue para obtener su libertad provisional o sanción pecuniaria.

Tiene el carácter de pena pública, será exigida de oficio por el Ministerio Público, sin que medie formalidad alguna y fijada por el juzgador habiéndose demostrado la existencia del hecho y la responsabilidad del inculpado. La obligación de pagar la reparación del daño es preferente al pago de cualquier otra sanción pecuniaria u obligación contraída con posterioridad a la comisión del delito, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

Artículo 19.- Tienen derecho a la reparación del daño:

I. La víctima y las personas ofendidas; y

II. A falta de la víctima o de la o las personas ofendidas, sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio.

Artículo 20.- La reparación del daño se podrá reclamar en forma conexas a la responsabilidad penal, por la vía civil; y cuando sea exigible a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil.

Artículo 21.- Son obligaciones de las autoridades para garantizar la reparación del daño:

I. Realizar todas las acciones y diligencias necesarias para que la víctima sea restituida en el goce y ejercicio de sus derechos; y

II. Proporcionar los tratamientos médicos y psicológicos para la recuperación de la víctima.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDAD RESPONSABLES

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 22.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Estatal:

I. Presidir el Consejo Estatal y convocar a los demás integrantes a las sesiones del mismo, a través del Secretario Técnico;

II. Impulsar y aplicar las políticas, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley;

III. Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación, colaboración y participación con otras entidades, organismos y organizaciones nacionales e internacionales, que permitan el intercambio de información, cooperación y ayuda mutua para el eficaz cumplimiento del objeto de la Ley;

IV. Promover y fomentar la participación de la sociedad en la planeación, diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de prevención y atención de la trata de personas en la Entidad;

V. Proveer lo necesario para otorgar apoyos a grupos en situación de vulnerabilidad que se encuentren en riesgo de sufrir trata de personas, bajo requerimientos específicos;

VI. Promover e implementar, a través de las instancias correspondientes la capacitación de los servidores públicos de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados responsables de aplicar ésta Ley que atiendan a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas; y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 23.- Las autoridades estatales y municipales tienen, respecto a la trata de personas, las siguientes atribuciones:

I. Implementar las acciones necesarias para prevenirla y erradicarla; y

II. Brindar atención y protección integral a las víctimas, ofendidos y testigos. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con las autoridades de la federación cuando se actualicen los supuestos reservados a la competencia federal de conformidad con Ley General.

Las autoridades estatales y municipales colaborarán y se coordinarán entre sí y con las autoridades federales, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General, la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado, y esta Ley.

Artículo 24.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades estatales las atribuciones siguientes:

I. En concordancia con el Programa Nacional, formular e instrumentar el Programa;

II. Proponer a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, acciones y contenidos para ser incorporados al Programa Nacional;

III. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a la trata de personas y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;

IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de prevención, atención, educación, capacitación e investigación en materia de trata de personas;

V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta ley que incluyan programa de desarrollo local;

VI. Creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta ley define o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos;

VII. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;

VIII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;

IX. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley; y

X. Las demás aplicables a la materia, que les confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 25.- Corresponde estrictamente a las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias:

I. Instrumentar acciones para prevenir, atender y erradicar la trata de personas;

II. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos y funcionarios que puedan estar en contacto con posibles víctimas;

III. Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo;

IV. Prevenir, detectar y denunciar la trata de personas en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la vigilancia del funcionamiento de establecimientos como bares, cantinas, centros nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, agencias de modelaje o artísticas, agencias de colocación, hoteles, baños públicos, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet, cines y cualquier otro, así como a través de la inspección de estos negocios; y

V. Las demás aplicables sobre la materia.

Artículo 26.- Adicionalmente, a las autoridades estatales y municipales les corresponde de manera concurrente las atribuciones siguientes:

I. Editar y producir materiales de difusión con contenido y lenguaje accesible para la prevención de los delitos relacionados con la trata de personas en todas sus formas y modalidades;

II. Promover la investigación de los delitos relacionados con la trata de personas, en todas sus manifestaciones y modalidades, para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas;

III. Fomentar y difundir actividades de conocimiento y prevención de los delitos relacionados con la trata de personas en todas sus formas y manifestaciones;

IV. Impulsar y fortalecer en sus tareas a las instituciones y organizaciones privadas que prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente ley y en su prevención;

V. Desarrollar mecanismos para que las instituciones de seguridad pública se coordinen, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

a) Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geo delictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, formas de comisión, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos de trata de personas;

b) Obtener, procesar e interpretar la información geo delictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en esta ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

c) Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

d) Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan los fenómenos delictivos, así como difundir su contenido; y

e) Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con organizaciones de la sociedad civil y privadas, con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar

para prevenir los delitos tipificados en esta ley y los demás establecidos en otros ordenamientos.

VI. Crear mecanismos y proveer recursos para que las instituciones policiales, de seguridad pública y de procuración de justicia desarrollen métodos de recopilación y sistematización de información con el fin de aplicar las estrategias necesarias para hacer eficaz la investigación preventiva con base en los siguientes criterios:

a) Diseñar y operar sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación diferenciada por sexo, de información relativa a las conductas previstas en esta ley, con el objeto de conformar una base de datos nacional que sustente el desarrollo de planes y programas que sirvan para garantizar la seguridad pública en esta materia;

b) Sistematizar y ejecutar los métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con las conductas previstas en el presente ordenamiento; y

c) Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

VI. Las autoridades estatales y municipales podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Artículo 27.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, supervisarán los negocios que puedan ser propicios para la comisión de los delitos en materia de trata de personas, realizando inspecciones en establecimientos como bares, cantinas, centros nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, agencias de modelaje o artísticas, agencias de colocación, hoteles, baños públicos, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet, cines y cualquier otro.

Para autorizar la operación de los negocios que presten servicio de internet, se requerirá que sus equipos de cómputo cuenten con filtros parentales y de seguridad contra violaciones a la privacidad e identidad de los usuarios.

Las autoridades estatales y municipales, de conformidad con sus atribuciones y facultades, deberán adoptar las medidas necesarias para la inspección y certificación de las agencias de colocación a fin de impedir que las personas que buscan trabajo, en especial

las mujeres, niñas, niños y adolescentes, se expongan al peligro de la trata de personas.

TÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO RECTOR PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS

CAPÍTULO I DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 28.- El Consejo Estatal, es el órgano rector para llevar a cabo las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la trata de personas, que tendrá por objeto:

I. Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de trata de personas y demás atribuciones previstas en esta Ley;

II. Impulsar y coordinar la vinculación interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la trata de personas;

III. Recibir y canalizar las propuestas en la materia, formuladas por las organizaciones y asociaciones civiles;

IV. Inspeccionar y vigilar los programas, acciones y tareas encomendadas a las instituciones obligadas al cumplimiento de la presente Ley; y

V. La evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias de las políticas, programas y acciones que se ejecuten para prevenir, atender y erradicar la trata de personas.

Artículo 29.- El Consejo Estatal estará integrado por los titulares de las dependencias y organismos siguientes:

- I. Del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Secretaría de Turismo;
- V. Secretaría de Salud;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Educación Guerrero;

- VIII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IX. Poder Judicial del Estado;
- X. Los Diputados Presidentes de las Comisiones de los Derechos Humanos, de Justicia y de los Derechos de las, Niñas, Niños y Adolescentes del Honorable Congreso del Estado;
- XI. Secretaría de la Juventud y la Niñez;
- XII. Fiscalía General de Justicia del Estado.
- XIII. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XIV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- XV. Secretaría de la Mujer;
- XVI. Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas; y
- XVII. Cinco Presidentes Municipales, de aquellos municipios con mayor índice en la comisión del delito de trata de personas.

Por cada miembro propietario habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente y éste contará con las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 30.- Podrá invitarse a participar en las sesiones que celebre el Consejo Estatal a representantes de organizaciones sociales, instituciones académicas, dependencias y organismos, cuando así lo aprueben la mayoría de los miembros, los invitados tendrán voz, pero no voto dentro del Consejo Estatal.

Artículo 31.- El Consejo Estatal será Presidido por el Titular del Ejecutivo del Estado y contará con un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente del Consejo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL

Artículo 32.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y expedir su Reglamento Interno, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

II. Elaborar el Programa Estatal en concordancia con el Programa Nacional para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas y coordinar su ejecución.

III. Impulsar campañas de prevención y educación, así como programas de desarrollo que permitan prevenir los delitos en materia de trata de personas.

IV. Coordinarse con los gobiernos de otras entidades federativas, así como con los municipios y el Gobierno Federal, para la prevención, atención y combate del delito de trata de personas.

V. Suscribir convenios de colaboración interinstitucional y acuerdos de coordinación con los gobiernos de otras entidades federativas, así como con organizaciones civiles, internacionales, nacionales y locales, en materia de diseño y operación de programas de asistencia inmediata a las víctimas del delito previsto en la Ley General, en materia de seguridad, tránsito o destino, con el propósito de atenderlas o asistirlas en su regreso a su lugar de origen, así como para la detección de víctimas y posibles víctimas y para implementar medidas que impidan la operación de lugares que promuevan el delito de trata de personas.

VI. Incentivar la participación y cooperación de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y en general de los sectores social y privado en la prevención y atención de la trata de personas.

VII. Promover campañas dirigidas a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir y combatir su comisión o revictimización y de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito.

VIII. Impulsar la investigación científica y el intercambio de experiencias en la materia, con organismos e instituciones a nivel nacional e internacional.

IX. Realizar acciones de información al personal de las cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en su prevención.

X. Recopilar y concentrar los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de los delitos previstos en esta Ley, con la finalidad de prevenir y combatir de trata de personas. Dicha información deberá contener de manera desagregada:

a) El número de víctimas, sexo, estado civil, edad, nacionalidad o lugar de origen, forma de reclutamiento, modalidad de victimización, lugares de destino y, en su caso, calidad migratoria, cuando proceda.

b) Los datos correspondientes a las rutas y los métodos de transportación que utilizan las personas y organizaciones delictivas que cometen el delito de trata de personas.

c) Aquélla referente al tránsito interno relacionado con las víctimas del delito de trata de personas.

XI. Establecer programas de asistencia y apoyo para la reunificación familiar y social de las víctimas del delito de trata de personas.

XII. Realizar campañas para promover la denuncia de los delitos objeto de esta Ley, a fin de que se logre por las autoridades competentes la detección, persecución y desarticulación de las redes delictivas del delito de trata de personas.

XIII. Impulsar programas educativos sobre los riesgos en el uso de internet y redes sociales.

XIV. Desarrollar programas para la protección de datos personales y control de la información personal, que incluya distintas formas de operación para el reclutamiento, modos y formas de intervención de cuentas y restricciones de envío de fotografías personales e íntimas.

XV. Monitorear y vigilar de manera permanente los anuncios clasificados que se publiquen por cualquier medio, para el combate al delito de trata de personas.

XVI. Dar seguimiento a las políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del delito de trata de personas, así como de atención, protección, rehabilitación y reincorporación a la sociedad de las víctimas del delito de trata de personas.

XVII. Elaborar y presentar anualmente un informe de actividades y resultados obtenidos a través del Programa Estatal, el cual será remitido a los poderes públicos del Estado, durante el mes de enero de cada año y será difundido ampliamente para conocimiento general.

XVIII. Proponer la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de prevenir, atender y erradicar la trata de personas.

XIX. Sesionar trimestralmente a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de las campañas,

programas y acciones, conjuntamente con los responsables de su ejecución.

XX. Establecer mecanismos de captación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para prevenir, atender y combatir la trata de personas.

XXI. Generar indicadores sobre la aplicación y resultados de los programas para prevenir los delitos en materia de trata de personas, con la finalidad de que los avances puedan ser sujetos a evaluación y difusión.

XXII. Proveer lo necesario para la formación, actualización, capacitación especializada y profesionalización de las y los actores de las instituciones que participen en la prevención y el combate al delito de trata de personas.

XXIII. Proponer contenidos para ser incorporados al Programa Nacional para prevenir, atender, combatir y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos.

XXIV. Formular recomendaciones vinculantes en materia de esta Ley a las dependencias integrantes del Consejo Estatal.

XXV. Las demás que se establezcan en la Ley General y otras disposiciones legales.

Artículo 33.- El Consejo Estatal deberá diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de la Ley General, mismos que serán desarrollados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 34.- El Consejo Estatal, de conformidad con esta ley y con la legislación aplicable, fomentarán la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos en materia de trata de personas. Para ello, el Consejo Estatal establecerá criterios a fin de que las autoridades estatales y municipales realicen acciones para:

I. Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a la detección y los derechos de las víctimas u ofendidos de trata de personas;

II. Proponer medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para erradicar la

demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas;

III. Fomentar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, en materia de derechos humanos y conforme al interés superior del menor, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas, y demás instrumentos internacionales con la finalidad de prevenir los delitos en materia de trata de personas;

IV. Informar sobre las consecuencias y efectos en la vida de las víctimas de trata de personas;

V. Fomentar la participación y el contacto directo con la ciudadanía en las acciones de prevención de trata de personas;

VI. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados para captar o reclutar a las víctimas;

VII. Informar sobre los riesgos de salud que sufren las víctimas de trata de personas;

VIII. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional y de coordinación con la Federación, Estados, Municipios y organismos autónomos en materia de prevención y tratamiento de las víctimas de los delitos en materia de trata de personas;

IX. Crear programas de capacitación que aporten el acercamiento de las autoridades y ciudadanía con los equipos de emergencia y de reacción inmediata para tener el conocimiento de su utilidad y funcionamiento; y,

X. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

Artículo 35.- Las acciones que se adopten para la prevención de los ilícitos en materia de trata de personas incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y sectores de la sociedad civil.

TÍTULO QUINTO DE LA POLÍTICA ESTATAL EN LA PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA ESTATAL

Artículo 36.- El Programa estará a cargo del Consejo Estatal y constituye el instrumento rector en materia de trata de personas, el cual deberá incluir medidas claras

tendientes a la prevención, atención y erradicación de la trata de personas, así como protección y asistencia a las víctimas y ofendidos de dichos ilícitos, debiendo ser revisado anualmente.

Artículo 37.- El Consejo Estatal establecerá un Programa, donde deberá contemplar, como mínimo, los siguientes rubros:

I. Diagnóstico sobre la situación que prevalezca en el Estado en la materia, así como la identificación de la problemática a superar;

II. Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad;

III. Objetivos generales y específicos del Programa;

IV. Estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la ciudadanía;

V. Compromisos adquiridos por el Gobierno de México sobre la materia ante la comunidad internacional;

VI. Mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención;

VII. Estrategias que fomenten la participación activa y propositiva de la población;

VIII. Campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas;

IX. Promoción de la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas;

X. Metodologías de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados;

XI. Programación de gestiones encaminadas a la creación de una unidad de fiscalía especializada en el delito de trata de personas;

XII. Formas y necesidades de coordinación e intercambio de información estatal y nacional;

XIII. Alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del Programa;

XIV. Programas de Capacitación y Actualización permanente para los tres poderes y los órdenes de gobierno estatal y municipal; y

XV. Los demás que se consideren necesarias.

TÍTULO SEXTO
ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS,
OFENDIDOS Y TESTIGOS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y MEDIDAS DE
PROTECCIÓN

Artículo 38.- Para los efectos de esta ley se considera víctima al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos en materia de trata de personas.

Lo anterior con independencia de que se identifique, aprehenda, sujete a proceso o condene al autor, coautor o partícipe del delito y con independencia de la relación familiar entre éste y la víctima u ofendido.

Artículo 39.- Tendrán la calidad de ofendido, los familiares de la víctima hasta en cuarto grado, dependientes económicos, así como a cualquier otra persona que tenga una relación de hecho o convivencia afectiva con la víctima y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo de sufrir algún daño o perjuicio por motivos o a consecuencia de la comisión del delito. Entre los que se encuentran:

- I. Hijos o hijas de la víctima;
- II. Conyugues o concubinarios;
- III. El heredero declarado judicialmente en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la víctima u ofendido;
- IV. La persona que hubiere vivido de forma permanente con la víctima durante por lo menos dos años anteriores al hecho; y,
- V. La persona que haya sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Los ofendidos gozarán de los mismos derechos reconocidos a la víctima.

Artículo 40.- Tendrá la calidad de testigo toda persona que de forma directa o indirecta, a través de sus sentidos tiene conocimiento de los hechos que se investigan, por lo que puede aportar información para su esclarecimiento, independientemente de su situación legal.

Artículo 41.- Las víctimas, ofendidos y testigos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados con humanidad, respeto por su dignidad y con estricto apego a derecho, a acceder de inmediato a la justicia, a la restitución de sus derechos y a la reparación del daño sufrido;
- II. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;
- III. Obtener la información que se requiera de las autoridades competentes;
- IV. Solicitar y recibir asesoría por parte de autoridades competentes, quienes deberán mantenerlas informadas sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que tienen derecho;
- V. Solicitar medidas precautorias o cautelares para su seguridad y protección, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;
- VI. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria en la misma se sentencie a la reparación del daño a favor de la víctima u ofendidos;
- VII. Contar, con cargo a las autoridades estatales, con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario de especialistas que las asesore y apoye en sus necesidades durante las diligencias;
- VIII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;
- IX. Participar en careos a través de medios de comunicación electrónica;
- X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de las diligencias en las que intervengan;
- XI. Coadyuvar con el Ministerio Público y aportar pruebas durante el proceso;
- XII. Conocer en todo momento el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima, ofendido o testigo;
- XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima, ofendido o

testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma;

XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima, ofendido o testigo; y

XV. Tener el beneficio de la prueba anticipada, que podrá hacer valer el Ministerio Público de oficio o el representante de las víctimas y ofendidos por delitos cometidos contra menores de edad, cuando con la ayuda de un especialista se pueda determinar la necesidad de obtener su declaración de manera anticipada, cuando por el transcurso del tiempo hasta que se llegase a la audiencia oral la persona menor de edad no pudiere rendir su testimonio o cuando la reiteración en su atesto sea altamente perjudicial en su desarrollo psicológico.

Artículo 42.- Las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptarán medidas tendientes a proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual deberán:

I. Establecer mecanismos adecuados para identificar a las víctimas y posibles víctimas;

II. Crear programas de protección y asistencia, durante y posteriores al proceso judicial, así como de orientar y asesorar jurídicamente durante todas las etapas del procedimiento penal, civil y administrativo;

III. Diseñar y poner en marcha modelos de protección y asistencia inmediata a víctimas o posibles víctimas ante la comisión o posible comisión de los delitos en materia de trata previstos en esta ley;

IV. Generar modelos y protocolos de asistencia y protección, según sus necesidades;

V. Proveer la debida protección y asistencia en albergues durante su recuperación, rehabilitación y resocialización, así como en los lugares adecuados para garantizar su seguridad, por si mismas o en coordinación con instituciones especializadas públicas o privadas, en términos de la normativa aplicable, en los que podrán participar la sociedad civil coordinadamente con las áreas responsables; y

VI. Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Artículo 43.- Las víctimas, ofendidos y testigos recibirán la asistencia material, médica y psicológica que

sea necesaria, por conducto de las autoridades estatales encargadas. En todo momento la autoridad que corresponda les informará y gestionará los servicios de salud y sociales y demás asistencia pertinente.

Artículo 44.- Las víctimas, ofendidos y testigos tendrán derecho a que se les dicten cualquier tipo de medidas cautelares, providencias precautorias y protección personal, que garanticen la vigencia y salvaguarda de sus derechos, las cuales tendrá vigencia durante la investigación, proceso, sentencia y ejecución de penas, y deberán ser adoptadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Artículo 45.- El Ministerio Público y el Poder Judicial deberán asegurar que durante las comparecencias y actuaciones de víctimas, ofendidos y testigos sus declaraciones se desarrollen libres de intimidación o temor por su seguridad o la de sus familiares y personas cercanas, por lo que al menos garantizará:

I. Medios de comunicación electrónica de distorsión de voz y rasgos;

II. Comparecencia a través de Cámaras; y

III. Resguardo de la identidad y otros datos personales conforme a lo establecido en la legislación.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Artículo 46.- La asistencia y protección de las víctimas comprenderá, además, los siguientes rubros:

I. Se garantizará, cuando sea necesario, alojamiento adecuado, atención médica de calidad, acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo, hasta su total recuperación y resocialización. Asimismo, se les ofrecerán modelos de medio camino y opciones dignas y viables para su reincorporación a la sociedad, encaminada a la construcción de autonomía;

II. Se garantizará atención física, psicológica y social hasta su total recuperación y rehabilitación. Esta atención deberá ser proporcionada por las autoridades estatales, que podrán coordinarse con organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil para tal fin; y,

III. Las demás que resulten pertinentes para salvaguardar su seguridad física, su libertad, dignidad, integridad física y mental, sus derechos humanos y la reparación del daño, así como el normal desarrollo de su personalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 47.- Para mejor atención de las necesidades de las víctimas, se proporcionará al personal de policía, justicia, salud y servicios sociales, capacitación que los sensibilice sobre dichas necesidades, así como directrices que garanticen que esta ayuda sea siempre especializada y oportuna.

Artículo 48.- Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las necesidades especiales que resulten por la índole de los daños sufridos o debido a cualquier situación de vulnerabilidad.

Artículo 49.- Al aplicar las disposiciones de esta ley, las autoridades darán la debida consideración a factores humanitarios y personales, especialmente para la reunificación familiar en un entorno seguro.

CAPÍTULO III DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Artículo 50.- El Ejecutivo del Estado establecerá un fondo estatal para la prevención, atención y combate al delito de trata de personas.

El Fondo Estatal se constituirá en los términos y porcentajes que establezcan el Reglamento de la Ley General, así como el respectivo de ésta Ley, y se integrarán de conformidad con el artículo 81 de la Ley General, con excepción de lo establecido en la fracción V de dicho artículo.

El Fondo Estatal será administrado en los términos que dispongan sus lineamientos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad que serán plasmados en los lineamientos correspondientes, el cual determinará los criterios de asignación de los recursos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 51.- Las organizaciones y asociaciones civiles estatales, nacionales e internacionales, podrán participar en la planeación de políticas, programas y acciones tendientes a:

- I. Prevenir y combatir la trata de personas;
- II. Ofrecer protección y atención a las víctimas y testigos;

III. Identificar conductas, así como posibles víctimas y probables responsables del delito de trata de personas;

IV. Difundir, informar, sensibilizar y defender los derechos de las víctimas y testigos de la trata de personas, y

V. Cualquier otra dirigida al cumplimiento del objeto de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se abroga la Ley Número 761 para Prevenir Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes 26 de agosto de 2011.

Tercero.- El Consejo Estatal deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto.- El Consejo Estatal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente, para elaborar el Programa, mismo que deberá ser aprobado dentro de los treinta días siguientes.

Quinto.- El Ejecutivo del Estado contará con noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente, para publicar su Reglamento.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de julio de 2016.

Atentamente
Diputada Beatriz Alarcón Adame.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de Ley de antecedentes, a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Se circuló ya con oportunidad la iniciativa con proyecto de Ley de Prevención de Accidentes en el Transporte Público del Estado de Guerrero, que es una iniciativa que suscribimos los diputados Magdalena Camacho Díaz, Silvano Blanco Deaquino y el de la voz, y que tiene como finalidad establecer bases y regulaciones para evitar los accidentes que han venido incrementándose en el Estado, fundamentalmente en vehículos de transporte público.

Quiero señalar que esta iniciativa es un proyecto que la Fracción Parlamentaria elabora en conjunto con la Asociación Civil “Unidos por el Desarrollo de San Nicolás” bajo el programa Chofer Sano, Pasajero Seguro del Municipio de Coyuca de Benítez y esta iniciativa que hoy presentamos como en algunas otras van la participación ciudadana, es decir, nosotros somos el vehículo de ciudadanos que quieren hacer llegar sus propuestas al Congreso del Estado.

Comentábamos que según el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes bajo el estudio denominado “Perfil Estatal Guerrero 2013”, ha establecido por medio de estadísticas que en el Estado se han incrementado los accidentes viales y esto ha traído como consecuencia no solamente pérdidas económicas si no lesiones y también la muerte de operadores o de pasajeros de transporte público o de gente que utiliza vehículos automotores para trasladarse.

Nosotros hemos estado atentos a este incremento de los accidentes que no solamente se derivan de cuestiones fortuitas sino que son producto también de la falta de capacitación de los choferes y operarios de estos vehículos de la mala actitud frente a la reglamentación de tránsito que se dan acciones tan elementales como no guardar su lugar, jugar carreras con otros vehículos de transporte público y el que paga los platos rotos de esta acción son precisamente los usuarios de estos vehículos.

Yo quiero decir algunos casos que han sido muy sonados a últimas fechas, por ejemplo, en el Municipio de Acapulco el sábado 9 de abril se volcó un camión de transporte público al salir del maxitúnel frente al fraccionamiento el Roble con dirección al centro de la ciudad lo cual tuvo como resultado 45 personas lesionadas y un niño de 5 años con traumatismo craneoencefálico.

Después el 4 de junio un camión urbano de la ruta Renacimiento se impactó contra un autobús de la empresa Estrella Blanca en la avenida Cuauhtémoc, evento que tuvo como resultado 40 personas lesionadas.

Otro accidente ocurrió en la glorieta de Puerto Márquez en el boulevard de las Naciones y el chofer se

dio a la fuga dejando como resultado 17 personas lesionadas, lo que pretendemos con esta Ley compañeras y compañeros Legisladores es que todos los choferes y operadores de vehículos de transporte público, se sometan a exámenes para evaluar primero su conocimiento de la reglamentación de tránsito, evaluar sus actitudes y también someterse a estudios médicos para determinar si tienen algún problema psicológico o hacen el uso de bebidas embriagantes cuando ofrezcan el servicio de transporte público.

Esto es muy importante porque el bien jurídico tutelado es los usuarios del transporte y es verdaderamente reprochable que se hayan dado casos como estos que comentamos donde los choferes van jugando carreras o los choferes no cuentan con la edad para tener la licencia para conducir estos vehículos o que van sujetos a los efectos del alcohol o de alguna droga enervante.

Entonces lo que estamos planteando es que haya esos controles para que al momento de refrendar licencias o cualquier trámite se tengan que someter a estas evaluaciones y certificaciones.

Estamos proponiendo que se cree una Comisión para la Prevención de Accidentes en el Transporte Público del Estado, que no es más burocracia porque sería con las propias dependencias involucradas como la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la propia área de transporte público y solamente un secretario técnico para vigilar el cumplimiento de esta ley.

Por eso pedimos que se pueda turnar a la Comisión respectiva y le demos el trámite adecuado porque cada día hay más accidentes producto de la negligencia, del alcohol, de drogas o de la irresponsabilidad de quienes conducen estos vehículos y quien paga los platos rotos son los usuarios.

Es cuánto.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Ley de Prevención de Accidentes en el Transporte Público del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa con Proyecto de Ley de Prevención de Accidentes en el Transporte Público del Estado de Guerrero, se elaboró en conjunto con la Asociación Civil “Unidos por el Desarrollo de San Nicolás”, bajo el programa “Chofer sano pasajero seguro”, y la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano es como en otras iniciativas el conducto para legislar en pro de la sociedad guerrerense.

En su sexagésimo cuarto periodo de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó la Resolución 64/255. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo, la cual dentro de sus varios resolutivos se mencionan los siguientes:

- Acoge con beneplácito la declaración aprobada en la primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de noviembre 2009;

- Proclama el periodo 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial;

- Solicita a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial y otros interesados, preparen un plan de acción Decenio como documento orientativo que facilite la consecuencia de sus objetivos;

- Invita a todos los Estados Miembros a fijar sus propios objetivos de reeducación de las víctimas de accidentes de tránsito con miras a su consecución para el final del Decenio, en consonancia con el plan de acción;

- Alienta a los gobierno, las empresas públicas y privadas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones multilaterales a que tomen medidas, según proceda, para desalentar las distracciones en el

tránsito, incluido el envío de mensajes de texto mientras se conduce, que dan lugar a un aumento de la morbilidad y la mortalidad por accidentes de tránsito;

- Alienta a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo su compromiso con la seguridad vial, incluso observando, el tercer domingo de noviembre de cada año, el Día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito;

En su resolución 64/255 de marzo de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2011-2020 “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con el objetivo general de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial.

Este Plan tiene como finalidad de servir de documento de orientación para los países y, al mismo tiempo, de facilitar la aplicación de medidas coordinadas y concertadas destinadas al logro de las metas y objetivos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020.

En México tomando en consideración la resolución de la ONU así como el “Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020”, en este sentido el Estado mexicano elaboró la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, la cual en uno de sus apartados señala que:

La presente Estrategia tiene como objetivo general reducir un 50% las muertes, así como reducir al máximo posible las lesiones y discapacidades por accidentes de tránsito en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, atendiendo a su ámbito de competencia y facultades.

En el mes de abril de 2011, por gestiones de la Secretaría de Salud, el Senado de la República aprobó un Punto de Acuerdo promulgando la década 2011-2020 como el Decenio de Acción para la Seguridad Vial en México, en su resolutivo, el punto de acuerdo menciona lo siguiente:

PRIMERO.- EL Honorable Senado de la Republica declara la década 2011-2020 como el “Decenio de Acción para la Seguridad Vial”, con la meta de estabilizar y reducir la mortalidad en México y en el mundo prevista por accidentes de tránsito para 2020.

SEGUNDO.- El Honorable Senado de la República exhorta a las Legislatura de las entidades federativas y

del Distrito federal, a llevar a cabo dicha declaración en cada circunscripción territorial de los Estados Unidos Mexicanos.

Según en lo dispuesto en el Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial 2015, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, indica que:

En el presente informe se señala que cada año 1,25 millones de personas mueren en las carreteras del mundo; esta cifra se ha mantenido estable desde 2007. Dado que la velocidad a la que crece la motorización es cada vez mayor, al hecho de que las cifras se hayan estabilizado cuando se preveía un ascenso de la mortalidad indica que se está avanzando en la buena dirección. Sin embargo, el esfuerzo realizado para reducir el número de muertes por accidentes de tránsito es claramente insuficiente, se desean alcanzar las metas internacionales sobre seguridad vial establecidas en la Agenda para el Desarrollo Sostenible. ...

- La existencia de una legislación adecuada sobre los principales factores de riesgo puede ser de gran utilidad para reducir el número de traumatismo y muertes ocasionado por los accidentes de tránsito. En ese sentido de han hecho algunos avances: en los últimos tres años, 17 países (que representan el 5,7% de la población mundial) han modificado sus leyes para que estén en consonancia con las mejores prácticas relativas a los principales factores de riesgo. No obstante hay muchos países que están muy a la zaga en lo que respecta a la aplicación de leyes que integren la normativa internacional.

- El incumplimiento de la legislación a menudo socava el potencial de las leyes sobre seguridad vial para reducir los traumatismos y la mortalidad. Se requiere un mayor esfuerzo para optimar las actividades destinadas a hacer que se cumpla la ley.

El Boletín, Desempeño de América Latina y el Caribe durante los primeros años de la década de acción por la seguridad vial, muestra que:

Durante la primera década del presente siglo, la tasa de fatalidad por siniestros viales de América Latina y el Caribe se incrementó en un 20%, pasando de 14,75 personas por cada 100.000 habitantes en el año 2000 a 17,68 al término de dicha década, dando como resultado que cerca de 960 mil personas fallecieron por estas causas entre los años 2000 y 2010 (Nazif y Pérez, 2013). Durante el 2010, los traumatismos causados por el tránsito son la principal causa de muerte en los niños de 5 a 14 años de edad y la segunda causa principal en el grupo entre los 15 y los 44 años (OPS, 2013). Dentro del

grupo de usuarios vulnerables de las vías en la región, los peatones representan un 27% de los fallecidos, seguido de un 20% por los motociclistas y un 3,7 de los ciclistas.

Al respecto el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes STCONAPRA, bajo el estudio denominado Perfil Estatal Guerrero 2013, muestra cifras respecto a los accidentes de tránsito vehicular. En Guerrero en comparación con 2012, se incrementaron los accidentes viales y los heridos en un 1.2% y un 2.4%, respectivamente. En 2013, la tasa de mortalidad está compuesta principalmente por ocupantes de vehículos y peatones. Considerando los datos desde 2009, la tendencia es irregular. Sólo los choques de vehículos se redujeron, en comparación con 2012, no así el resto de los tipos de accidentes, los cuales aumentaron, sobre todo los choques en motocicleta y bicicleta. En cuanto al número de vehículos involucrados, aumentaron considerablemente el transporte de carga pesada y las bicicletas. En 2013, el porcentaje de conductores involucrados en accidentes viales y bajo la influencia del alcohol fue del 19.1% la cifra registrada durante 2012 fue del 18.2% en niños y adultos mayores aumentó la tasa, con respecto a 2012. El mejor cambio ocurrió entre adultos de 40 a 64 años de edad. En 2013, la población con mayor riesgo fueron los adultos mayores, debido a lesiones por atropellamiento. En Guerrero la probabilidad de morir en un accidentes vial es 3.5 veces mayor entre los hombres, entre quienes son las lesiones como ocupantes las más riesgosas, mientras en las mujeres son los atropellamientos. La proporción de heridos graves en 2013 es del 41.5% se identifica una tendencia al alza, considerando los datos desde 2009. La mayor parte de los lesionados graves corresponde a ocupantes de vehículos y motociclistas, con un 57.1% y un 22% respectivamente.

Así mismo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, otorga cifras alarmantes: Durante el año 2014, se registraron 378, 240 accidentes de tránsito terrestre en las zonas urbanas del país. El 1.1% de los accidentes de tránsito registrados en 2014 corresponden a accidentes fatales; en estos, se registraron 4,708 víctimas mortales. El 33.9% de las víctimas mortales se registró en la intersección de vialidades; en tanto que el día de la semana que presenta mayor incidencia es el domingo con el 22.0% de víctimas. El horario con el mayor porcentaje de personas fallecidas es entre las 18:00 y las 20:59 horas y representan el 18.7% por otra parte, el 43.5% de las víctimas mortales corresponde a los conductores de los vehículos involucrados. Total de víctima mortales por cada 100,000 habitantes, en accidentes de tránsito, según entidad federativa, 2014, Guerrero tuvo un total 79 muertos

En Guerrero van en aumento las cifras de personas muertas y lesionadas en los vehículos de transporte público; pero no obstante de esta situación, pareciera no tener fin los accidentes de tránsito vehicular. Cada año nos enteramos a través de los medios de comunicación de los accidentes en el transporte público sobre todo los que se dan en los principales municipios, como son: Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Acapulco de Juárez, ya sea por la falta de pericia y capacitación de quienes manejan los vehículos motores y porque muchas de las veces los conductores buscan “ganarse el pasaje” ocasionando con esto accidentes e incluso muchas de las veces los vehículos van a exceso de velocidad.

El día sábado 9 de abril de este año, se volcó un camión de transporte público al salir del Maxitúnel frente a el fraccionamiento El Roble con dirección al centro de la ciudad de Acapulco, la cual tuvo como resultado 45 personas lesionadas, un niño de 5 años con traumatismo craneoencefálico y una mujer quedo grave por probable lesión de bazo y estallamiento de vísceras.

El incidente ocurrió poco antes de las 9:00 de la mañana, luego de que el camión de la vacacional-centro de Maxirutas salió del Maxitúnel y volcara, la cual fue resultado de que el chofer condujera a exceso de velocidad por irse ganando el pasaje con otro camión, dijeron algunos lesionados a las autoridades.

Así también, el día sábado 4 de junio del presente año, un camión urbano de la ruta Renacimiento se impactó contra un autobús de la empresa Estrella Blanca en la avenida Cuauhtémoc, evento que tuvo como resultado 40 personas lesionadas cerca del lugar conocido como El Morro.

Protección Civil Municipal informó que dicho suceso fue reportado pasado las 7 de la mañana, cuyos involucrados fueron el camión urbano de la ruta Renacimiento-Base con número económico 1785 sin placas de circulación y un autobús de la empresa Estrella Blanca.

Otro accidente fue el ocurrido el día domingo 5 de junio del año que transcurre a las 12:23 de la tarde; donde un autobús supuestamente se quedó sin frenos y se impactó contra el muro de contención del puente elevado que comunica a la glorieta de Puerto Marques con el Boulevard de Las Naciones, el chofer se dio a la fuga después del accidente. Dicho suceso dejo tuvo como resultado 17 personas lesionadas entre ellas un bebé de seis meses, estos sucesos nos muestra que es urgente una ley para prevenir accidentes.

Ante esta situación que pasa con el transporte público y de los que intervienen en la operación, conducción o auxilio en el transporte estatal, se requiere de un cambio estructural y marco jurídico, este último, con mayor claridad de atribuciones, para disponer de una infraestructura moderna y un servicio seguro y de calidad que permita asegurar la sustentabilidad del Sector Transporte en materia de seguridad operacional.

La prevención de accidentes en el transporte en el Estado de Guerrero no es ajeno, por lo que responde, en sus esquemas y conceptos fundamentales en este aspecto, al instrumentar un nuevo marco jurídico que complementa la firmeza y sentido de la prevención de accidentes en el transporte público de pasaje.

Para dar la mayor transparencia y armonía participativa de los sectores involucrados en la procuración de la protección y prevención de accidentes en el transporte público de pasaje; y procurar, además, fuentes de trabajo adecuadamente remunerados, así como garantizar, también, mayores prioridades en la seguridad en el transporte, y consecuentemente, introducir una participación social totalmente activa y generadora para alcanzar el desarrollo de las regiones y grupos sociales del Estado, se ha considerado contar con una Ley que fomente y promueva en general una nueva cultura de prevención y seguridad en el transporte público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LEY NÚMERO ___ DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN
EL ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente ordenamiento es de interés público, de observancia obligatoria y tiene por objeto regular la prevención de accidentes en las vías públicas de jurisdicción estatal, a través de la práctica de exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos, y cursos de capacitación en materia de seguridad operacional y educación vial para la expedición de los dictámenes y constancias correspondientes al personal que conduce, opera o auxilia en el transporte público de pasaje.

Artículo 2º- La práctica de los exámenes a que se refiere esta Ley se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Guerrero, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y corresponde a la Comisión la aplicación e interpretación de la presente Ley.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Accidente de transporte: Afectación patrimonial o física ocasionada por un hecho fortuito o inesperado que acontece cuando un vehículo, tiene un percance de cualquier naturaleza en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

II. Apéndice médico: Relación de requisitos aplicables al personal que opera, conduce o auxilia en el transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, la cual establece las condiciones psicofísicas indispensables y las posibles alteraciones orgánico funcionales que se tomarán en cuenta para la práctica de los exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos para determinar la aptitud o la no aptitud psicofísica;

III. Aptitud psicofísica: Conjunto de condiciones psicofísicas obligatorias e indispensables que debe reunir el personal que opera, conduce o auxilia en el transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

IV. Autorizado: Persona moral a quien la Comisión le otorga autorización para la práctica de exámenes psicofísicos, médicos en operación o toxicológicos a que se refiere la presente Ley, así como emitir dictámenes y expedir las constancias de los exámenes;

V. Catálogo de no aptos: Base de datos de la Comisión que contiene la relación del personal que opera, conduce o auxilia en el transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación que fue examinado y cuyo resultado dio origen a dictaminar que no cuenta con la aptitud psicofísica indispensable de acuerdo al apéndice médico referido al autotransporte;

VI. Concesionario: Persona física o moral autorizada para prestar servicios de transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

VII. Constancia: Documento que expide la Comisión por sí o a través del autorizado para acreditar el resultado de la práctica de los exámenes a que se refiere esta Ley. La constancia que expida autorizado tendrá validez en la República Mexicana y la misma no requerirá de ningún trámite para su legalización y deberá ser impresa conforme a los lineamientos que emita la Comisión;

VIII. La Comisión: Comisión para la Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado;

IX. Examen médico en operación: Conjunto de estudios médicos obligatorios que se practican por la Comisión o el autorizado con el propósito de evaluar el estado de salud del personal que opera, conduce o auxilia en el transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, inmediatamente antes del inicio, durante o al término de sus labores, con la finalidad de dictaminar si está en aptitud, desde el punto de vista médico, de realizar o continuar con las funciones inherentes a su actividad;

X. Examen psicofísico: Conjunto de estudios, clínicos, de laboratorio y gabinete de carácter médico-científico obligatorios que se practican por la Comisión o el autorizado al personal que interviene en la operación, conducción o auxilio en el transporte público de pasaje y carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, con la finalidad de determinar si está en aptitud, desde el punto de vista médico, de realizar sus funciones inherentes a su actividad;

XI. Examen toxicológico: Estudio químico, analítico y clínico que se practica por la Comisión o el autorizado al personal que opera, conduce o auxilia en el transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, para determinar la ingestión de bebidas alcohólicas, detección de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con ese efecto, y de todos aquellos fármacos que, con evidencia médica, alteren o puedan alterar la capacidad para el desarrollo de sus actividades;

XII. Gerencias médicas: Centros de atención establecidos por la Comisión en el Estado para la práctica de exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos;

XIII. Licencia: Documento oficial que otorgan las Direcciones de Tránsito en los Municipios para acreditar que la persona a quien se le practicó un examen

psicofísico reúne, entre otros, las condiciones psicofísicas obligatorias e indispensables para realizar las funciones inherentes a sus actividades con eficacia y seguridad de acuerdo a lo establecido en el apéndice médico aplicable;

XIV. Ley: Ley de Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado de Guerrero;

XV. No aptitud psicofísica: Carencia o pérdida de aptitud psicofísica caracterizada por la presencia de alteraciones orgánico-funcionales establecidas en el apéndice médico, detectada a través de los exámenes previstos en la presente Ley practicados al personal que opera, conduce o auxilia en el transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, que lo imposibilita desarrollar sus actividades;

XVI. Permisionario: Persona física o moral autorizada para prestar servicios de transporte público de pasaje o carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

XVII. Personal: El operador, conductor o auxiliar de los servicios de transporte público de pasaje y carga en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, a quien se practican los exámenes psicofísico, médico en operación toxicológico, y que requiere de Licencia para realizar sus actividades, y

XVIII. Curso de capacitación: El que se imparte a los operadores de las unidades de transporte público en materia de prevención de accidentes.

Artículo 4°.- Compete al Ejecutivo Estatal la rectoría en materia de derecho a la protección de la salud.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO

Artículo 5°.- Para los efectos de la ejecución de la presente Ley, se determina como Autoridad de Aplicación a la Comisión para la Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado de Guerrero.

La Comisión se integrará por las personas titulares de los Entes Públicos siguientes:

I. El o la titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien la presidirá;

II. El o la titular de la Secretaría General de Gobierno;

III. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

IV. El o la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. El o la titular de la Secretaría de Salud;

VI. El o la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VII. El o la titular de la Secretaría de Seguridad Pública; y

VIII. El o la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión para la Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado de Guerrero, quien tendrá la representación legal de la Comisión, en los términos establecidos en el Reglamento.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designará a quien desempeñe el encargo de la Secretaría Técnica de la Comisión.

La Comisión contará con la presencia de la persona que presida la Comisión de Transporte del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Quienes integren la Comisión, excepto quien sirva como titular de la Secretaría Técnica, así como las invitadas e invitados podrán nombrar una persona que les represente en caso de ausencia.

La ausencia de la persona que presida la Comisión, será suplida por la Titular de la Secretaría General de Gobierno.

La Comisión, cuando así lo considere pertinente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, concesionarios, permisionarios, autorizados, presidentes municipales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 6°.- Quienes integran la Comisión, excepto quien sirva como titular de la Secretaría Técnica, tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona que preside contará con voto de calidad.

La persona que represente la Secretaría Técnica, los invitados e invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 7º.- La Comisión deberá sesionar con la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, se reunirá por lo menos cada cuatro meses en sesiones ordinarias y las que sean necesarias de manera extraordinaria, en ambos casos se convocará a petición de la persona que presida la Comisión, en la convocatoria se pondrán los asuntos a tratar.

Artículo 8º.- Son atribuciones de la Comisión, entre otras:

I. Ejercer las atribuciones que, conforme a la presente Ley, le corresponden en materia de prevención de accidentes y del transporte;

II. Formular la política de prevención de accidentes en el transporte público de transporte pasaje y carga que utilizan las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

III. Proponer los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones del gobierno estatal en materia de prevención de accidentes en el transporte público de pasaje y carga que circulan en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

IV. Determinar las condiciones psicofísicas y técnicas del Personal, así como practicar por sí o a través de terceros autorizados los exámenes médicos y emitir los dictámenes y constancias de aptitud o no aptitud psicofísica;

V. Autorizar a personas físicas o morales la práctica de exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos y los cursos de capacitación;

VI. Verificar e inspeccionar a terceros autorizados, las condiciones de realización y calidad técnica-científica de la práctica de los exámenes y cursos de capacitación, así como de los productos e instrumental médico con los que los practiquen y los estados financieros correspondientes a los exámenes practicados;

VII. Regular la expedición de constancias médicas de aptitud psicofísica y capacitación;

VIII. Establecer y difundir medidas preventivas tendientes al fomento y mejoramiento de la salud y de capacitación del Personal, así como de los usuarios de los servicios;

IX. Asesorar a las dependencias del Ejecutivo Estatal, concesionarios y permisionarios en materia de capacitación, higiene, prevención de accidentes y de medicina en general;

X. Participar en la investigación, desde el punto de vista médico y técnico, sobre los accidentes de tránsito ocurridos en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención de accidentes;

XII. Aplicar por sí o través de terceros autorizados, conforme al apéndice médico, los estudios y exámenes para determinar las condiciones psicofísicas e indispensables y las posibles alteraciones orgánico-funcionales concluyentes del personal;

XIII. Conocer sobre las impugnaciones y recursos promovidos en la materia;

XIV. Apercibir a los infractores, así como imponer, graduar y, en su caso, reducir y cancelar las sanciones por violaciones a las disposiciones de la presente Ley;

XV. Establecer los lineamientos que deberán observarse en la prestación de la atención médica de urgencias a cargo de los concesionarios o permisionarios en los paradores o centrales que determine la Comisión;

XVI. Emitir la normatividad que, en materia de prevención de accidentes, deberán observar los concesionarios, permisionarios y el personal;

XVII. Autorizar la prestación de los servicios que sean de su competencia en los términos de esta Ley y expedir los títulos de las autorizaciones a favor de las personas físicas o morales que hayan sido autorizadas para practicar exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos;

XVIII. Establecer y difundir medidas preventivas tendientes al fomento y mejoramiento de la salud del personal y la capacitación en materia de conducción de unidades de servicio público;

XIX. Participar en los estudios para el señalamiento para los caminos de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, y en los de ingeniería y tránsito;

XX. Actuar con autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga, así como con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto, y

XXI. Realizar las demás actividades que le señalen diversas disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 9°.- A parte de las señaladas en el artículo anterior la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. Conocer y acordar las políticas que permitan la programación y acción coordinada entre las dependencias de la Administración Pública Estatal que deban intervenir en materia de prevención de accidentes de tránsito en las vías de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación;

II. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración sobre los ingresos, bienes y recursos de la Comisión;

III. Conocer los programas y presupuesto de la Comisión, supervisar su ejecución y de los informes que presente el Presidente;

IV. Proponer los términos en que se podrán gestionar y concertar créditos que requiera la Comisión, y

V. Los demás que le señalen la presente Ley o su Reglamento y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS EXÁMENES, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y CONSTANCIAS

CAPÍTULO I DEL EXAMEN PSICOFÍSICO

Artículo 10.- Es obligación del Personal practicarse el examen psicofísico a fin de evaluar su estado de salud y dictaminar si está clínicamente apto para realizar con eficacia, eficiencia y seguridad las funciones inherentes a sus actividades en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación.

Artículo 11.- La Comisión señalará, a través del Apéndice Médico de esta Ley, los requisitos aplicables al Personal respecto a las condiciones psicofísicas obligatorias e indispensables y las posibles alteraciones orgánico-funcionales, que se tomarán en cuenta para practicar el examen psicofísico y dictaminar la aptitud o no aptitud psicofísica del Personal.

Artículo 12.- El Personal que solicite la práctica del examen psicofísico ante la Comisión o el autorizado, podrá identificarse con cualquiera de los siguientes documentos acompañados de su licencia de conducir:

I. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;

II. Cédula Profesional, y

III. Pasaporte vigente.

Artículo 13.- La práctica del examen psicofísico se llevará a cabo en los siguientes casos:

I. Al solicitar o revalidar la Licencia para Conducir;

II. Después de sufrir un accidente;

III. Al detectarse cualquier alteración psicofísica, y

IV. Por revaloración solicitada por el Personal, el Concesionario o el Permisionario.

Artículo 14.- El examen psicofísico comprenderá lo siguiente:

I. Historia Clínica;

II. Examen médico general;

III. Exploración oftalmológica;

IV. Exploración audiológica;

V. Exploración neumológica;

VI. Exploración cardiológica;

VII. Exploración neurológica;

VIII. Estudio psicológico;

IX. Estudios de laboratorio y gabinete, y

X. Estudio toxicológico.

Con fundamento en evidencia médica se podrán practicar exámenes complementarios para emitir o ratificar el dictamen respectivo.

Artículo 15.- Al Personal que no reúna las condiciones psicofísicas obligatorias y necesarias en términos del Apéndice Médico, se le emitirá dictamen de no aptitud psicofísica.

Artículo 16.- El Personal que, para la obtención de la Constancia de Aptitud Psicofísica, requiera del uso obligatorio de aparatos auxiliares o prótesis, deberá utilizarlos y mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento durante el desempeño de sus actividades en las vías públicas de jurisdicción estatal.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN MÉDICO EN OPERACIÓN

Artículo 17.- El Personal tiene la obligación de sujetarse a la práctica del examen médico en operación para determinar si está en condiciones o no de iniciar o continuar las funciones inherentes a sus actividades con eficacia y seguridad en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación.

Artículo 18.- El examen médico en operación comprenderá lo siguiente:

- I. Inspección General;
- II. Interrogatorio intencionado;
- III. Valoración de la tensión arterial;
- IV. Valoración del equilibrio;
- V. Valoración de reflejos osteotendinosos;
- VI. Exploración del área cardiaca, y
- VII. Detección de ingestión de bebidas alcohólicas y drogas.

Con fundamento en evidencia médica se podrán practicar exámenes complementarios para emitir o ratificar el dictamen correspondiente.

Artículo 19.- Los exámenes médicos en operación serán practicados por la Comisión o el autorizado y el Personal deberá presentar su Licencia vigente al momento en que deba practicarse el examen.

Artículo 20.- El Personal que no se someta a la práctica del examen médico en operación, no podrá iniciar o continuar con las funciones inherentes a sus actividades en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación.

Artículo 21.- El personal que presente alteraciones psicofísicas que afecten o puedan afectar su aptitud, quedará impedido para iniciar o continuar con las funciones inherentes a sus actividades en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación.

Artículo 22.- En caso de que el personal se negare o incite a otros a negarse a someterse a la práctica del examen médico en operación, incluyendo el toxicológico, se le cancelará la Licencia.

Para el supuesto anterior, el autorizado está obligado a solicitar el apoyo de la autoridad competente en el lugar de los hechos, notificando de tal circunstancia a la Comisión y al concesionario o permisionario. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, el autorizado se hará acreedor a la sanción administrativa aplicable.

CAPÍTULO III DEL EXAMEN TOXICOLÓGICO

Artículo 23.- La Comisión o el autorizado practicarán al Personal el examen toxicológico en los diferentes fluidos y tejidos de su organismo, en los siguientes casos:

- I. Al inicio o durante sus labores.
- II. Como parte del examen psicofísico.
- III. Dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, después de participar en un accidente de transporte.
- IV. Con la periodicidad que determine el Programa de Vigilancia para Seguridad del Personal rehabilitado por ingestión de alcohol y detección de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos cuyo uso esté prohibido o afecte su capacidad para desarrollar su labor.
- V. Al detectarse cualquier alteración psicofísica o bajo sospecha de ingestión de alcohol, de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos cuyo uso esté prohibido o afecte su capacidad para desarrollar su labor.

Con fundamento en evidencia médica que soporte su determinación, la Comisión o el autorizado podrán practicar exámenes complementarios para emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 24.- El dictamen de no aptitud psicofísica se emitirá al personal que resulte positivo a sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto o de todos aquellos fármacos cuyo uso esté prohibido o por ingestión de bebidas alcohólicas que afecte su capacidad para desarrollar su labor.

La revaloración podrá proceder a consideración de la Comisión, si la ingesta de medicamentos psicotrópicos fue por prescripción médica.

CAPÍTULO IV DEL CURSO DE CAPACITACIÓN

Artículo 25.- El curso de capacitación para operadores y auxiliares de las unidades de transporte público será impartido por la Comisión o en su caso quien esta designe, la temática será encaminada a:

- I. La concientización de la responsabilidad en la conducción
- II. El conocimiento mecánico de las unidades
- III. Conocimientos básicos de primeros auxilios
- IV. Conocimiento de los reglamentos en materia de tránsito y transporte
- V. los que se requieran

CAPÍTULO V DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 26.- La Comisión o el autorizado podrán expedir las Constancias de Aptitud o no Aptitud Psicofísica previa valoración del Personal correspondientes a los exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos, de acuerdo y en los términos del Apéndice Médico.

Las constancias que expida el autorizado, en términos de la autorización otorgada, tendrán validez en el Estado y las mismas no requerirán de ningún trámite para su legalización.

Artículo 27.- La Comisión podrá expedir copias certificadas de la Constancia de Aptitud Psicofísica, a petición de autoridad judicial competente.

Artículo 28.- El Personal deberá presentar original de la Constancia de Aptitud psicofísica al efectuar los trámites tendientes a revalidar su Licencia, dentro de los treinta días hábiles al término de su vigencia.

Artículo 29.- La Comisión determinará los modelos de las Constancias a que se refiere esta Ley.

Artículo 30.- La Constancia de Aptitud Psicofísica que expida la Comisión o el autorizado tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para que el personal obtenga o renueve su licencia.

Si concluido el término el personal no llevó a cabo el trámite de que se trata, la Constancia no surtirá efectos y éste queda obligado a practicarse de nuevo el examen y al pago del mismo.

Artículo 31.- Es obligación del personal obtener la Constancia del examen médico en operación, tantas veces como lo requiera la Comisión.

Artículo 32.- El personal tiene la obligación de llevar siempre consigo, durante sus labores en las vías públicas de jurisdicción estatal, la constancia correspondiente al examen médico y curso de capacitación cuya vigencia será de un año a partir de su expedición, así como proporcionar la información pertinente a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VI DE LA REVALORACIÓN

Artículo 33.- Si como resultado de la práctica de alguno de los exámenes señalados en la presente Ley, se dictamina la No Aptitud Psicofísica del Personal, éste podrá solicitar su revaloración con el objeto de que se le practique nuevamente el examen psicofísico para determinar su aptitud psicofísica y obtener la Constancia correspondiente o, en su caso, ratificar el Dictamen de No Aptitud psicofísica conforme a lo señalado en la presente Ley.

Artículo 34.- En aquellos casos en que se emita Dictamen de No Aptitud Psicofísica por causas no imputables al Personal, el nuevo examen psicofísico que, en su caso, se le practique, no será considerado como derivado de una revaloración para efectos de los dispuesto en el artículo 35 de la presente Ley.

Artículo 35.- Conforme al presente Capítulo, el Personal podría presentar su solicitud de revaloración en los siguientes casos:

I. Cuando no esté de acuerdo con el resultado de dictamen derivado de los exámenes psicofísico, médico en operación o toxicológico que le hubiere sido practicado, para lo cual dispondrá de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se haya notificado el Dictamen de No aptitud Psicofísica correspondiente, y

II. Podrá ser en un término mayor al establecido en la fracción anterior, cuando llegare a recuperarse del padecimiento que haya dado origen a la No Aptitud Psicofísica.

Artículo 36.- Si la No Aptitud Psicofísica del Personal fue dictaminada por consumo de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto o por ingestión de bebidas alcohólicas, el Personal solo tendrá derecho a la revaloración, si se somete previamente al tratamiento de rehabilitación en

cualquiera de los centros certificados por la Secretaría de Salud.

La solicitud para la revaloración derivada del Dictamen de No Aptitud Psicofísica por consumo de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto o por ingestión de bebidas alcohólicas, deberá ser acompañada por constancia expedida por dos médicos con cédula profesional para ejercer como psiquiatra, en la que se acredite que el Personal ha sido rehabilitado completamente en el consumo de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto o por ingestión de bebidas alcohólicas.

El Personal revalorado en términos del presente artículo que obtenga la Constancia de Aptitud Psicofísica, deberá ser retirado del Catálogo de No Aptos y aquellos revalorados por consumo de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto o por ingestión de bebidas alcohólicas entrará al Programa de Vigilancia y Seguridad del Personal rehabilitado y para lo cual se le practicará el examen toxicológico periódicamente.

El Programa deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

El Personal que hubiere obtenido la Constancia de Aptitud Psicofísica derivada de la revaloración toxicológica prevista en este artículo y que, con base en los nuevos exámenes que se le practiquen, resulte positivo, al consumo de sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos con este efecto o por ingestión de bebidas alcohólicas se le cancelará la Licencia y no tendrá derecho a otra revaloración en un término de cinco años.

CAPÍTULO VII DEL CATÁLOGO DE NO APTOS

Artículo 37.- La Comisión tendrá a su cargo y bajo su estricta responsabilidad el Catálogo de No Aptos del Personal dictaminado no apto psicofísicamente, como resultado de la práctica de los exámenes psicofísicos, médicos en operación y toxicológicos, el cual deberá estar actualizado.

Artículo 38.- Las Gerencias Médicas y el autorizado podrán solicitar a la Comisión la relación del Personal que se encuentre en el Catálogo de No Aptos con la única finalidad de iniciar o continuar con los trámites de expedición de las Constancias a que se refiere la presente Ley.

Artículo 39.- Las Gerencias Médicas y el autorizado deberán remitir a la Comisión la relación del Personal

dictaminado como apto y del Personal revalorado, para su debida captura y actualización en el Catálogo de No Aptos.

Artículo 40.- El Catálogo de No Aptos solo podrá ser integrado y modificado a través del servidor público que para tal efecto designe la Comisión y será responsable del manejo, confidencialidad, conservación, actualización y control de la información.

TÍTULO TERCERO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS CONCESIONARIO Y PERMISIONARIOS

CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 41.- La Comisión tiene la facultad para investigar de forma integral un accidente de tránsito, desde cualquier punto de vista: científico y técnico. A excepción del resultado médico, que será tomado en cuenta para determinar la condición psicofísica del personal las demás conclusiones de su estudio servirán para el registro de accidentes y la formulación de nuevas medidas de prevención.

Desde el punto de vista médico, cualquier accidente de transporte en el que participe el Personal, a efecto de determinar la condición psicofísica de este último inmediatamente después del acontecimiento.

Artículo 42.- La investigación de cualquier accidente que lleve a cabo la Comisión tendrá como propósito determinar, desde el punto de vista médico, si el factor humano dio origen al mismo y formular las recomendaciones de carácter preventivo que correspondan.

Artículo 43.- Los resultados parciales o totales, documentos, información, escrita, visual o de otra índole que se genere como resultado de los trabajos de la investigación de un accidente, se manejará en los términos señalados por la norma oficial mexicana relativa a la confidencialidad del expediente.

Artículo 44.- El concesionario o permisionario dará las facilidades al personal adscrito a la Comisión para realizar, desde el punto de vista médico, la realizar la investigación correspondiente.

Artículo 45.- La Comisión se coordinará con las autoridades competentes para realizar los exámenes correspondientes y tomar las muestras biológicas para los estudios histopatológicos, toxicológicos y complementarios al Personal implicado en un accidente,

ya sea en el lugar del accidente o en el lugar al que fuera trasladado, inclusive, estar presente en la práctica de la necropsia.

Artículo 46.- En los casos de que el Personal esté implicado en un accidente, el concesionario o permisionario a cuyo servicio se encuentre deberá informar del hecho a la Comisión o Gerencia Médica, en un lapso de seis horas contadas a partir de ocurrido el accidente o del momento en que tenga conocimiento del mismo y, en caso, deberá presentar a dicho Personal, a fin de que la Comisión le practique el examen psicofísico y toxicológico para dictaminar sobre su aptitud psicofísica y decida si inicia una investigación integral.

CAPÍTULO IX DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS

Artículos 47.- Los concesionarios y permisionarios solo podrán utilizar los servicios del Personal que haya obtenido del examen psicofísico que acredite su aptitud.

Artículo 48.- Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con el Personal a su servicio, por la violación o incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley.

Artículo 49.- Los concesionarios o permisionarios por ningún motivo permitirán que el Personal a su servicio realice funciones inherentes a sus actividades en la vía pública de jurisdicción estatal y municipal en base a convenio de coordinación, sin haber obtenido oportunamente la Constancia de Aptitud Psicofísica o Médica en Operación.

Artículo 50.- Los concesionarios y permisionarios deberán sustituir al Personal que se encuentre impedido psicofísicamente, por aquellos que reúnan las condiciones psicofísicas a que se refiere esta Ley.

Artículo 51.- En todos los casos en que el concesionario o permisionario tuviese conocimiento de una alteración física o mental del Personal a su servicio, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión o Gerencia Médica en un término no mayor de dos días hábiles, a fin de que se practique el examen psicofísico correspondiente.

Artículo 52.- Es obligación de los concesionarios y permisionarios integrar y mantener un expediente individual del Personal a su servicio, mismo que deberá contener, entre otros, los siguientes documentos:

- I. Copia de la Licencia.
- II. Copia de la última Constancia de Aptitud Psicofísica.
- III. Registro de los accidentes en que haya participado directamente y los resultados de los exámenes a que se hubiere sometido.
- IV. Anotaciones pertinentes derivadas de la observación y vigilancia de su conducta y eficacia.
- V. Antecedentes laborales.

Asimismo, anualmente, dentro de los treinta días naturales siguientes del año que inicie, remitirán a la Comisión una relación de su Personal a su servicio, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. CURP.
- IV. Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Edad.
- VI. Domicilio.
- VII. Número de Licencia y fecha de vencimiento.
- VIII. En su caso, correo electrónico.

TÍTULO CUARTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

CAPÍTULO X DE LAS POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 53. La Comisión tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de los planes y programas referentes a la prevención de accidentes viales en los siguientes, rubros:

- I. Accidentes de tráfico y peatones;
- II. Accidentes de tráfico y jóvenes;
- III. El teléfono móvil y los accidentes de tráfico;
- IV. Alcohol, conducción y accidentes de tráfico;
- V. Drogas y conducción de vehículo;
- VI. Medicamentos y conducción;
- VII. Enfermedad, medicamentos y conducción de vehículos;
- VIII. Cinturón de seguridad;
- IX. El casco en los vehículos de dos ruedas;
- X. Comportamiento ante el accidente de tráfico;
- XI. Movilidad sostenible;
- XII. Ciclovías;
- XIII. Accesibilidad urbana,
- XIV. Adultos de la tercera edad, e
- XV. Incidentes de tránsito.

Artículo 54. La Comisión en coordinación con las autoridades de los Ayuntamientos serán las responsables de la implementación de estos planes y programas en todo el territorio del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Remítase esta Ley al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Cuarto. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, previo a la primera sesión de instalación de la Comisión para la Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado de Guerrero, designará a la persona que se ocupe de la Secretaría Técnica de la misma. La Comisión se instalará dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinto. Los recursos presupuestales y financieros que se requieran para los objetivos de la presente Ley, serán destinados progresivamente por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sexto. La Comisión para la Prevención de Accidentes en el Transporte Público en el Estado, deberá expedir el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Séptimo. Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los días 11 del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente.

Los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja. Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.

El diputado Eduardo Ignacio Cueva Ruíz:

Muchísimas gracias, presidenta.

Compañeros diputados,

Compañeros de la prensa, muy buenas tardes.

El suscrito Diputado Eduardo Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8, 126 fracción II, 127 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una propuesta de iniciativa con proyecto de Ley Para la Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado y de los Municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El derecho penal de un estado constitucional debe cumplir la función de proteger los bienes jurídicos más importantes de la persona humana, a través de la prevención del delito y la maximización de los derechos fundamentales y su garantías, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para alcanzar estos fines, debe plasmarse en instrumentos jurídicos modernos, eficaces y humanistas, dotados de garantías y acordes a los Tratados Internacionales y las Declaraciones que emita el Congreso de las Naciones Unidas.

Por lo que, a nivel federal se establecieron los lineamientos en este sentido en la Ley General para la prevención social de la Violencia y Delincuencia, en donde se establecen las bases entre los Estados y sus municipios para la prevención social de la violencia y la delincuencia, de acuerdo a la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a establecer las bases mínimas a las que está sujeto el Sistema Nacional de Seguridad Pública

sobre “la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, así como la participación de la comunidad que deberá de coadyuvar, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública”.

Por lo que se expidió en fecha ocho de septiembre de dos mil once, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en donde en su artículo Tercero Transitorio a las Legislaturas de los Estados, para que expidan las normas Legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que en cumplimiento a esta disposición general, se propone la presente ley.

Ya que el Gobierno del Estado y los Municipios deben de asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la violencia; así como crear y mantener los marcos institucionales para su aplicación y examen.

Estipulado así, en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, en la cual se estableció que toda medida eficaz de la prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas de los Gobiernos, las instituciones nacionales, regionales e internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.

Y también, sobre la prevención del delito el Congreso de las Naciones Unidas establece una Declaración de Bangkok, Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia social, deben de establecerse estrategias de prevención del delito amplias y eficaces para poder reducir significativamente la delincuencia y la victimización.

Asimismo, se encuentra plasmado como directriz en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2018 de la actual administración estatal para garantizar un Guerrero Seguro y de Leyes, promoviendo el respeto a las mismas y de esta manera lograr la reconstrucción del tejido social, salvaguardando los derechos humanos en el marco de la legalidad que nos dicta nuestra Carta Magna y el Nuevo sistema de Justicia Penal.

Compañeros esta Ley es una ley preventiva muchas veces nos vamos a la situación de acción- reacción- y de verdad que no el tema como tal hoy en lo que tanto está pasando en Acapulco, lo que tanto está pasando en el

Estado de Guerrero en la situación de inseguridad, hay delitos que se están cometiendo pero tenemos que ver porque están pasando estos delitos que es lo que está pasando en el Estado de Guerrero y que es lo que está pasando a nivel nacional.

Tenemos pobreza, hoy tenemos una pobreza impresionante no solo en una pobreza rural, tenemos miseria urbana y eso nos ha dejado inseguridad que la gente quiere buscar este tipo de cauces para poder ganar dinero o para poder tener algún estímulo económico.

Que es lo que pretendemos con esta ley, que se hagan los estudios necesarios para ver de qué forma de manera social en la propia comunidad en las colonias, se puede establecer las medidas de prevención, juntando a la Secretaría de Economía y Trabajo, Secretaria de Desarrollo social, a la Secretaría de Medio Ambiente y a todas aquellas secretarías que puedan ayudar a la prevención social y lo digo de corazón lo digo a forma abierta, en las familias se sabe cuándo aquel pequeño o aquella persona o aquel adolescente está en una situación de vulnerabilidad para poder entrar a la delincuencia.

Tenemos que parar eso de fondo y tenemos que pararlo de raíz, es por ello que se está estableciendo esta ley por eso estoy presentando esta Ley de Prevención Social del Delito en la Violencia del Estado de Guerrero.

Compañeros tenemos que prevenir antes que lamentar.

Muchísimas gracias.

(Versión Íntegra).

El suscrito Diputado Eduardo Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8, 126 fracción II, 127 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una propuesta de iniciativa con proyecto de Ley Para la Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado y de los Municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El derecho penal de un estado constitucional debe cumplir la función de proteger los bienes jurídicos más importantes de la persona humana, a través de la prevención del delito y la maximización de los derechos fundamentales y su garantías, plasmados en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para alcanzar estos fines, debe plasmarse en instrumentos jurídicos modernos, eficaces y humanistas, dotados de garantías y acordes a los Tratados Internacionales y las Declaraciones que emita el Congreso de las Naciones Unidas.

Por lo que, a nivel federal se establecieron los lineamientos en este sentido en la Ley General para la prevención social de la Violencia y Delincuencia, en donde se establecen las bases entre los Estados y sus municipios para la prevención social de la violencia y la delincuencia, de acuerdo a la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a establecer las bases mínimas a las que está sujeto el Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre “la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, así como la participación de la comunidad que deberá de coadyuvar, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública”.

Por lo que se expidió en fecha ocho de septiembre de dos mil once, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en donde en su artículo Tercero Transitorio a las Legislaturas de los Estados, para que expidan las normas Legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que en cumplimiento a esta disposición general, se propone la presente ley.

Ya que el Gobierno del Estado y los Municipios deben de asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la violencia; así como crear y mantener los marcos institucionales para su aplicación y examen.

Estipulado así, en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, en la cual se estableció que toda medida eficaz de la prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas de los Gobiernos, las instituciones nacionales, regionales e internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.

Y también, sobre la prevención del delito el Congreso de las Naciones Unidas establece una Declaración de Bangkok, Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia social, deben de establecerse estrategias de prevención del delito

amplias y eficaces para poder reducir significativamente la delincuencia y la victimización.

Asimismo, se encuentra plasmado como directriz en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2018 de la actual administración estatal para garantizar un Guerrero Seguro y de Leyes, promoviendo el respeto a las mismas y de esta manera lograr la reconstrucción del tejido social, salvaguardando los derechos humanos en el marco de la legalidad que nos dicta nuestra Carta Magna y el Nuevo sistema de Justicia Penal.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa,

LEY NÚMERO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos y de la violencia en el Estado y los Municipios de Guerrero, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización.

Artículo 2. La prevención de la comisión del delito y de la violencia, se entenderá como el conjunto de políticas públicas, estrategias e acciones orientadas a reducir factores de riesgo perjudiciales para las personas y la sociedad y combatir las distintas causas y factores que la generan.

Artículo 3. El Poder Ejecutivo en coordinación con los Ayuntamientos, deberá desarrollar políticas e intervenciones a través de medidas de cooperación y de estrategias para el desarrollo social, económico político y cultural del Estado y sus Municipios, para la prevención de la comisión de delitos, de la violencia e infracciones administrativas, debiendo observarse los siguientes principios:

I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;

II. Integralidad. El Estado y los Municipios, en sus ámbitos de atribuciones, desarrollarán políticas públicas eficaces integrales, que conciban a la prevención social como un todo sistémico y no la suma de estrategias y acciones aisladas;

III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en articular, homologar y complementar los programas,

políticas públicas, estrategias y acciones del Estado y los Municipios, en rubros vinculados a la materia de esta Ley;

IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre el Estado y los Municipios, así como la participación ciudadana y comunitaria de manera solidaria;

V. Continuidad. Implica la secuencia de las políticas públicas y acciones del Estado a fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la asignación de presupuesto, el monitoreo y evaluación de resultados;

VI. Interdisciplinariedad. El diseño de políticas públicas tomará en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas, así como las experiencias nacionales e internacionales;

VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y

IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Autoprotección: Conjunto sistemático de prevenciones y de actuaciones aplicables y encaminadas a evitar riesgos y garantizar su propia seguridad;

II. Centro Estatal: Centro Estatal para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana;

III. Consejo: Consejo Estatal para la Prevención del Delito y la Violencia;

IV. Consejos Regionales: Los Consejos Regionales de Prevención del Delito;

V. Cultura de la legalidad: La convicción de que es mediante la práctica constante y cotidiana del acatamiento y respeto de las normas jurídicas, como pueden lograrse mejores condiciones de convivencia social;

VI. Ley: La Ley para la Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado y de los Municipios de Guerrero;

VII. Ley de Participación Ciudadana: Ley número 684 de Participación Ciudadana para el Estado de Guerrero;

VIII. Participación ciudadana y comunitaria: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, y de la comunidad académica; y

IX. Programa Preventivo: El Programa para la Prevención Social del Delito y la Violencia para el Estado y sus Municipios de Guerrero.

Artículo 5. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Capítulo Segundo

De la Prevención Social Del Delito y La Violencia

Artículo 6. La prevención social de la delincuencia y el delito incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional, y
- IV. Psicosocial.

Artículo 7. La prevención en el ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales, que deberá llevarse a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

II. Programas específicos enfocados a las familias, hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;

III. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

IV. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

V. La prevención de adicciones entre niños, niñas, jóvenes y adultos;

VI. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales;

VII. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación, y

VIII. Las políticas públicas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo a los grupos vulnerables o en situación de riesgo.

Artículo 8. La prevención en el ámbito comunitario comprenderá la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades para atender los factores que generan violencia y delincuencia, mediante:

I. La elaboración de diagnósticos participativos;

II. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

III. El mejoramiento de las condiciones de seguridad del entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

IV. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;

V. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;

VI. La participación ciudadana y comunitaria de manera activa, a través de mecanismos que garanticen su

efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y

VII. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 9. La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, considerando entre otros aspectos, los sistemas de transporte público, los mecanismos de vigilancia;

II. El uso de sistemas computacionales y nuevas tecnologías;

III. Métodos apropiados de vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y

V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Artículo 10. La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales respecto a las condiciones criminógenas, delictivas o de violencia con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas del Estado y los Municipios, en materia de educación, y

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

Artículo 11. El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;

II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;

III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;

IV. Brindar respuesta a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin, y

V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición.

Capítulo Tercero
De las Instancias de Coordinación

Sección Primera
Del Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Artículo 12. El Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia, es la instancia encargada para la coordinación, definición, diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia.

El Consejo se coordinará con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, apoyándose en el Centro Estatal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable.

Artículo 13. El Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia, es un órgano honorario y será integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como su Presidente;

II. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado;

III. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

IV. El Fiscal General del Estado;

V. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Seguridad Pública; quien fungirá como Secretario del Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia;

VI. Los Titulares de:

- a) La Secretaría General de Gobierno;
- b) La Secretaría de Seguridad Pública;
- c) La Secretaría de Educación Guerrero;
- d) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- e) La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- f) La Secretaría de Salud;
- g) La Secretaría de Turismo;
- h) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- i) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
- j) La Secretaría de Desarrollo Social;
- k) La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- l) La Secretaría de la Mujer;
- m) La Secretaría de la Juventud y de la Niñez;
- n) La Presidenta del Sistema DIF;
- o) La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, y
- p) La Coordinación General de Programas Sociales Guerrero para todos.

VII. Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano;

VIII. Un Presidente Municipal representantes de cada una de las siete regiones del Estado; y

IX. Alguna otra instancia que así lo considere el Gobernador del Estado en su carácter de presidente del presente consejo.

Artículo 14. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario General de Gobierno. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Asimismo, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado será invitado permanentemente, con derecho solo a voz.

Artículo 15. El Consejo contará con un secretario técnico con experiencia de por lo menos dos años, en áreas de investigación, consultoría o docencia, que será nombrado y removido por su presidente, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar los trabajos del Consejo;

II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y llevar su archivo;

III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Consejo;

IV. Dará a conocer el calendario de reuniones, y

V. Las demás que le señalen esta Ley y el Consejo.

Artículo 16. El Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del delito, las cuales tendrán carácter de permanentes y estratégicas para el Estado y los Municipios;

II. Elaborar el Programa Preventivo;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones contenidas en el Programa Preventivo;

IV. Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional, para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información;

V. Promover la cultura de la legalidad;

VI. Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsables u autorizadas, en función de la prevención social del delito y la violencia;

VII. Implementar programas para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;

b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; y

c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.

VIII. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:

a) Las causas estructurales del delito;

b) La distribución geodelictiva;

c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;

d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento;

e) Encuestas de inseguridad y de victimización; y

f) Diagnósticos socio demográficos.

IX. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;

X. Organizar cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre prevención social del delito y la violencia;

XI. Promover la participación comunitaria, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizándolo a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención social del delito y la violencia, y así generar credibilidad, compromiso y control;

XII. Llevar a cabo campañas y programas de sensibilización y proporcionar la información y capacitación sobre prevención social del delito y la violencia;

XIII. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención social del delito y la violencia;

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención social del delito y la violencia;

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Consejo.

Artículo 17. El Consejo sesionará conforme a las reglas siguientes:

I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario;

II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, podrá ser de manera inmediata;

III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo, la cual deberá contener fecha, hora, lugar de la sesión;

IV. El Secretario remitirá a los integrantes del Consejo la convocatoria, acompañada del orden del día

que se proponga. Tratándose de sesiones extraordinarias, podrá ser enviada por los medios disponibles;

V. El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes;

VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta;

VII. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente del Consejo y el Secretario; y

VIII. Los integrantes recibirán copia del acta en que consten los acuerdos para su conocimiento y efectos.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de prevención social del delito y la violencia, quienes tendrán derecho a voz.

Sección Segunda

Del Secretario del Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia

Artículo 18. El Secretario del Consejo Estatal para la Prevención Social del Delito y la Violencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Preventivo, y todos aquellos vinculados con esta materia;

II. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo y de su Presidente sobre la materia;

IV. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

V. Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta Ley y demás disposiciones legales, le confieren.

Sección Tercera

De los Consejos Regionales

Artículo 19. Los Ayuntamientos deberán formar su Consejo Regional de Prevención Social del Delito y la

Delincuencia, conformándose de acuerdo a las siete regiones que conforman el estado.

Podrán conformarse Consejos Municipales que incluyan dos o más regiones.

Artículo 20. Los Consejos Regionales deberán de coordinarse con el Secretario Ejecutivo, quien los asesora para atender los problemas específicos de inseguridad en su demarcación, con el objeto de llevar a cabo diagnóstico y realizar el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas delegacionales en materia de prevención social del delito y la violencia.

Artículo 21. Los Consejos Regionales funcionarán con las mismas características del Consejo Estatal y tendrán una presidencia rotativa anual, que corresponderá a cada uno de los presidentes municipales que conformen la región.

Artículo 22. En su integración participarán el Presidente o Presidenta del Ayuntamiento, el Regidor y el jefe de oficina, cuyas atribuciones estén vinculadas a la materia de esta Ley.

En caso, que haya Consejos Regionales que comprendan dos o más regiones, tendrán la Presidencia rotativa anual, que corresponderá a cada uno de los Presidentes que lo conformen.

Artículo 23. Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Municipal y de colonias, fraccionamientos, barrios o cualquiera que fuese su denominación, considerando la participación comunitaria a fin de diseñar estrategias locales que contemplen y fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, resultados esperados, calendario de acción, responsables e instituciones involucradas, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la inseguridad local.

Asimismo, se establecerá un vínculo de participación directa con los órganos de representación vecinal electos conforme a la Ley de Participación Ciudadana, con el propósito de acordar estrategias de acción e implementación en materia de prevención social del Delito y la Violencia.

Sección Cuarta

Del Centro Estatal para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.

Artículo 24. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, es una Unidad Administrativa del

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 25. El Centro Estatal de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

II. Elaborar su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo;

III. Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y, proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;

IV. Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

V. Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, de los organismos públicos de derechos humanos y de las instituciones de educación superior para el diagnóstico y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención;

VI. Planear la ejecución de programas de prevención y las formas de evaluación, previa aprobación del Secretariado Ejecutivo;

VII. Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas;

VIII. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con otras autoridades sobre la base de la información recabada por el Centro Nacional, que estarán correlacionados con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades;

IX. Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización en hogares, con la periodicidad que se estime conveniente;

X. Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;

XI. Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;

XII. Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad;

XIV. Promover entre las autoridades del gobierno del Estado y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XV. Garantizar el libre acceso de la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XVI. Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad;

XVII. Expedir los lineamientos y crear los mecanismos que sean necesarios para garantizar que las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos sean elevadas al Consejo Nacional;

XVIII. Generar y recabar información sobre:

a) Las causas estructurales del delito;

b) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;

c) Diagnósticos socio demográficos;

d) Prevención de la violencia infantil y juvenil;

e) Erradicación de la violencia entre grupos vulnerables, y

f) Modelos de atención integral a las víctimas.

XIX. Organizar y difundir los resultados y conclusiones de las conferencias, seminarios, reuniones y demás acciones destinadas a profundizar en aspectos técnicos de experiencias nacionales e internacionales sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XX. Brindar asesoría a las autoridades federales, de las entidades federativas, las municipales, así como a la sociedad civil, organizada o no, cuando estas así lo soliciten;

XXI. Proponer al Secretariado Ejecutivo la celebración de convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de servidores públicos cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XXII. Intercambiar y desarrollar mecanismos de aprendizaje de experiencias internacionales;

XXIII. Difundir la recopilación de las mejores prácticas nacionales e internacionales sobre prevención social de la violencia y la delincuencia, y los criterios para tal determinación;

XXIV. Analizar las inquietudes, requerimientos y propuestas de los ciudadanos a través de las instancias creadas al efecto, a partir de las directrices y mecanismos establecidos por el Reglamento;

XXV. Dar respuesta a las temáticas planteadas por la participación ciudadana y comunitaria, y

XXVI. Las demás que establezcan su decreto de creación y otras disposiciones legales.

Capítulo Cuarto

De la Coordinación de Programas Institucionales.

Artículo 26. El Gobierno del Estado y los Municipios, deben de incluir la prevención social del delito y la violencia en sus planes y programas, atendiendo a los objetivos generales del Programa Preventivo.

Los programas de las instituciones que conforman el Consejo Estatal que incidan en la prevención del delito deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores criminógenos, las consecuencias, daño e impacto social del delito.

Los programas institucionales tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias y se diseñarán conforme a lo siguientes:

I. Considerarán la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con instituciones académicas y de investigación;

II. Evitarán duplicidades o contradicciones entre las estrategias y acciones que se desarrollen;

III. Estarán orientados a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia, infracciones administrativas y delitos;

IV. Tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de servidores del Estado, de los Municipios y demás instituciones públicas de Guerrero; e

V. Incentivarán la participación ciudadana y comunitaria, para un adecuado diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas encaminadas a esta materia.

Artículo 27. A fin de articular al conjunto de políticas sociales en una política de prevención del delito, que cuente con un mecanismo de actualización permanente para su evaluación y control, los programas que desarrollen las instituciones que conforman el Consejo Estatal en materia de seguridad pública, educación, salud, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, procuración e impartición de justicia y cultura de la legalidad, serán evaluados conjuntamente con periodicidad semestral, con la asesoría de profesionales y académicos especialistas en la materia.

Artículo 28. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados del delito, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;

II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;

III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;

IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas en la materia y la sociedad en general;

V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas del delito y posibilidades de prevención;

VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la Prevención Social del Delito y la Violencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de incidencia;

VII. Realizar estudios periódicos sobre victimización y delincuencia; e

VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Artículo 29. En caso de que los resultados de algún programa sean desfavorables, se replantearán las estrategias y acciones, a partir de un diagnóstico de la inseguridad local, para determinar sus causas y el impacto de las respuestas vigentes, conocer las manifestaciones de la delincuencia y sus lugares privilegiados, e identificar los factores de riesgo y discernir las posibles orientaciones de intervención.

Capítulo Quinto
Del Programa para la Prevención Social
del Delito y la Violencia para el Estado y sus
Municipios de Guerrero.

Sección Primera
De su Naturaleza y Objetivos

Artículo 30. El Programa Preventivo es el documento programático que articula las estrategias institucionales y líneas de acción del Estado y los Municipios que inciden en la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Artículo 31. El Programa Preventivo deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas del delito, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;

III. Los diagnósticos participativos;

IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de esta Ley, a través de programas de formación y actualización, así como seminarios, estudios de especialización e investigaciones para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VI. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas del delito;

VII. Los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana y comunitaria;

VIII. El desarrollo de estrategias de prevención social del delito y la violencia; y

IX. El monitoreo y evaluación continuos.

Artículo 32. Para la Ejecución de este Programa Preventivo, el Centro Estatal deberá de preparar un programa anual que contenga objetivos específicos, prioridades y una lista de acciones y de medidas complementarias.

Sección Segunda
De la Evaluación

Artículo 33. El Consejo evaluará trimestralmente los resultados del Programa Preventivo, a fin de contar con un mecanismo de actualización permanente de las políticas, estrategias y líneas de acción referidas a la Prevención Social del Delito y la Violencia.

Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Ejecutivo un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.

Artículo 34. En las sesiones trimestrales del Consejo, el Secretario rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales, quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

Sección Tercera
De la Participación Ciudadana y Comunitaria

Artículo 35. La participación ciudadana y comunitaria tiene como finalidad la colaboración con las autoridades para que se cumpla con los objetivos que se plantean en esta Ley.

Para ello, se fomentará la organización de los ciudadanos y de los órganos de representación ciudadana para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas vinculadas con la Prevención Social del Delito y la Violencia, la cultura de la legalidad y la solución de conflictos a través de la comunicación y la tolerancia, realizar actividades que se vinculen con la seguridad

pública y la procuración de justicia, con la finalidad de que se coordinen los esfuerzos para mantener el orden público y se fortalezca el tejido social.

Artículo 36. El Consejo estimulará la organización y participación de la ciudadanía, para asegurar la intervención activa de la comunidad en las diferentes tareas que implica la implementación de las políticas de prevención social del Delito y la Violencia, así como reforzar la cultura de la legalidad. Para ello, se incentivará el conocimiento y cumplimiento de normatividad vigente en el Estado, que se relacione con el tema así como la presente Ley.

Artículo 37. Los Consejos Regionales promoverán mecanismos para que la ciudadanía participe e intervenga en las diferentes fases que conllevan las políticas de Prevención Social del Delito y la Violencia.

Artículo 38. La participación ciudadana y comunitaria podrá validarse a través de Convenios que podrán suscribirse con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general, con el propósito de generar el apoyo ciudadano y el compromiso tendente a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades y de los ciudadanos.

Artículo 39. El Secretario del Consejo Estatal coordinará y fomentará las políticas que impulsen la organización de los ciudadanos y de la comunidad para que participen en la planeación, diseño, evaluación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de prevención social del Delito y la Violencia diseñados por el Consejo, para asegurar la participación de la ciudadanía en todos los procesos señalados en esta Ley.

Artículo 40. El Consejo dará respuesta debida a los planteamientos que le formule la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación Ciudadana.

Sección Cuarta De la Asesoría y Capacitación

Artículo 41. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal y los Consejos Regionales podrán invitar a sus sesiones a personal especializado en las materias que inciden en la prevención del delito, tanto del sector público como del privado, así como gestionar las consultas necesarias para obtener la asesoría, información, propuestas u opiniones que requieran para fundamentar sus decisiones.

Artículo 42. El consejo podrá celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Instituciones Educativas,

Organizaciones no Gubernamentales, colegios de profesionistas y academias, para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención del delito.

Capítulo Sexto De las Sanciones

Artículo 43. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos o, en su defecto, con base en la reglamentación interna aplicable para la Dependencia o Entidad participante.

Artículo 44. Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Consejo Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

Artículo 45. La Dependencia o Entidad que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados con motivo de la aplicación de la presente Ley, deberá informarlo al Consejo Estatal, por conducto de su Secretario Técnico, en la siguiente sesión de este Organismo.

Artículos Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se instalará el Consejo Estatal para la Prevención del Delito y se nombrará al Secretario Técnico.

Cuarto. El Consejo Estatal para la Prevención del Delito expedirá su Reglamento en un término de ciento ochenta días naturales a partir de su instalación.

Quinto. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Sexto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 8 de julio de 2016.

Atentamente
Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez.

La diputada Silvia Romero Suárez:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Señores de los medios de comunicación, presentes.

Antes de iniciar la presentación de la iniciativa que traigo a su digna consideración, me permito felicitar muy afectuosamente a las compañeras y a los compañeros y a los trabajadores de este Honorable Congreso que ejercen la profesión de abogacía, por conmemorarse el día de hoy “El Día del Abogado” en hora buena compañeras y compañeros un trabajo relevante para el desarrollo de nuestros pueblos.

Y subo a esta Tribuna en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige para presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones por el que se adicionan a la Ley número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, solicitando a la Mesa Directiva se agreguen de manera íntegra al Diario de los Debates.

El Estado de Guerrero goza de una fama internacional gracias a su gran cantidad de manufacturas artesanales, que se producen en muchos municipios y que son reconocidas por sus particularidades étnicas y regionales, sus diferentes aportes locales, su belleza y calidad, pues al carácter utilitario de las prendas y objetos se agrega por lo general el tratamiento artístico individual.

El gobierno del Estado de Guerrero y los municipios deberán proteger el valor cultural de las artesanías, pero

también deberán apoyar la producción y su comercialización a nivel municipal, estatal e internacional, tomando en cuenta que dicha actividad representa ingresos importantes y el sustento económico para muchas familias guerrerenses.

La comercialización de las artesanías representa una fuente de ingresos que reactivará la economía del Estado, el gobierno estatal y los ayuntamientos promocionarán las artesanías de los productores y los apoyara con financiamientos, asistencia técnica y la disposición de materias primas para consolidarse a nivel nacional e internacional.

Los artesanos tendrán una capacitación permanente, para mejorar sus productos y puedan incrementar sus ingresos. Así como también crear escuelas para artesanos que permitan mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas, con la finalidad de hacerlos competitivos en los ámbitos nacional e internacional, los productos elaborados por manos guerrerenses deben ser exportados en el mercado europeo, asiático y latinoamericano, y no ser localista, o de autoconsumo para las familias, consolidar la actividad artesanal en Guerrero, como una fuente de ingresos similar al turismo es el principal objetivo.

También se creará un padrón de los artesanos existentes en la geografía guerrerense y un Instituto de Investigación de las Artesanías del Estado de Guerrero, que permita crear estudios técnicos y de investigación de las actividades artesanales en los municipios.

Por tales motivos sometemos compañeras y compañeros diputados a consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, sometemos a la

consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme a lo siguiente:

Exposición de motivos

El Estado de Guerrero ha logrado fama internacional gracias a su gran cantidad de manufacturas artesanales, son reconocidas por sus particularidades étnicas y regionales, sus diferentes aportes locales, su belleza, exotismo y calidad, pues al carácter utilitario de las prendas y objetos se agrega por lo general el tratamiento artístico individual.

Orfebrería y otros productos de metal

Dentro de la orfebrería más conocida y difundida mundialmente está la Plata, con su Centro Productor por excelencia que es la ciudad de Taxco.

En cuanto a los productos de Oro, se elaboran principalmente en Iguala, Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán, Arcelia y Ometepec.

De Hierro y Acero son famosos los machetes de Ayutla, Tixtla, Chilapa, Tecpan de Galeana y Ometepec. Los productos de Hojalata se hacen en Tlacotepec, Tlalchipa y Cuetzala del Progreso, entre otros lugares.

Lacas

El trabajo artesanal basándose en laca se localiza en forma destacada en Olinalá, en Temalcalcingo, Ocotepec y Acapetlahuaya. En el primero de esos lugares todavía se utiliza la madera de Linaloe, que tiene un aroma original, pero al escasear dicha madera, también se están haciendo estos productos laqueados con madera de pino, a la que se le agrega una esencia especial que semeja al olor de linaloe. A nivel nacional e internacional ha sido la emblemática Cajita de Olinalá que mediante manos expertas de artesanos se han transmitido las técnicas del laqueado de generación en generación, distinguiéndola por el aroma del árbol de Lináloe, que se elaboran múltiples figuras y objetos.

Los objetos laqueados de mayor tradición y popularidad son las cajitas, los baúles, arcones, charolas, máscaras, jicaras, bules, marcos, joyeros, biombos, etc. Para el trabajo del laqueado se utiliza como base o fijador el aceite de linaza, y sobre esta base se aplican los ocre y

polvos de talco. Las técnicas de laqueo que más se usan son las conocidas como la de rayos y de dorados.

Alfarería.

Es una de las artesanías más tradicionales y extendidas en muchas poblaciones del Estado, aunque todavía elaborada en forma rudimentaria, basándose en barro moldeado, pintado a mano y orneado. Los objetos de cerámica más comunes son ollas, cántaros, tinajas, cajetes, jarros, candeleros y esculturas humanas y de animales, personajes fantásticos y nacimientos de Navidad. La técnica en este tipo de trabajo de alfarería es de origen indígena y consiste en mezclar en barro con algodón desmenuzado, sobre el cual se pintan con pinceles dibujos de diferentes colores. En donde se producen estos objetos con barro de mejor calidad es en la región de los valles centrales, entre los que destacan, Zacoalpan, Nuitzalapa, Atzacualoya, Tixtla, Zumpango de Neri y Huitzuco.

Del barrio de San Juan en Chilapa se logran objetos con figuras geográficas a base de cerámica vidriana. Asimismo, en Acatlán cerca de Chilapa, se hacen pequeños juguetes policromados y barnizados que llevan un silbato adjunto. Cerca de Ometepec se elaboran cántaros y loza sencilla con engretado en blanco y motivos florales o animales en color rojo. En la región de Tierra Caliente, es en Ajuchitlán donde se hacen bonitos cántaros y tinajas decorados con figuras de flores y animales.

Textiles.

En Guerrero tanto los nahuas como los mixtecos y amuzgos se han distinguido por sus bordados y tejidos. Las mujeres mixtecas y las mujeres amuzgas lucen vestimenta diaria tradicional. Es posible encontrar en mercados de centros turísticos o en los pueblos productores, expendios de ropa indígena. De igual forma, encontraremos con el mismo material y técnica manteles, servilletas y hasta lienzos para ornato. Entre los pueblos amuzgos con tradición de tejidos sobresalen Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

En los Metlatónoc y Cochoapa se diseñan textiles de telar de cintura mejor conocidos como huipiles; en Malinaltepec, se elaboran morrales y gabanes en hilo de algodón.

Entre los mixtecos sobresalen la comunidad de Yoloxóchilt, municipio de San Luis Acatlán. Entre los pueblos nahoas se distingue en gran manera, los hilados y tejidos de Acatlán municipio de Chilapa.

Una de las principales prendas de materia textil es el conocido huipil de Xochistlahuaca y otras poblaciones amuzgas. Consiste en un rectángulo compuesto por uno a más lienzos unidos longitudinalmente con listones, cintas o randas que se doblan para tomar la forma de túnica, en cuyos lados se cosen y se dejan aberturas a manera de mangas, que por lo regular llegan hasta abajo del codo. Pero en algunos casos el huipil es de gasa blanca transparente, brocado o tela de algodón color café con diseños geométricos o con bordados de flores y animales. Desde épocas prehispánicas el huipil es el atuendo más tradicional de la mujer indígena y al igual que entonces sigue elaborándose en un telar de cintura compuesto de un lienzo de tela plegado que llega hasta el tobillo a la rodilla. Los típicos tejidos y bordados de los huipiles contienen un simbolismo transmitido de generación en generación, como muestran los códices y las esculturas de barro y piedra en los que las mujeres portan huipiles que poco varían de los contemporáneos.

Son ampliamente conocidos los rebozos, colchas y manteles que se hacen en Chilapa. Respecto a los rebozos, se producen dos clases, la corriente y la fina, esto se califica según la cantidad de hilo que se emplea. Dentro de la clase corriente de rebozo, se fabrica uno de tamaño más chico conocido con el nombre de ratoncito, el rebozo corriente es el que usan normalmente las campesinas de la región. Por su parte, el rebozo fino, llamado de bolita, sin embargo en los mismos colores, lo usan las mujeres de ciudades con mayores recursos económicos.

También en Chilapa se teje el famoso mantel estilo Oaxaca, con los mismos diseños, colores y técnicas que los hechos en aquella entidad.

En telares rudimentarios de la población Mixteca y Tlapaneca se tejen sarapes y gabanes un tanto toscos, pintados con anilinas o hierbas y con vistosos y contrastados dibujos. Los mejores sarapes artísticamente adornados, son los que se manufacturan en Amoltepec, así como los mejores gabanes de color gris con rayas rojas son los que se hacen en Malinaltepec.

Una prenda de gran popularidad es el llamado enredo náhuatl de Acatlán, confeccionado con algodón teñido de azul, con tres bandas anchas horizontales de color blanco sobre los que se bordan con hilos de artisela de vivos colores, motivos florales, religiosos, patrióticos o de animales.

Otros productos de textiles que se elaboran en la región de La Montaña o en las poblaciones del municipio de Chilapa, como es el caso de Acatlán, son los mandiles, las blusas, las camisas, las pijamas, las batas y las servilletas. Tejidos de palma

Una de las artesanías más desarrolladas, de la cual ocupan más mano de obra en muchas partes de la entidad, es la que se refiere al tejido de la palma. Con este material silvestre se confecciona una amplia variedad de objetos para el uso principalmente de la clase campesina, tales como sombreros, bolsas, morrales, abanicos, tanates, petates y muchas figuras de animales, entre otros. En los municipios comprendidos en los distritos de Chilapa, Morelos, Álvarez y Zaragoza se trabajan estos productos. Los pueblos proveedores de palma y de cinta de palma son los que se localizan en la región de La Montaña, de los cuales destacan Atlixac, Zapotitlán Tablas, Ahuacoutzingo y Copanatoyac. Pero los centros productores por excelencia de artesanías hechas de palma son Chilapa y Zitlala. La cinta de palma se produce en Zitlala para elaborar los sombreros, en Chilapa lo tejen los indígenas, pero el control comercial lo tienen los mestizos de la región. El sombrero que se produce en Chilapa, Zitlala, Zapotitlán Tablas, Tlapa y Copanatoyac es de tipo corriente, de los llamados Tlapehuala, recargado y costeño. En la región de Tierra Caliente es en Tlapehuala donde se produce desde hace muchos años el sombrero llamado de astilla de calidad regular y el fino, tejido a mano, que es más caro.

Muebles y objetos de madera.

Muebles comunes y corrientes se hacen en todas partes, pero típicos y de estilo colonial, su matriz se encuentra en Taxco e Ixcateopan porque es esa zona donde se dispone la madera olorosa de cedro, ya conocida.

Con esa misma madera o de pino, se fabrican ese mismo tipo de muebles en Chilpancingo, Iguala, Teloloapan y Ciudad Altamirano.

En Teloloapan, Chilapa y Ayahualulco se hace toda clase de máscaras y figuras de madera en acazacatla y amate amarillo, en el Paraíso y Tetipac se elaboran laúdes y otro tipo de instrumentos musicales de juguete.

En el paraje de Venta Vieja, sobre la carretera de Iguala a Chilpancingo, se tallan y se hacen muebles para salas y comedores, así como diferentes figuras de animales.

Talabartería

Productos de Cuero se elaboran principalmente en San Jerónimo en la Costa Grande; en Chilpancingo, Tixtla y Quechultenango, en la región de los valles centrales; en ciudad Altamirano, Arcelia y Coyuca de Catalán, en Tierra Caliente. Las principales artesanías con esta materia prima consisten en sombreros,

cinturones, bolsas de mano, huaraches y partes de las sillas de montar.

Pinturas en papel ámate

A principios de los setentas se construyó el mercado artesanal de Xalitla, sobre la carretera de Iguala a Chilpancingo, se tallan y se hacen muebles para salas y comedores, así como diferentes figuras de animales. En este lugar, podemos encontrar platos, jarras, floreros, lámparas, alcancías, ceniceros y macetas. También se destaca los dibujos en papel ámate en tamaños diversos. Los dibujantes han sido contratados para realizar murales en algunos estados de República y en el extranjero.

Tallado de piedras

Es difícil pero artística la actividad del tallado detallado de piedras preciosas y semipreciosas, la mayoría con temas prehispánicos, se realiza en Taxco, Chilpancingo, Ixcateopan y Buena Vista de Cuellar, entre otros lugares.

Bisutería

En el Estado de Guerrero, se elaboran objetos de uso de manera artesanal y utilizando materiales naturales de las diversas regiones, algunos desde antes de la Conquista. Así, por ejemplo, se han empleado tradicionalmente la palma, el tejido del tule, el tejamanil, las maderas preciosas, los trapos, el dulce, la hojalata, el papel, el cristal, la cera, las hojas de maíz, los bules de calabaza (tecomates) que se laquean o decoran, el barro, el plomo y el carrizo. Quienes trabajan estos objetos no solamente están buscando que sean hermosos, sino que presten un uso doméstico, y los elaboran de tal manera que son muy agradables a la vista y al tacto.

De un tiempo a la fecha, la comercialización de las distintas ramas de las artesanías se ha incrementado, en paralelo al crecimiento del turismo estatal, nacional e internacional. En este sentido, la actividad artesanal es una actividad productiva y sustento de muchas familias guerrerenses, además es una fuente alterna al ingreso tradicional del campesino en comunidades tanto indígenas como mestizas. Sin embargo, los fenómenos de acaparamiento, la falta de canales comerciales y los costos de distribución han restringido el beneficio monetario de los productores.

El Gobierno del Estado de Guerrero y los Municipios protegerán el valor cultural de las artesanías, pero también apoyarán la producción y su comercialización, a nivel municipal, estatal e internacional, tomando en cuenta que dicha actividad representa ingresos

importantes para muchas familias y es el sustento económico.

El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, promocionarán las artesanías de los productores y los apoyará con financiamientos, asistencia técnica y disposición de materias primas, para consolidarse en los municipios, en el Estado y a nivel internacional.

Los artesanos tendrán una capacitación permanente, para mejorar sus productos y puedan incrementar sus ingresos. Así como también crear escuelas para artesanos que permitan mejorar sus habilidades y destrezas, con la finalidad de hacerlos competitivos en los ámbitos nacional e internacional, los productos elaborados por manos guerrerenses deben ser exportados en el mercado europeo, asiático y latinoamericano, y no ser localista, o de autoconsumo para las familias, consolidar la actividad artesanal en Guerrero, como una fuente de ingresos similar al turismo es el principal objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, someten a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 104, 105 Y 106 a la Ley 239 Para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.- El Estado y los Municipios protegerán el valor cultural de las artesanías guerrerenses. El Estado impulsará programas y acciones que impulsen la producción artesanal y su comercialización municipal, estatal, nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO 105.- La Secretaría de Cultura, en apoyo a las distintas dependencias de la administración pública estatal, y a los Ayuntamientos, llevará a cabo:

I. Un padrón de artesanos reconocidos por la excelencia de sus obras;

II. Un inventario permanente de recursos artesanales;

III. La organización de la promoción de los productores de artesanías y apoyará a éstos con

financiamientos, asistencia técnica y disposición de materias primas;

IV. Establecer las medidas que coadyuven a la comercialización equitativa y eficiente de las artesanías, y

VI. Promocionar la capacitación de los artesanos.

ARTÍCULO 106.- La Secretaría de Cultura, con la intervención que corresponda a las dependencias del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, se ocupará de contribuir para:

I. Realizar investigaciones sobre los artesanos y en general respecto de la actividad artesanal;

II. Crear y apoyar escuelas para artesanos;

III. Establecer un Instituto de Investigación de las Artesanías del Estado de Guerrero, y

IV. Difundir las artesanías guerrerenses con todos los medios a su alcance.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado en coordinación con las dependencias del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, dentro de un plazo que no excederá de noventa días posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá crear el Instituto de Investigación de las Artesanías del Estado de Guerrero, con los lineamientos que la misma determine.

Tercero.- Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa.- Diputada Ma. del Carmen

Cabrera Lagunas.- Diputada Silvia Romero Suárez.-
Diputada Yuridia Melchor Sánchez.- Diputado Ernesto Fidel González Pérez.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo.- Diputado Crescencio Reyes Torres.- Diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.- Diputado Carlos Reyes Torres.- Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.-
Diputado Isidro Duarte Cabrera.- Diputado Raymundo García Gutiérrez.- Diputada Eloísa Hernández Valle.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Cultura, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yuridia Melchor Sánchez.

La diputada Yuridia Melchor Sánchez:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados

A nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentamos la iniciativa de reformas y derogaciones al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, mismas que solicito sea incluida en el Diario de los Debates de manera íntegra.

El matrimonio infantil de acuerdo a las Naciones Unidas, (ONU) constituye una violación a los derechos humanos, por lo consiguiente, las considera como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad, de las niñas y niños, impactando negativamente el desarrollo como personas y el de sus familias.

De igual manera, señala que “el matrimonio infantil está fundado en la discriminación de género y tiene múltiples consecuencias como: la deserción escolar, el embarazo prematuro, la mortalidad materna, la transmisión intergeneracional de la pobreza y en general la limitación a las oportunidades de vida.

En México existen 6.8 millones de mujeres entre los 15 y 54 años que se unieron conyugalmente antes de los 18 años; de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población el 14 por ciento de las niñas mexicanas, son obligadas a casarse por usos y costumbres, además de

acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México, existe en el país 388 mil 831 niños y niñas entre los 12 y los 17 años están casados o viven en unión libre.

Para implementar mecanismos que erradiquen el matrimonio infantil en México, la Convención de los Derechos del Niño, en el año 2015, emitió una observación al país: Recomendando que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años, armonizando las leyes de todas las Entidades Federativas, de igual manera, que se establecieran programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, teniendo como población objetivo a los familiares, maestros y líderes indígenas.

En referencia a la Legislación en la Entidad, la Ley Número 812 de Protección a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, en el artículo 44. Señala que La legislación Civil del Estado, establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Por su parte el Código Civil del Estado de Guerrero, Número 358, dispone de los requisitos para contraer matrimonio, estableciendo que podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años. Sin embargo, deja abierto la posibilidad de que los menores de edad puedan casarse, con la salvedad de que sea autorizado por sus padres o tutores; así mismo, señala que los Presidentes municipales, según el caso, podrán conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas, siempre y cuando ambos pretendientes hubiese cumplido dieciséis años de edad.

Disposiciones que son contrarias a la Ley General y Ley Estatal en Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo que es fundamental armonizar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 y la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero con lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como acatar las normas internacionales en la materia, erradicando el matrimonio infantil, motivo que origina la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

Es cuanto, diputada presidenta.

(Versión Íntegra).

Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Las suscritas diputadas Beatriz Alarcón Adame, Yuridia Melchor Sánchez, Ma. de Jesús Martínez Cisneros, Ma. del Carmen Cabrera Lagunas y el Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a consideración del Pleno, una Iniciativa de Decreto por el que se reforman el artículo 412 y la fracción I del artículo 417; se derogan los artículos 413; 414; la fracción II y el primer párrafo del artículo 417 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358; y se deroga la fracción VI del artículo 49 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El matrimonio infantil de acuerdo a las Naciones Unidas, (ONU) constituye una violación a los derechos humanos, por lo consiguiente, las considera como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad, de las niñas y niños, impactando negativamente el desarrollo como personas y el de sus familias.

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que “el matrimonio infantil está fundado en la discriminación de género y tiene múltiples consecuencias como: la deserción escolar, el embarazo prematuro, la mortalidad materna, la transmisión intergeneracional de la pobreza y en general la limitación a las oportunidades de vida”.

En México existen 6.8 millones de mujeres entre los 15 y 54 años que se unieron conyugalmente antes de los 18 años; de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 14 por ciento de las niñas mexicanas, son obligadas a casarse por usos y costumbres, además “de acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México, existe en el país 388 mil 831 niños y niñas entre los 12 y los 17 años están casados o viven en unión libre.”

Para implementar mecanismos que erradiquen el matrimonio infantil en México, la Convención de los Derechos del Niño, en el año 2015, emitió una observación al País: Recomendando que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo que la edad mínima para

contraer matrimonio sea 18 años, armonizando las leyes de todos las Entidades Federativas, de igual manera, que se establecieran programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, teniendo como población objetivo a los familiares, maestros y líderes indígenas.

En referencia a la Legislación en la Entidad, la Ley Número 812 de Protección a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, en el artículo 44. Señala que “La legislación Civil del Estado, establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.

Por su parte el Código Civil del Estado de Guerrero, Número 358, dispone de los requisitos para contraer matrimonio, estableciendo que podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años. Sin embargo, deja abierto la posibilidad de que los menores de edad puedan casarse, con la salvedad de que sea autorizado por sus padres o tutores; así mismo, señala que los Presidentes municipales, según el caso, podrán conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas, siempre y cuando ambos pretendientes hubiese cumplido dieciséis años de edad.

Disposiciones que son contrarias a la Ley General y Ley Estatal en Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo que es fundamental, armonizar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 y la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero con lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como acatar las normas internacionales en la materia, erradicando el matrimonio infantil, motivo que origina la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, someto a consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 412 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 417; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 413; 414; LA FRACCIÓN II Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 49

DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman el artículo 412 y la fracción I del artículo 417 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 412. Podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años.

Artículo 417.-

I. La falta de edad requerida por la ley;

De la II a la X.

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos 413; 414; la fracción II y el primer párrafo del artículo 417 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 413.- (SE DEROGA)

Artículo 414.- (SE DEROGA)

Artículo 417.-

I.

II. (SE DEROGA)

De la III a la IX.

X.

. (SE DEROGA)

Artículo Tercero.- Se deroga la fracción VI del artículo 49 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 49.

De la I a la V.

VI. (SE DEROGA);

De la VII a la IX.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 21 de junio de 2016.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Diputada Beatriz Alarcón Adame Presidenta.-
Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo Secretario.-
Diputada Yuridia Melchor Sánchez Vocal.- Diputada
Ma. De Jesús Martínez Cisneros Vocal.- Diputada Ma.
Del Carmen Cabrera Lagunas Vocal.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Se turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado David Gama Pérez.

El diputado David Gama Pérez:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputadas y diputados.

Público en general

El que suscribe diputado David Gama Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto al tenor de las siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En la historia del constitucionalismo mexicano son destacables tres episodios el primero, la Revolución de la Independencia, misma que por acontecimientos que se vivieron en nuestro territorio estatal son dignos de remembranza tal es el caso del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación que dieran paso a la consolidación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, siendo pues la síntesis del ideario impulsor del

movimiento insurgente iniciado en 1810 por quienes ofrecieron su vida en aras de la Independencia Nacional.

Es la Constitución el documento que consolida la independencia política que al tiempo de institucionalizarse las personalidades del estado mexicano en el concierto de las naciones afirma la libertad que como bandera de lucha tomaron Hidalgo, Morelos y Guerrero.

El segundo y de suma importancia para el pueblo de Guerrero merecedor desde mi óptica de especial atención la Revolución de Ayutla, misma que integró su ideario a la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

El tercero nuestra Revolución Mexicana que diera pie a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, cabe hacer mención que nunca antes en la historia nacional había existido una constitución tan completa y avanzada.

Si la constitución del 24 alcanzó una temporalidad de 33 años y la del 57 una edad institucional de 60 años, necesario es dar justa dimensión a la primera constitución en el mundo que incluyo los derechos sociales y que el próximo año alcanzaran una vigencia de 100 años.

Por ello hago propicio este momento para convocar a mis compañeros Legisladores de la actual etapa de la democracia que enfrenta nuestra Nación y nuestro Estado de Guerrero a consolidar el estado de derecho y perfeccionar nuestras instituciones fomentando la unidad por encima de las consignas partidistas a intereses particulares, con el propósito de participar de manera responsable y comprometida con la historia contemporánea de México.

Propongo a esta Soberanía con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la siguiente Iniciativa de Decreto mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero inscribe con letras de oro en el muro de honor del Recinto Legislativo “Centenario de la Constitución de 1917”.

Artículo Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, inscribe con letras de oro en el muro de honor del Recinto Legislativo “Centenario de la Constitución de 1917”.

Artículo Segundo. A partir del primero de enero del 2017, toda la papelería oficial del Poder Legislativo antepondrá en sus escritos la leyenda “2017 año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Artículo Tercero. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de la Administración de este Honorable Congreso del Estado para que realicen las acciones correspondientes a efecto de que se dé cabal cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. El presente decreto surtirá efectos a partir de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y del portal oficial del Poder Legislativo.

Es cuanto, diputada presidenta.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso “a” y “b”, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 12 de julio de 2016.

Vistos los acuses de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados de primera lectura en

el Orden del Día para la sesión de fecha 12 de julio del año en curso, específicamente en los incisos “a” y “b” del cuarto punto del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente

Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.-Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la Ley de la materia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto signados en los incisos “a” y “b” del punto número cuatro del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio signado por los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero y Flor Añorve Ocampo, presidentes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Gobierno respectivamente.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 12 de julio de 2016.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputada Flor Añorve Ocampo y diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, solicitamos la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, les reiteramos nuestras consideraciones.

Atentamente

Diputada Flor Añorve Ocampo,
Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero. Con firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley enlistado en el inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de antecedentes, dispensado el trámite legislativo de los asuntos en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

La diputada Flor Añorve Ocampo:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de las comisiones unidas de Gobierno y de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento por lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, bajo lo siguiente:

Que durante el transcurso de la presente Legislatura los diputados Flor Añorve Ocampo, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional y

Verde Ecologista de México, así como las diputadas y los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y los de la representación del Partido del Trabajo, haciendo uso de las facultades constitucionales y legales que se contemplan en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, presentaron a este Honorable Congreso del Estado las iniciativas de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Que previo a la presentación de las iniciativas en análisis y en las comisiones Dictaminadoras le fueron turnadas distintas iniciativas referentes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y a la organización del Congreso y de sus diputados los cuales no se han dictaminado, por lo que se acordó resolverlas incluyéndolas en este presente dictamen que se propone a esta Plenaria.

Que tomando en consideración que las iniciativas presentadas tienen un objeto común consistente en establecer los derechos, obligaciones, así como la garantía y derecho de participar en la deliberación y votación de los asuntos de su competencia, la igualdad de categoría, el valor igual de su voto, el derecho de integrar órganos internos del Congreso del Estado, así como organizar la vida interna del Poder Legislativo y en virtud de que las mismas contienen figuras y disposiciones jurídicas similares que no se contraponen y si en cambio se complementan, estas Comisiones Dictaminadoras determinaron llevar a cabo su acumulación para realizar un solo proyecto de Ley, retomando los preceptos que se consideraron procedentes para garantizar y armonizar las reformas constitucionales a la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Asimismo las Comisiones Dictaminadoras consideramos pertinente los ajustes a este Dictamen en los siguientes términos:

Los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Gobierno en el análisis y revisión del dictamen que hoy se somete a su consideración llevamos a cabo adecuaciones y modificaciones al mismo con el objeto de clarificar el contenido del mismo, mismo que solicitamos se incorporen como adendum, que se lleven a cabo las adecuaciones respectivas, los cambios realizados son los siguientes:

-Se modifica el artículo 24 de su primer párrafo tercero del artículo 55.

-Se modifica el párrafo II del artículo 98.

-Se modifica el párrafo I artículo 110.

-Se modifica la fracción IV del artículo 149.

-Se modifica la fracción VII, XVII del artículo 150.

-Se adiciona un segundo párrafo recorriendo los subsecuentes al artículo 164.

-Se modifican la fracción IX del artículo 179.

-Se modifica el párrafo segundo y la fracción II al artículo 180.

-Se modifica el párrafo segundo al artículo 182

-Se modifica la fracción III del artículo 252.

-Se modifica el artículo 253.

-Se adiciona un capítulo tercero al título quinto con cuatro artículos recorriéndose los subsecuentes capítulos y artículos de la propuesta y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 6° transitorio para quedar en los términos siguientes:

-Artículo 24. En los términos del artículo 4° de la Constitución general, las diputadas y los diputados participaran en la integración de los órganos del Consejo del Estado bajo el principio de igualdad, al efecto los órganos responsables y los grupos y representaciones parlamentarias cuidarán que las propuestas para la integración de las instancias de trabajo legislativo y parlamentaria, reflejen en la medida de lo posible la paridad de género y la representatividad de los grupos y representaciones parlamentarias.

Artículo 55. El proyecto de orden del día de cada sesión se hará del conocimiento de los diputados y diputadas a través de los medios electrónicos o impresos. Abierta la sesión se someterá a consideración la propuesta de Orden del Día aprobada en la conferencia.

Artículo 98. Se someterá a la votación los siguientes asuntos: Los previamente dictaminados y publicados, las iniciativas al Congreso de la Unión, las propuestas, los proyectos y las proposiciones por punto de acuerdo considerados de urgente y obvia resolución y los dispuestos así por esta Ley Orgánica o su reglamento.

El Pleno por el voto de las dos terceras partes de los diputados y diputadas presentes podrán ser por urgente y

obvia resolución dispensar la publicación en la gaceta o en su caso la lectura del dictamen o proyectos a propuestas justificadas del Presidente de la Mesa.

Artículo 110. El dictamen o proyecto que por motivo de suspensiva sea devuelta a los comisiones para los efectos correspondientes se presentará nuevamente al Pleno a más tardar entre los quince días hábiles siguientes. No procederán moción suspensiva del asunto que haya sido objeto de la misma y se presenten nuevamente al Pleno en otra sesión.

Artículo 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes atribuciones: De la 1 a la 3 como están.

IV. Propone al Pleno los proyectos de acuerdo que contenga la integración y conformación de las comisiones ordinarias y de los comités dentro de los primeros 15 días naturales de la legislatura correspondiente, así como la integración y conformación de las comisiones especiales de ser el caso la sustitución de los integrantes de las comisiones y los comités.

De la V a la X como están.

Artículo 150. El presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones:

De la I a la XVI, como están.

XVII, se propone la creación de nuevas unidades administrativas para el eficaz funcionamiento del Congreso del Estado.

De la XVIII a la XXVII, queda como está.

Artículo 164. La Junta de Coordinación procurará que en la integración de las comisiones y comités no se asigne la presidencia ni las secretarías a diputados de un mismo grupo o representación parlamentaria.

Artículo 179. Los Presidentes de las Comisiones que desempeñarán las comisiones siguientes.

De la I a la VIII como están.

IX. Comunicar al presidente de la Junta de Coordinación la propuesta del secretario técnico para los efectos de la expedición de su nombramiento.

De la X a la XI, como están.

Artículo 180. En el mes de julio del año en que se renueve la Legislatura el Presidente de cada comisión instruirá que se prepare el inventario y los archivos para

su depósito a la secretaría parlamentaria la cual realizará su posterior entrega a la Comisión que corresponda de la Legislatura entrante.

Inciso I como está.

II.- El listado de dictámenes elaborado de la Comisión.

De la III a la IV, como están.

Artículo 182. Las reuniones de las comisiones se convocarán en fecha distinta a las sesiones del Pleno, en las convocatorias se especificará el carácter público y privado de las reuniones, por ello se notificará al Presidente de la Mesa.

Artículo 282.- El dictamen que se presente al Pleno por conducto del Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos.

Del 1 al II, como están.

III. Fundamento constitucional y legal.

De la IV ala X como están.

Artículo 253. Al dictamen se acompañara de todos los documentos pertinentes.

Capítulo Tercero De la Iniciativa Popular.

Artículo 236. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos el 0.2 por ciento de la lista nominal de electores vigente en el Estado de Guerrero.

Artículo 237. La iniciativa popular además de los requisitos que establece la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberá:

1) Presentarse por escrito ante el Presidente del Pleno del Congreso del Estado y en sus recesos ante el Presidente de la Comisión Permanente.

2) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o número de identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptimo de caracteres OCR de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando este sea menor al 20 por ciento del total requerido el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero prevendrá al Comité

promovente para que subsane el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva. De no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa.

3) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter, cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en la fracción 1 y 3, el Presidente de la Mesa Directiva prevendrá a los proponentes para que subsanen los errores y omisiones en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no subsanarse en el plazo establecido se tendrá por no presentada.

Artículo 238. La iniciativa popular atenderá el siguiente procedimiento:

1. El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ella y solicitará de inmediato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la verificación de que haya sido suscrita por un número equivalente o por lo menos el 0.2 por ciento de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

El instituto dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la iniciativa ciudadana aparezcan en la lista nominal de electores correspondiente al Estado de Guerrero y que la suma corresponda en un número equivalente a cuando menos el 0.2 por ciento de la lista nominal una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios que designa al respecto el propio instituto.

2. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contará con un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción del expediente para realizar la verificación a que se refiere la fracción anterior.

3. En el caso de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, determine en forma definitiva que no cumple con el porcentaje requerido por la Constitución el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de ello al Pleno y lo publicará en la Gaceta y procederá a su archivo como

asunto total y definitivamente concluido. Notificando a los promoventes por conducto de su Comité represental.

En caso de que el comité representante de los promoventes impugne la resolución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el presidente de la Mesa Directiva suspenderá el trámite correspondiente mientras el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resuelve lo conducente.

4. El supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en la fracción primera el presidente de la Mesa Directiva turnará la iniciativa a la comisión para su análisis y dictamen y seguirá el proceso legislativo ordinario.

Cumplidos los plazos en los términos que establece el proceso legislativo ordinario en que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo 239. En el proceso legislativo del dictamen el Presidente de la Comisión deberá convocar al comité representante designado por los ciudadanos para que asistan a una reunión que la comisión que corresponda a efecto de que pongan el contenido de su propuesta. Las opiniones vertidas durante la reunión a la que fue convocado no serán vinculantes para la comisión y únicamente constituirán elementos adicionales para elaborar y emitir un dictamen.

El procedimiento del dictamen no se interrumpirá en caso de que el comité representante no asista a la reunión a la que haya sido formalmente convocado.

El Comité representante tendrá que asistir a las demás reuniones públicas de la comisión para conocer el desarrollo del proceso del dictamen y podrá hacer uso de la voz hasta antes del inicio del proceso de deliberación y votación.

Del primero al quinto como se establece.

TRANSITORIOS.

Sexto. Hasta en tanto se expiden las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicaran los correspondiente a las facultades y atribuciones de las comisiones y comités legislativos, las establecidas en la Ley Orgánicas del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y a los decretos de creación respectiva.

La integración de comisiones ordinarias y especiales así como la de los comités ordinarios en funciones,

continuarán con la misma conformación hasta la conclusión de la 61 Legislatura.

La junta de Coordinación Política deberá proponer al Pleno del Congreso la propuesta para integrar las comisiones de atención a adultos mayores, de atención a personas con discapacidad, del agua, infraestructura y recursos hidráulicos y de vivienda, dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

Del séptimo al décimo como está.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 12 de julio del 2016.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente. Rúbrica. Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Secretario. Con rubrica. Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.- Rúbrica. Diputado Ignacio Basilio García. Rúbrica. Diputada Yuridia Melchor Sánchez. Sin rúbrica.

Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputada Flor Añorve Ocampo, presidenta.- Con rúbrica. Diputada Erika Alcaraz Sosa, secretaria. Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, vocal, con rúbrica. Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Con rubrica. Diputado Iván Pachuca Domínguez, vocal. Con Rubrica. Diputado Fredy García Guevara, vocal.- Sin rúbrica. Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, vocal.- Sin rúbrica.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente el Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero que se presenta, solicitando su voto a favor del mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Diputada Ma. de Jesús con que objeto. Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para fijar postura.

La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, compañeros diputadas,

Buenas tardes, compañeros diputados

Compañeros de la Mesa aquí presentes.

Compañeros de la Prensa, buenas tardes.

El dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo contiene en su redacción errores muy graves que deben ser analizados detenidamente y suspender su aprobación en esta sesión. Los errores que contienen desde el primer artículo en el 2 que se afirma que es una Ley Orgánica del Congreso del Estado y no del Poder Legislativo y del resto de esta errónea redacción se confunden las atribuciones y organización y funcionamiento de este Poder.

Esta observación que hago de manera respetuosa, a quienes participaron en la redacción del dictamen, encuentra cabal fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señala que el Poder Legislativo se deposita un órgano denominado Congreso del Estado, es decir, que este Congreso solo es el depositario del poder legislativo, pero en el que se debe regular su organización y funcionamiento es el poder y no el congreso.

De ahí que el texto del proyecto tenga errores que afectaran la interpretación y aplicación de esta ley. Es importante que desde el primer artículo de esta ley se defina que es el poder legislativo al que se le da vida y función orgánica y que es el Congreso que por cierto ya no es honorable en lo que ahora si estamos de acuerdo, pero volviendo al tema no debe haber ambigüedad en el poder y su órgano depositario.

Incluso en el artículo segundo del proyecto donde se definen algunos conceptos para interpretar la futura ley solo se habla de lo que es el Congreso del Estado, el Poder Legislativo carece de una definición del mismo y eso es grave. Solo por citar un ejemplo la Ley Orgánica del Poder Judicial define desde su artículo primero que es una ley del poder judicial, no es del Tribunal Superior de Justicia, de igual manera la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado define al poder ejecutivo como el Jefe de la Administración depositando

el ejercicio en el gobernador y no hay confusión, pero aquí si la hay por la falta de definición clara.

Es más en la actual Ley Orgánica es más claro, se dice desde su primer artículo que la Ley regula el funcionamiento y organización del Poder Legislativo, no del Congreso, otra ambigüedad es las muchas que tiene la redacción, es de que ahora el Legislativo tiene una sede lo que no es nada bueno, la sede residencia o domicilio es del Congreso del depositario de este Poder, incluso para cuestiones políticas, decir constancias sociales y movilizaciones no deben interpretarse que se afecta al poder, debería podría ser en todo caso al Congreso, al Recinto, a la Cámara de Diputados, etcétera, pero el Legislativo es otra cosa que debe definirse con claridad no ocurre.

Otra defectuosa redacción e interpretación está en el artículo 13 al establecer que a la sesión de instalación de la Legislatura deben acudir los titulares de los poderes ejecutivo y judicial, ya que en el caso del gobernador si es el titular del ejecutivo, pero en el caso del poder judicial no hay un titular porque no es un poder colegiado, sino un representante que es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, esto demuestra el extravío de quienes redactaron el texto de esta ley que no se debe aprobar con estas pifias monumentales, sería un grave error.

En el último párrafo del artículo 19 confunde la inmunidad de los diputados con la frase de que los diputados son inviolables, eso es demasiado, es un privilegio ni siquiera inmunidad deberíamos tener lo que se debe decir es que los diputados no pueden ser perseguidos ni reconvenidos por sus opiniones ni el sentido de sus votos.

Por otra parte la Constitución del Estado, señala en el artículo 56 que esta Ley Orgánica debe establecer los derechos y obligaciones de los diputados al Congreso del Estado y garantizará en todo caso su derecho a participar en la deliberación y votación de los asuntos de su competencia.

La igualdad de su categoría, el valor igual del voto, el derecho a integrar los órganos internos del Congreso y la obligación de ejercer el cargo, salvo por causa calificada por el Pleno, es decir todo lo contrario a lo que ha ocurrido aquí cuando se me ha excluido por ejemplo de la Comisión Permanente, o cuando abandonen el Recinto para dejarme sin quórum a pesar de que son gobierno y tienen mayoría en este Congreso o también cuando aun reconociendo mis propuestas no las dictaminan y las archivan.

O cuando me copian mis propuestas como la de la inscripción de la Constitución de 1917 en el muro de honor de este Recinto, sólo para no aprobar la que yo he presentado, en fin aunque la ley lo diga no se garantizan mis derechos como Legisladora porque soy de oposición, los argumentos que esgrimo no dan para reserva de artículos, toda la ley quedaría con errores garrafales que deben ser rectificadas y reponer el proceso legislativo ante eso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, 143 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, vengo a presentar la moción suspensiva en este punto para efecto de que con toda responsabilidad se vote a favor y se retire el proyecto para evitar conocer una pifia garrafales devaluando al ya de por sí pisoteado Poder Legislativo.

Muchas gracias.

El Presidente:

¿Con qué objeto diputado? Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, para fijar postura.

El diputado Ernesto Fidel González Pérez:

Posicionamiento de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática al Dictamen de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con su permiso, presidente.

El trabajo que se realiza en el Congreso del Estado como aspiración debe ser una actividad cotidiana de la alta responsabilidad toda vez que en su interior debe privilegiarse la más amplia concertación, dado la pluralidad de pensamientos e intereses económicos, sociales y culturales que en el confluyen.

El resultado traducido en leyes, decretos y proposiciones legislativas influyen en la vida cotidiana de los ciudadanos, así como la función de las instituciones que conforman todo el engranaje de la administración pública estatal.

En el PRD consideramos indispensable que esta responsabilidad sea asumida con la más amplia visión y anteponiendo ante todo los grupales o políticos, privilegiado los intereses de todos en esta legislatura, la fracción del PRD ha dado testimonio que legislamos con compromiso para el pueblo de Guerrero, no importando quien sea el autor de la propuesta, sea del Ejecutivo del Estado o de cualquier de las fracciones o representaciones de partido en el Congreso, el día de hoy está a discusión la propuesta una nueva Ley Orgánica

del Poder Legislativo, la cual sentara las bases de la organización administrativa, política y del trabajo legislativo, por lo que requiere el más alto consenso en su construcción, para que su ejecución se dé, sin restringencias y sin vicios de ilegitimidad en su elaboración.

En principio el PRD reconoce que el proyecto de ley que está en discusión fue en inicio una labor complicada y pero sobre todo decidida de la Comisión de Gobierno, para sacar adelante una nueva ley que substituyera la vigente llena de parches legislativos y congruencias normativas y rebasada de la realidad, de lo que es el trabajo parlamentario y lo que se requiere, sin embargo en las tareas de la Mesa de Trabajo para la integración de un proyecto consolidado, se destacó la falta de interés en la concertación de acuerdo a sustantivos, la discusión se tornó nula e ineficaz, pues no integró desde el principio a todas las representaciones legislativas en el Congreso, no existió metodología para superar las contradicciones de visiones tan distintas insertadas en los diferentes proyectos que había sido puesta a trámite legislativo, esto debemos de señalarlo, porque legislar no es poner las cosas a modo de unos cuantos o para mantener las cosas en el estado que guardan.

Consideramos que la función de legislador debe estar orientada a mejorar las condiciones de las instituciones de mejorar las tomas de decisiones, de mejorar mecanismos para quienes ejerzan el cargo de diputados los ejerzan con responsabilidad, porque eso es lo que espera la ciudadanía de sus diputados, resultados que favorezcan a todos y no nada más al grupo que se encuentra en el poder, debemos ser críticos compañeros y compañeros diputados la única novedad que se pudiera mencionar si es que se quiere dar ese calificativo, es que la Comisión de Gobierno, pasa hacer junta de Coordinación Política, pero con la mismas facultades de decisión sobre todas las funciones administrativas y legislativas al interior del Congreso, como lo han venido haciendo.

La Mesa Directiva se le dejan las mismas facultades restringidas, perimiéndosele estar en las reuniones de la Junta de Coordinación Política en cuya conformación se llamará conferencia, pero únicamente con voz y no con voto, es decir, no tendrá participación en la toma de decisiones en dicha conferencia. Si bien pudiera señalarse que la fracción del PRD, a las fracciones de Movimiento Ciudadano del Verde Ecologista del Trabajo, les fueron atendidas algunas observaciones están fueron mínimas y de forma no de contenido, si no que dichas observaciones se sometieran a plena discusión y con el detenimiento que merecen por parte de los integrantes de las comisiones dictaminadoras, una

de las observaciones que no fueron consideradas en el establecimiento de sanciones aquellos diputados faltistas son causa justificada, por qué no obligar a los diputados a cumplir con nuestra función principal de estar presentes en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente.

Así como de las comisiones a las que pertenecemos, porque no establecer como sanción la suspensión del cargo por falta consecutiva a las sesiones sin causa justificada, en otro rubro que es de mucha importancia para el Congreso del Estado, es lo que atañe al instituto de estudios parlamentarios el cual debe ser el aporte de estudios de investigación para la generación de un trabajo legislativo acorde a las necesidades de la sociedad. No podemos continuar trabajando con limitantes en esta materia.

La investigación de los temas que atañen en materia económica, política, social y de igualdad de género, es de suma valía para fortalecer el trabajo del legislador para que al momento de la toma de decisiones lo podamos realizar de manera informada y con sustento en estudios con calidad científica, nuestra función es muy importante compañeros, si bien esto puedo representar una inversión financiera, también lo es que el esfuerzo bien lo vale por el bien de Guerrero, no podemos continuar legislando sin contar con los elementos necesarios para ello, esta ley debería ser el parte aguas de esta legislatura, porque debería de marcar un antes y un después.

Sin embargo, no lo es, no hay novedades mucho menos avances para la vida institucional del Congreso del Estado.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura a la solicitud presentada por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su venia, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de julio de 2016.

Diputado Carlos Reyes Torres.

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

En mi carácter de diputada integrante de la presente Sexagésima Primera Legislatura y con las facultades que me confiere la fracción IV del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vengo a presentar una moción suspensiva en el punto relativo al proyecto de dictamen de la Ley Orgánica de este poder, para efecto de que se considere y con toda responsabilidad se vote a favor, para retirar del Orden del Día este punto y se reponga el trámite legislativo que rectifique los errores de redacción que contiene el mismo.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

Diputada representante parlamentaria de Morena.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que el orden del día fue aprobado por el Pleno, y en ese momento diputada debió pedir se excluyera el punto, pero este punto ya fue aprobado por el Pleno, por lo que se desecha la solicitud presentada y se continúa con el trámite legislativo.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, con qué objeto. Diputado Sebastián. Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo mejía Berdeja, para fijar postura.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañero presidente.

Han sido varias semanas y días y meses de trabajo, sobre este proyecto que hoy se presenta a discusión y aprobación, no es un proyecto perfecto, no es una ley que no tenga algunas cuestiones que se puedan pulir o mejorar, pero nosotros los diputados de Movimiento Ciudadano, consideramos que satisface las necesidades legislativas para el funcionamiento y operación del congreso, esta ley regula al Poder Legislativo del Estado y a su órgano que es el Congreso local.

Y en nuestra opinión cumple con los requisitos necesarios para ser una ley que se armonice a la nueva Constitución Política del Estado, que surge de abril de 2014. En nuestra opinión cuida los equilibrios políticos, no hay un exceso de facultades para alguna comisión o grupo parlamentario, si no aquellos que derivan de la composición del voto que se plasma en la integración de la representación política de este Congreso, nosotros

insistimos mucho en que se avance en las tecnologías de la información, fuimos insistentes en que se establezca lo de la gaceta parlamentaria, el tablero electrónico del registro de asistencias y de las votaciones y eso está plasmado en este proyecto y esperamos además que se establezcan las provisiones presupuestales para que sea efectivo, que no quede nada más de manera enunciativa que vamos a operar con una gaceta parlamentaria y un tablero electrónico y como no haya los recursos, pues queda en letra muerta.

Para nosotros, esto sí es muy importante porque va agilizar el trabajo legislativo y lo va a transparentar, se va a poder ver quien está presente, quién no, cómo votan, se va a poder agilizar el tratamiento de los dictámenes, se va a eliminar tanto papel que es mucho gasto, nosotros por eso fuimos desde el principio reiterativos en que tenía que venir la gaceta parlamentaria y el tablero electrónico de votación, por lo demás se elimina la engorrosa primera lectura obligada y a partir de la publicación en la gaceta se le da efecto de publicidad a los dictámenes legislativo, para nosotros eso es muy importante y viene en el proyecto de ley, propusimos además que se reglamentará la iniciativa popular legislativa para los ciudadanos que quieran presentar directamente ante este Congreso, proyectos de ley y viene también en la adendum que aquí se acaba de presentar y por esa razón, consideramos que es un proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo que cumple con los requisitos necesarios para cumplir nuestra función.

Nosotros, si lo quiero subrayar no le damos un papel superlativo esta ley. Son las reglas del juego para la operación del Congreso, pero lo más importante en un Poder Legislativo son las leyes que elabora para el interés general y para la ciudadanía, y esas son las leyes que me parece que estamos quedando pendientes con el pueblo de Guerrero.

Nosotros consideramos que esta ley, nos debe servir para ser más eficientes los trabajos, pero no nos vamos a perder en discusiones bizantinas sobre esta iniciativa de ley, consideramos que es más importante y de otros temas de fondo, por ejemplo nosotros estamos insistiendo en el tema de la legalización de la amapola con fines medicinales, incluso estamos recabando firmas para poder presentarla directamente ante el Congreso de la Unión, al margen que ya se dictamine la iniciativa de que desde el 17 de marzo, presentamos ante esta legislatura y vamos a insistir porque esto cambiaría de raíz muchos temas en Guerrero.

Ahí vamos a enfocar nuestra energía y nuestro tiempo, también hoy lo anunciamos con la misma lógica de la

fracción III del artículo 171 de la Constitución Federal, que le da las legislaturas el derecho de proponer iniciativas, el próximo jueves vamos a presentar una iniciativa para dar marcha atrás a la reforma educativa, que tanto ha polarizado al país a Guerrero y que tanto problemas nos ha dado y que es en realidad una reforma laboral.

Ahí también, le vamos a dedicar bastante tiempo a ese tema, sobre esta ley en particular nos parece insisto que cumple con los requerimientos que tiene el congreso, cumple con la reglamentación de la iniciativa popular para los ciudadanos y cuida los equilibrios políticos, ni podemos a través de una ley alterar la composición política, ni podemos tampoco regatearle derechos a los legisladores que vienen de la Constitución Federal y local.

Lo demás para nosotros en la ley, es de carácter procedimental y consideramos además, compañeras y compañeros legisladores que la principal reforma en el trabajo del Congreso, depende de nuestra actitud más que de una ley, la puntualidad por ejemplo, empezar a tiempo las sesiones sería una gran reforma del Poder Legislativo del Estado, quizá incluso más importante que un solo ordenamiento legal, por esas razones y destacando el esfuerzo de los diferentes grupos parlamentarios para la construcción de este dictamen, nosotros votaremos a favor del mismo.

Es cuanto.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para razonar su voto.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputadas, compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas, amigos de la prensa, ciudadanos presentes.

Yo vengo a esta Tribuna y tengo que decirlo así, a congratularme por la discusión de este dictamen, del que yo espero podamos aprobar de consenso, ojalá que esto así sea, como proponente de una de las dos iniciativas que se presentaron a este pleno, sobre la Ley Orgánica que hoy se discute, compañeras y compañeros diputados, no me queda más que reconocer que es una ley que presenta avances y muy a pesar y lo voy a decir

con todas sus palabras muy a pesar de las críticas que muchos hicieron a la iniciativa que presente aquí, de algunos diputados y diputadas y de algunos amigos de la prensa que también dijeron que la iniciativa era un fusil, lo cierto es que a la hora de ver el dictamen y por eso lo tengo que decir así, pues caso se retoma integra la iniciativa que vine a presentar aquí con el aval del PRD y del PT, y no es que hay sido un fusil, es el proceso de muchos años de discusión que no inició con esta legislatura que se pudo concretar en esta legislatura y qué bueno que así haya sido, y por eso digo en primerísima instancia por esa razón me congratulo.

Y me congratulo también, porque hubo un proceso de discusión largo de las iniciativas, yo no sé tengo conocimientos de que en otros casos, casi no se discuten las iniciativas sea de decreto o de la naturaleza que sean, en este caso se llevaron mucho tiempo los equipos técnicos discutiendo estas iniciativas con la participación por supuesto de quienes propusimos las iniciativas y se lograron avances importantes, pero como en todo proceso va cubriendo filtros, todas las iniciativas, van saltando filtros y lo que se había avanzado en la primera parte con lo que en lo personal sentía que era una ley casi completa, pues a la hora de pasar al último filtro le pusieron ahí un taponcito mayor y algunas cosas ya no pasaron.

Por eso, yo anuncio que habré de votar esta dictamen en lo general y lo habré de hacer varias reservas en lo particular, porque ahí temas fundamentales que deseo precisar en los que se había avanzado en la primera etapa de discusión que no avanzará en la segunda, el asunto de que el presupuesto de que este Honorable Congreso fuera aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Congreso, se le echó para atrás y me parece que eso debe de contener nuestra ley.

Y que la Contraloría Interna, gozará de autonomía técnica y de gestión para garantizar el cabal cumplimiento de sus objetivos, como en instancias supervisoras de vigilancia y autoridad para aplicar sanciones administrativas, también ya no pasó la segunda etapa, que las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses se puedan hacer públicas en el portal del Congreso y para aquellos diputados y diputadas que no la presentarán también pueda ser causal para la revocación del mandato, no pasó la segunda etapa, que las comisiones y los comités gozarán de facultades para invitar a reuniones y citar a comparecencia a funcionarios, también no pasó la segunda etapa, que los diputados independientes tengan plenos derechos, no pasó la segunda etapa, es decir transparencia y equilibrio tuvo algunos obstáculos, me parece que debíamos avanzar en esos aspectos también.

Si es importante lo reconozco, lo ratifiqué, lo expreso, no tengo porque regatearle nada al trabajo que se realizó, pero acogiéndome a mi derecho de legislador y acogiéndome al proceso legislativo de la discusión en lo particular y en lo general de cada dictamen en discusión, es que habré de hacer esas reservas esperando compañeros diputados y diputadas que podamos avanzar en esos temas. Me parece que son fundamentales, yo he señalado en esta Tribuna que el Poder Legislativo es de los tres el Poder de la Vigilancia por excelencia y debíamos de ser los primeros en ser los más transparentes y lo he señalado aquí, eso no sucede.

Y estos aspectos que he planteado tienen que ver con asuntos de transparencia y por eso no puedo dejar de hacer las reservas que considero pertinentes en lo particular, para fortalecer estos temas.

Muchas gracias, diputado presidente.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

¿Con qué objeto diputado?

¿Diputado Cuauhtémoc con qué objeto?, En uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:

Muchas gracias, presidenta.

El día de hoy estamos dando una muestra muy importante, por el deseo de que este Congreso pueda estar a otro nivel, pueda en su momento ser un Congreso más ágil, un Congreso donde es necesario que algunas limitaciones que se tenía con la Ley Orgánica anterior, hoy a propuesta de diferentes fracciones, y representaciones de este Congreso, pudieron dar su punto de vista, fueron tomadas en cuenta y decir que consensar a la mayoría de los que estamos en este Congreso, no fue nada fácil fue un tema que se viene arrastrando desde la legislatura pasada en donde se hicieron esfuerzos, conjuntos también, pero que lamentablemente por diferentes razones no se logró la aprobación de esta Ley Orgánica.

Hoy pese a lo que aquí se pueda manifestar se tomaron en cuenta las opiniones de todos los compañeros, obviamente de que algunos llegaron a proponer algunas situaciones que no eran acordes a lo que en su momento nuestro estado de Guerrero, está viviendo y sobre todo en base a la praxis parlamentaria estas eran improcedentes.

El avance es importante y qué bueno que aquí se venga y se reconozca por parte de los diferentes actores

políticos, de que van a votar en lo general para esta ley, yo los invito al resto de los compañeros que esta ley que valoren el significado de esta ley y que en lo particular podamos coincidir con lo que ya tenemos en su momento en el dictamen con lo que ya en su momento conocemos y que sabemos que tiene un fundamento real, la elaboración de esta Ley Orgánica, no fue obra tan sólo de los diputados presentes, sino que también participaron secretarios técnicos, abogados externos, gentes que emitieron su opinión y que obviamente se tomó en cuenta lo que en otros estados de la república se ha avanzado en esta materia y lo mismo en la Cámara Federal.

Por lo tanto, podemos decir que la fracción del PRI está de acuerdo, aprobaremos esta ley en lo general y en lo particular y yo invito al resto de los compañeros y sobre todo aquellos que han manifestado en esta Tribuna de que fueron retomadas propuestas pese a críticas, pues bueno, demostrémoslo de que también en lo particular de no hacer reservas en lo particular, porque la elaboración de esta ley, fueron tomados todos en cuenta.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

En uso de la palabra el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz.

El diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz:

Muchísimas gracias, presidenta.

Compañeros diputados, bueno comentar como parte también de la fracción que hicimos las propuestas a las comisiones correspondientes, esta es una nueva ley, que va armonizada con la nueva Constitución no podemos establecer nuevas leyes, sin antes empezar por nuestra casa, cuando así lo mandata la propia Constitución, en ella se integran algunas prácticas en el procedimiento y el proceso legislativo y se armonizan las últimas modificaciones a la Constitución Política en el artículo 56 en la que ya se establecen los derechos y obligaciones de los diputados, se les garantiza el derecho de participar en la deliberación y votación del asunto de su competencia, la igualdad de categoría etc.

También, existen en esta ley la disciplina parlamentaria los cambios que eran de forma imperante que venían en la propia Constitución hoy se denominan ya en esta nueva Ley Orgánica de Poder Legislativo, nos habían hecho también exhortos por parte del Senado, por parte del Congreso de la Unión del establecer algunas nuevas comisiones, hoy ya se aparejan en esta nueva ley, como

el propio tema del cambio climático y el propio tema que hoy es un derecho fundamental para todos los mexicanos en la Constitución de la Carta Magna como es el derecho del agua.

El procedimiento legislativo es mucho más dinámico, hoy se dignifica a lo que es el secretario técnico de las propias comisiones se le dan facultades, se le dan obligaciones al propio presidente de las propias comisiones que existen y sobre todo un tema muy importante y fundamental que pareciera que de repente no más de dice en palabra y se queda solamente en palabras, el establecimiento de las bases para instituir lo que es el servicio profesional o civil de carrera para que todo lo que hagamos por el propio Poder Legislativo sea mucho más eficiente, hoy se dignifica y esos temas están en esta nueva ley.

Por eso es de que a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, vengo a emitir o más bien a pedirles que se vote esta ley a favor, así la vamos a votar nosotros, así la vamos a votar el Partido Verde esta fracción y sobre todo porque es una ley más que necesaria es una ley que va a ser ejemplo a nivel nacional como Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta presidencia, informa al Pleno que la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, ha presentado de nueva cuenta por escrito una propuesta de dispensa por lo cual solicito a la diputada Magdalena Camacho Díaz, dé lectura a la misma y procederemos a su votación correspondiente.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputada presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de julio de 2016.

Diputado Carlos Reyes Torres.

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presente.

En mi carácter de diputada integrante de la Sexagésima Primera Legislatura y con las facultades que me confiere la fracción IV del artículo 143, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Vengo a presentar una moción suspensiva en el punto relativo al proyecto de dictamen de la Ley Orgánica de este Poder, sin otro particular agradezco su atención.

Ma. De Jesús Cisneros Martínez.
Diputada representante parlamentaria de Morena.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, somete a votación la propuesta presentada por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, los que estén a favor, manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha la propuesta presentada por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por mayoría.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de ley y su adendum correspondiente.

Esta presidencia, informa a la Plenaria que con fundamento en el artículo 152 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados a las diputadas secretarías tomen la contabilidad de la votación e informen del resultando de la misma.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Rodríguez Carrillo Rosaura a favor,- Vargas Mejía Ma. Luisa a favor,- Reyes Torres Crescencio a favor,- Duarte Cabrera Isidro a favor,- Cisneros Martínez Ma. De Jesús en contra,- García Guevara Fredy a favor,- Martínez Martínez J. Jesús a favor,- Cueva Ruiz Eduardo Ignacio Neil a favor,- Agraz Ulloa Rossana a favor,- Legarreta Martínez Raúl Mauricio a favor,- Castillo Ávila Carmen Iliana a favor,- Landín Pineda César a favor,- Martínez Toledo Víctor Manuel a favor,- Rodríguez Córdoba Isabel a favor,- García García Flavia a favor,- Beltrán Orozco Saúl a favor,- Alarcón Adame Beatriz a favor,- Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar a favor,- Gama Pérez David a favor,- Granda Castro Irving Adrián a favor,- Vicario Castrejón Héctor a favor,- Mejía Berdeja Ricardo a favor,- Blanco Deaquino

Silvano a favor,- Romero Suárez Silvia a favor,- Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen a favor,- De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso a favor,- Melchor Sánchez Yuridia a favor,- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés a favor,- González Pérez Ernesto Fidel a favor,- Mendoza Falcón Rosa Coral a favor,- Alcaraz Sosa Erika a favor,- Añorve Ocampo Flor a favor,- Salgado Romero Cuauhtémoc a favor,- Alvarado García Antelmo a favor,- Salomón Galeana Ma. De los Ángeles a favor,- Justo Bautista Luis a favor,- González Rodríguez Eusebio a favor,- Reséndiz Peñalosa Samuel a favor,- Camacho Díaz Magdalena a favor,- Pachuca Domínguez Iván a favor,- Reyes Torres Carlos a favor.

Se informa el resultado de la votación diputado presidente.

A favor 40 votos.

En contra 1.

Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general, el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de la nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

Diputado Sebastián, diputada Ma. Del Carmen, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados, diputadas de la Mesa Directiva.

Habré de presentar así como lo anuncié y la Mesa Directiva me ha mencionado que lo votará en los dos paquetes diferenciados.

Habré de evitarme la justificación solicitando por supuesto a la Mesa Directiva, y al Diario de los Debates, se incorpore el razonamiento que estoy haciendo para cada una de las reservas que estoy haciendo, porque habré de omitir completamente el razonamiento de cada una de las reservas en virtud de que mi anterior participación que he señalado son las temáticas que estoy reservando.

En ese sentido entonces, en la reserva de materia de transparencia los artículos 26, 35, 116, 149 y 163 para quedar de la siguiente manera:

Se reforma la fracción XIII del artículo 26; se adiciona un segundo párrafo al Artículo 35; se reforman las fracciones XVI y XVIII del Artículo 116; se elimina la fracción VII del artículo 149; y se reforma el párrafo segundo del Artículo 163, para quedar como sigue:

Artículo 26. Son obligaciones de los Diputados:

De la I a la XII.- (...)

XIII. Presentar ante las autoridades competentes y hacer públicas en el Portal Oficial: a) la declaración patrimonial; b) la declaración de impuestos; y, c) la declaración de intereses;

Artículo 35. (...)

Tratándose del incumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 26 de la presente Ley Orgánica, se le suspenderá del cargo por un período de hasta treinta días; sanción que cesará al momento en que se subsane el cumplimiento de la responsabilidad señalada.

Artículo 116. (...)

De la I a la XV. (...)

XVI. Aprobar, por el voto de la mayoría absoluta de los Diputados integrantes de la Legislatura, su Presupuesto Anual de Egresos, mismo que será publicado íntegramente en el Portal Oficial;

XVII. (...)

XVIII. Analizar y en su caso, aprobar, el informe anual de ejecución presupuestal en donde se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso del Estado;

XIX y XX. (...)

Artículo 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la VI. (...)

VII. Analizar y en su caso, aprobar, el informe anual de ejecución presupuestal en donde se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso del Estado; [Se elimina]

De la VIII a la XX. (...)

Artículo 163.- (...)

Las Comisiones y Comités deberán reunirse en sesión por lo menos dos veces al mes o cuantas veces sean necesario. Las sesiones serán públicas, y en su caso, privadas cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes por la naturaleza de los asuntos a tratar. En todo caso, las convocatorias, actas, minutas, acuerdos, resoluciones, dictámenes, asuntos y expedientes que emita o le sean turnados, deberán ser públicos en el Portal Oficial, sin otra restricción que las señaladas por la Ley de la materia.

Esta es la propuesta de la temática de materia de transparencia, fortalecimiento del Gobierno Interno, los artículos 116, 202, 210, 211, 215, 222, 224 y 358 igual solicito a la Mesa sea transcrito en el Diario de los Debates, toda la justificación para omitir todo esto, e irme directo a la propuesta.

Se adicionan los incisos i), j) y k) de la fracción I del artículo 116; se adiciona la fracción XI del Artículo 202; se reforman los artículos 210, 211 y 215; se reforma al primer párrafo y se adiciona uno segundo al Artículo 222; y se reforman los artículos 224 y 358, para quedar como sigue:

Artículo 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:

I. Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de los Servidores Públicos titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:

Del inciso a) al h) (...)

i) Dirección del Servicio Civil de Carrera; (esto en virtud de que existe en el cuerpo de la ley el servicio civil de carrera, pero no hay ningún órgano, ninguna

instancia, ni nada que regule este hecho, por lo tanto se propone que se integre también la Dirección Civil de Carrera, en la estructura administrativa de este Congreso.)

j) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación; y

k) Unidad de Capacitación y Formación Permanente.

De la II a la XX. (...)

Artículo 202. El Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los siguientes órganos administrativos y técnicos:

De la I a la X. (...)

XI. Dirección del Servicio Civil de Carrera; y

XII. (...)

(...)

(...)

Artículo 210. El Congreso del Estado contará con un órgano técnico desconcentrado denominado Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; el cual tiene como objetivo contribuir al perfeccionamiento de la función legislativa, mejorar los procesos legislativos y promover la cultura democrática en la práctica parlamentaria, a través de la investigación, análisis y opinión de temas de carácter jurídico, político, histórico, social, financiero y económico, entre otros; así como estudios sobre instituciones legislativas, públicas y, en general, cualquier rama o disciplina afín a las atribuciones del Congreso del Estado.

Artículo 211. El Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” se integrará por especialistas que cuenten con experiencia legislativa o de investigación bajo la coordinación de un Director; orgánicamente se ubicará en el ámbito de la Mesa Directiva y su órgano superior de gobierno será el Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, el que además lo vigilará y supervisará.

Artículo 215. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” contará, además de las áreas administrativas que se señalen en su estatuto, por lo menos con las siguientes áreas de investigación:

I. De estudios financieros, económicos y deuda pública;

II. De estudios para la igualdad de género;

III. De justicia y derechos humanos; y

IV. De federalismo y régimen municipal;

Artículo 222. La Unidad para la Igualdad de Género, es el órgano técnico responsable de asegurar la transversalización de la perspectiva de género en la estructura organizacional y administrativa en el Congreso del Estado, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

Para el efecto, implementará el Programa para la Igualdad de Género del Congreso, conteniendo las acciones afirmativas para acortar las brechas de desigualdad de género, debiendo rendir al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 224. Los procesos de capacitación, formación, actualización y especialización del personal de base, de confianza y de carrera que labora en el Congreso del Estado, estarán a cargo de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente. Para el logro de sus objetivos, la Unidad se coordinará de manera permanente con la Secretaría Financiera, la Secretaría Parlamentaria y la Dirección del Servicio Civil de Carrera.

La Unidad de Capacitación y Formación Permanente rendirá al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 358. La Gaceta Parlamentaria es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado y contará con un Consejo Directivo, formado por los miembros de la Mesa Directiva; el Presidente de la Mesa Directiva lo será del Consejo.

La publicación de la Gaceta estará a cargo de la Secretaría Parlamentaria. Los procedimientos previstos para su elaboración y difusión se desarrollarán en esta Ley, su Reglamento y en el Estatuto respectivo.

Esta son las dos reservas agrupadas, temáticamente que he presentado.

Gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas.

La diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Vengo a presentar una serie de propuestas, de modificación dirigidas a fortalecer el gobierno interno de este Honorable Congreso, y escuché aquí anteriormente en su discusión en lo general, que había disposición y que venía armonizada este decreto de ley, y yo me dirijo a la fracción mayoritaria si de verdad viene armonizada, entonces porque omitimos a los diputados independientes.

En términos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todas y todos los diputados que componen la legislatura, independientemente de la filiación partidaria o pertenencia ideológica, esta ley tiene que reconocer la figura de los diputados independientes y con ello reconocer sus derechos en igualdad de condiciones, que para el resto de diputados y diputadas, que accedieron a este congreso por su postulación partidaria.

En este sentido, resulta necesario dejar plasmado que los diputados independientes podrán participar en la integración de la junta coordinación política e intervenir en la presentación del informe anual de gobierno que presente el ejecutivo estatal, exponiendo sus puntos de vista en igualdad de condiciones por su parte quiero expresar, que desde mi punto de vista el carácter democrático del gobierno interno de este Congreso, deriva de la participación respetuosa, tolerante y equitativa de todas y cada uno de las fuerzas políticas que integran la legislatura.

Dicho de otra manera el gobierno interno, tiene que reconocer la participación de las minorías y evitar de toma en la toma de decisiones y las mayorías a ultranzas por lo tanto, propongo a la consideración de todas y todos ustedes la siguiente propuesta: de reformar los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 61 de reformar el artículo 146, segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 147, la fracción IX del artículo 150, el segundo párrafo del artículo 156, el primer párrafo del artículo 157 el primero y segundo párrafo del artículo 216 y segundo párrafo de la fracción II del artículo 218 para quedar como sigue:

Artículo 61. (...).

(...)

El gobernador deberá estar presente al momento en que los grupos, las representaciones parlamentarias y los diputados independientes fijen postura, misma que se sujetará a un tiempo máximo de cinco minutos. En tal caso, todos los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que el gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.

Las intervenciones referidas en el párrafo anterior, iniciarán con los diputados independientes, y las subsecuentes se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo o representación parlamentaria.

Fijadas las posturas de los grupos, representaciones parlamentarias y diputados independientes, continuará la sesión solemne con el mensaje que pronunciará el gobernador del Estado.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 146. La Junta de Coordinación funcionará por todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios, las representaciones parlamentarias y los diputados independientes, conformados y registrados en términos de la presente Ley Orgánica.

Será presidente el coordinador del grupo que cuente con mayor número de diputados integrantes y secretario, el coordinador del grupo que tenga el segundo lugar en número de diputados integrantes; el resto de los coordinadores, representantes parlamentarios y diputados independientes, fungirán como vocales de la Junta de Coordinación.

El nombramiento de los integrantes de la Junta de Coordinación se hará en la primera sesión ordinaria de la Legislatura, en la que el Presidente de la Mesa hará la Declaratoria correspondiente y procederá a tomarles la protesta constitucional respectiva.

(...)

(...)

Artículo 147.- (...)

Para declarar instaladas las sesiones y válidos los acuerdos que tome, la Junta de Coordinación Política, requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

De cualquier manera, los diputados que la integran adoptarán sus decisiones por consenso y, en la circunstancia de no alcanzarlo, resolverán conforme al sistema de voto ponderado equivalente al número de diputados que componen el Grupo al que pertenece, salvo que se trate de declaraciones o pronunciamientos políticos que impliquen la manifestación del punto de la vista de la Junta, en cuyo caso solo procederán cuando se alcance el consenso de sus integrantes.

Las reuniones de la Junta de Coordinación se realizarán en privado y podrá celebrar reuniones de trabajo con la Mesa Directiva y las Comisiones y Comités cuando así se acuerde para el mejor desempeño de sus funciones. Asimismo podrá invitar a sus reuniones a aquellos que determine la propia Junta de Coordinación. En todo caso, las convocatorias, actas, minutas, acuerdos, resoluciones, dictámenes, asuntos y expedientes que emita o le sean turnados, deberán ser públicos en el Portal Oficial, sin otra restricción que las señaladas por la Ley de la materia.

(...)

Artículo 150. (...)

De la I a la VIII. (...)

IX. Suscribir y presentar conjuntamente con el secretario de la Junta de Coordinación y el titular de la Secretaría Financiera, los Informes Financieros semestrales, la Cuenta Pública anual y el Programa Operativo Anual ante la Auditoría General del Estado;

De la X a la XXVII. (...)

Artículo 156. (...)

Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de dos diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de solo un diputado que milita en un partido político, éste integrará una Representación Parlamentaria.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 157. Los Grupos, las Representaciones Parlamentarias y los diputados Independientes, deberán informar a la Mesa Directiva dentro de la primera semana posterior a la instalación de la Legislatura, su constitución o carácter, según corresponda.

(...)

De la I a la II. (...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 216. El Congreso contará con su propia Contraloría Interna, como un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para el control y evaluación del desempeño de las áreas administrativas y de los Órganos Técnico-Administrativos, así como en la atención de quejas, investigación, procedimientos disciplinarios e imposición de sanciones del personal adscrito a los mismos, conforme a la legislación de la materia. Además, tendrá a su cargo la revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso.

La Contraloría Interna rendirá al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 218. Corresponderá a la Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a II. (...)

Vigilar y supervisar los actos y procedimientos de entrega-recepción al término de la gestión de los funcionarios públicos del Congreso y de los diputados durante el cambio de Legislatura.

III.- (...)

(...)

Se reforma la fracción XI del artículo 174; el artículo 186 y el cuarto párrafo del artículo 246; se eliminan los artículos 301 y 302, y se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 304, para quedar como sigue:

Artículo 174. Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

De la I a la X (...)

XI. Citar a comparecer, por acuerdo de sus integrantes, a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, para que informen sobre el estado que guardan las dependencias a su cargo, cuando se trate de un asunto de su materia y sus atribuciones;

De la XII a la XIV. (...)

Artículo 186. Para la realización de audiencias, reuniones de trabajo o comparecencia con Servidores Públicos, las Comisiones acordarán en cada caso las reglas correspondientes.

Artículo 246. (...)

(...)

(...)

Las invitaciones a reunión de trabajo y convocatorias de comparecencia, se tramitarán por conducto del Presidente de la Comisión o Comité, quien las remitirá a los Titulares de los órganos de que se trate, según corresponda. La solicitud hará mención del motivo o asunto sobre el que la Comisión, en su caso, justifique la comparecencia.

(...)

(...)

Artículo 301.- Se elimina

Artículo 302.- Se elimina

Artículo 304. Cuando por acuerdo del Pleno o de las comisiones y comités, deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

(...)

De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los diputados, en lo individual o en grupo, hagan llegar a través de la Junta de Coordinación o de las comisiones y comités que corresponda, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas independientes.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria, la solicitud del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez y la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, para que las reservas presentadas sean discutidas y aprobadas por rubro en su solo acto, haciendo la aclaración de que si hubiera alguna que consideren se discutan y apruebe en lo individual, lo señalen a esta presidencia.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a la Plenaria si hay algún artículo que consideren que se vote en lo particular, en lo individual.

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dar lectura a la reserva de artículos presentada por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso diputado presidente.

En materia de transparencia.

Artículo 26. Son obligaciones de los Diputados:

De la I a la XII.- (...)

XIII. Presentar ante las autoridades competentes y hacer públicas en el Portal Oficial: a) la declaración patrimonial; b) la declaración de impuestos; y, c) la declaración de intereses;

Artículo 35. (...)

Tratándose del incumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 26 de la presente Ley Orgánica, se le suspenderá del cargo por un período de hasta treinta días; sanción que cesará al momento en que se subsane el cumplimiento de la responsabilidad señalada.

Artículo 116. (...)

De la I a la XV. (...)

XVI. Aprobar, por el voto de la mayoría absoluta de los Diputados integrantes de la Legislatura, su Presupuesto Anual de Egresos, mismo que será publicado íntegramente en el Portal Oficial;

XVII. (...)

XVIII. Analizar y en su caso, aprobar, el informe anual de ejecución presupuestal en donde se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso del Estado;

XIX y XX. (...)

Artículo 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la VI. (...)

VII. Analizar y en su caso, aprobar, el informe anual de ejecución presupuestal en donde se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso del Estado; [Se elimina]

De la VIII a la XX. (...)

Artículo 163.- (...)

Las Comisiones y Comités deberán reunirse en sesión por lo menos dos veces al mes o cuantas veces sean necesario. Las sesiones serán públicas, y en su caso, privadas cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes por la naturaleza de los asuntos a tratar. En todo caso, las convocatorias, actas, minutas, acuerdos, resoluciones, dictámenes, asuntos y expedientes que emita o le sean turnados, deberán ser públicos en el Portal Oficial, sin otra restricción que las señaladas por la Ley de la materia.

Es cuanto al rubro de transparencia.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes. Por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación las reservas en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos las reservas presentadas por el diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, en materia de transparencia.

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dar lectura a la siguiente reserva.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso diputado presidente.

En materia de fortalecimiento interno.

Artículo 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:

I. Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de los Servidores Públicos titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:

Del inciso a) al h) (...)

i) Dirección del Servicio Civil de Carrera;

j) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación; y

k) Unidad de Capacitación y Formación Permanente.

De la II a la XX. (...)

Artículo 202. El Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los siguientes órganos administrativos y técnicos:

De la I a la X. (...)

XI. Dirección del Servicio Civil de Carrera; y

XII. (...)

(...)

(...)

Artículo 210. El Congreso del Estado contará con un órgano técnico desconcentrado denominado Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; el cual tiene como objetivo contribuir al perfeccionamiento de la función legislativa, mejorar los procesos legislativos y promover la cultura democrática en la práctica parlamentaria, a través de la investigación, análisis y opinión de temas de carácter jurídico, político, histórico, social, financiero y económico, entre otros; así como estudios sobre instituciones legislativas, públicas y, en general, cualquier rama o disciplina afín a las atribuciones del Congreso del Estado.

Artículo 211. El Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” se integrará por especialistas que cuenten con experiencia legislativa o de investigación bajo la coordinación de un Director; orgánicamente se ubicará en el ámbito de la Mesa Directiva y su órgano superior de gobierno será el Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, el que además lo vigilará y supervisará.

Artículo 215. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” contará, además de las áreas administrativas que se señalen en su estatuto, por lo menos con las siguientes áreas de investigación:

I. De estudios financieros, económicos y deuda pública;

II. De estudios para la igualdad de género;

III. De justicia y derechos humanos; y

IV. De federalismo y régimen municipal;

Artículo 222. La Unidad para la Igualdad de Género, es el órgano técnico responsable de asegurar la transversalización de la perspectiva de género en la estructura organizacional y administrativa en el Congreso del Estado, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

Para el efecto, implementará el Programa para la Igualdad de Género del Congreso, conteniendo las acciones afirmativas para acortar las brechas de

desigualdad de género, debiendo rendir al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 224. Los procesos de capacitación, formación, actualización y especialización del personal de base, de confianza y de carrera que labora en el Congreso del Estado, estarán a cargo de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente. Para el logro de sus objetivos, la Unidad se coordinará de manera permanente con la Secretaría Financiera, la Secretaría Parlamentaria y la Dirección del Servicio Civil de Carrera.

La Unidad de Capacitación y Formación Permanente rendirá al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 358. La Gaceta Parlamentaria es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado y contará con un Consejo Directivo, formado por los miembros de la Mesa Directiva; el Presidente de la Mesa Directiva lo será del Consejo.

La publicación de la Gaceta estará a cargo de la Secretaría Parlamentaria. Los procedimientos previstos para su elaboración y difusión se desarrollarán en esta Ley, su Reglamento y en el Estatuto respectivo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes. Por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación las reservas en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos las reservas presentadas por el diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez.

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura a la reserva de artículos presentada por la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

En el rubro de equilibrio de poderes se reforma la fracción XI del artículo 174; el artículo 186 y el cuarto párrafo del artículo 246; se eliminan los artículos 301 y 302, y se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 304, para quedar como sigue:

Artículo 174. Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

De la I a la X (...)

XI. Citar a comparecer, por acuerdo de sus integrantes, a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, para que informen sobre el estado que guardan las dependencias a su cargo, cuando se trate de un asunto de su materia y sus atribuciones;

De la XII a la XIV. (...)

Artículo 186. Para la realización de audiencias, reuniones de trabajo o comparecencia con Servidores Públicos, las Comisiones acordarán en cada caso las reglas correspondientes.

Artículo 246. (...)

(...)

(...)

Las invitaciones a reunión de trabajo y convocatorias de comparecencia, se tramitarán por conducto del Presidente de la Comisión o Comité, quien las remitirá a los Titulares de los órganos de que se trate, según corresponda. La solicitud hará mención del motivo o asunto sobre el que la Comisión, en su caso, justifique la comparecencia.

(...)

(...)

Artículo 301.- Se elimina

Artículo 302.- Se elimina

Artículo 304. Cuando por acuerdo del Pleno o de las comisiones y comités, deban comparecer Servidores Públicos conforme al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado, la comunicación oficial del Congreso del Estado señalará si la comparecencia será ante el Pleno o en comisiones y el objeto de la reunión, anexando, en su caso, la documentación concerniente al asunto que se examine en la comparecencia.

(...)

(...)

De ser el caso, con el citatorio se enviarán a los comparecientes las preguntas e interpelaciones que los diputados, en lo individual o en grupo, hagan llegar a través de la Junta de Coordinación o de las comisiones y comités que corresponda, sin menoscabo de que durante la comparecencia formulen otras preguntas o interpelaciones.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo. Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la reserva presentada por la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, en el rubro de equilibrio de poderes.

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura a las siguientes reservas.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso diputado presidente.

Gobierno interno. Se reforman los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 61 de reformar el artículo 146, segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 147, la fracción IX del artículo 150, el segundo párrafo del artículo 156, el primer párrafo del artículo 157 el primero y segundo párrafo del artículo 216 y segundo párrafo de la fracción II del artículo 218 para quedar como sigue:

Artículo 61. (...).

(...)

El gobernador deberá estar presente al momento en que los grupos, las representaciones parlamentarias y los diputados independientes fijen postura, misma que se sujetará a un tiempo máximo de cinco minutos. En tal caso, todos los integrantes de la Legislatura tienen la obligación de estar presentes en la sesión al momento en que el gobernador dé lectura al mensaje relativo al informe de Gobierno.

Las intervenciones referidas en el párrafo anterior, iniciarán con los diputados independientes, y las subsecuentes se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo o representación parlamentaria.

Fijadas las posturas de los grupos, representaciones parlamentarias y diputados independientes, continuará la sesión solemne con el mensaje que pronunciará el gobernador del Estado.

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 146. La Junta de Coordinación funcionará por todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios, las representaciones parlamentarias y los diputados independientes, conformados y registrados en términos de la presente Ley Orgánica.

Se pretende eliminar el siguiente párrafo:

Tratándose de la emisión de resoluciones, Dictámenes, acuerdos, Iniciativas de Ley o de Decreto o cualquier otro asunto de competencia de la Junta de Coordinación, deberán presentarse firmados ajustándose a lo establecido en el párrafo anterior. Se elimina

Será presidente el coordinador del grupo que cuente con mayor número de diputados integrantes y secretario, el coordinador del grupo que tenga el segundo lugar en número de diputados integrantes; el resto de los coordinadores, representantes parlamentarios y diputados independientes, fungirán como vocales de la Junta de Coordinación.

El nombramiento de los integrantes de la Junta de Coordinación se hará en la primera sesión ordinaria de la Legislatura, en la que el Presidente de la Mesa hará la Declaratoria correspondiente y procederá a tomarles la protesta constitucional respectiva.

(...)

(...)

Artículo 147.- (...)

Para declarar instaladas las sesiones y válidos los acuerdos que tome, la Junta de Coordinación Política, requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

De cualquier manera, los diputados que la integran adoptarán sus decisiones por consenso y, en la circunstancia de no alcanzarlo, resolverán conforme al sistema de voto ponderado equivalente al número de diputados que componen el Grupo al que pertenece, salvo que se trate de declaraciones o pronunciamientos políticos que impliquen la manifestación del punto de la vista de la Junta, en cuyo caso solo procederán cuando se alcance el consenso de sus integrantes.

Las reuniones de la Junta de Coordinación se realizarán en privado y podrá celebrar reuniones de trabajo con la Mesa Directiva y las Comisiones y Comités cuando así se acuerde para el mejor desempeño de sus funciones. Asimismo podrá invitar a sus reuniones a aquellos que determine la propia Junta de Coordinación. En todo caso, las convocatorias, actas, minutas, acuerdos, resoluciones, dictámenes, asuntos y expedientes que emita o le sean turnados, deberán ser públicos en el Portal Oficial, sin otra restricción que las señaladas por la Ley de la materia.

(...)

Artículo 150. (...)

De la I a la VIII. (...)

IX. Suscribir y presentar conjuntamente con el secretario de la Junta de Coordinación y el titular de la Secretaría Financiera, los Informes Financieros

semestrales, la Cuenta Pública anual y el Programa Operativo Anual ante la Auditoría General del Estado;

De la X a la XXVII. (...)

Artículo 156. (...)

Con el objeto de coadyuvar al buen desempeño de los trabajos del Congreso, los Grupos Parlamentarios se constituirán con un mínimo de dos diputados que manifiesten su voluntad de pertenecer a un Grupo Parlamentario; cuando se trate de solo un diputado que milite en un partido político, éste integrará una Representación Parlamentaria.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 157. Los Grupos, las Representaciones Parlamentarias y los diputados Independientes, deberán informar a la Mesa Directiva dentro de la primera semana posterior a la instalación de la Legislatura, su constitución o carácter, según corresponda.

(...)

De la I a la II. (...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 216. El Congreso contará con su propia Contraloría Interna, como un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para el control y evaluación del desempeño de las áreas administrativas y de los Órganos Técnico-Administrativos, así como en la atención de quejas, investigación, procedimientos disciplinarios e imposición de sanciones del personal adscrito a los mismos, conforme a la legislación de la materia. Además, tendrá a su cargo la revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso.

La Contraloría Interna rendirá al Pleno o a la Comisión Permanente del Congreso del Estado, un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 218. Corresponderá a la Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a II. (...)

Vigilar y supervisar los actos y procedimientos de entrega-recepción al término de la gestión de los funcionarios públicos del Congreso y de los diputados durante el cambio de Legislatura.

III.- (...)

(...)

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión las reservas de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón. Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de julio de 2016.

Asunto. Se solicita dispensa de segunda lectura.
Oficio número: HCEG/LXI/CAPG/217/2016.

Diputado Carlos Reyes Torres.

Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi calidad de presidenta de la citada comisión.

Me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del siguiente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo

146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Y asimismo se discuta y se apruebe en su caso en la próxima sesión del Pleno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso d) del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Héctor Vicario Castrejón :

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Compañeras de la Mesa Directiva.

Compañeros.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre y representación de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, vengo a

fundamentar y a motivar el dictamen con proyecto de decreto por que se reforma y se adiciona un segundo párrafo al artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa que nos ocupa estudiamos las motivaciones de la misma, así como su objetivo y concluimos que la situación en que se encuentran los ayuntamientos de los 81 municipios de la Entidad, es motivada por el reclamo de pagos, de laudos laborales cuantiosos en algunos casos se han convertido en impagables.

Situación que se sin duda alguna es preocupante y ante la misma se deben crear las condiciones necesarias para contrarrestar sus efectos, el objetivo que se busca al implementar esta reforma, es atraer las disposiciones de Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal a la Ley Orgánica del Municipio para que los ayuntamientos consideren una partida presupuestal que garanticen los fondos necesarios para enfrentar el pago de liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos, a que tengan derecho los trabajadores.

A falta de previsión de una partida para el pago de liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos, en el presupuesto de egresos de los ayuntamientos genera un detrimento en el patrimonio del municipio en virtud que al no contar con un fondo que permita enfrentar estas eventualidades económicas principalmente para el pago de laudos ha sido lo que ha generado el quebranto de las finanzas públicas municipales.

En consecuencia, para ser más acorde a la disposición constitucional la violación a la previsión presupuestaria, será causa de responsabilidad política para los integrantes del ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración el presente dictamen con proyecto de decreto y solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen ante señalado. Por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos “e” al “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso diputado presidente.

Asunto. Solicitando dispensa de segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en los artículos 132, 134 párrafo segundo, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, luego de haberse verificado ante esta Soberanía Popular la primera lectura de los dictámenes con proyecto de decreto por el que se

reforma el artículo 174 y se adiciona el artículo 174 bis del Código Penal del Estado de Guerrero.

Así como del dictamen con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 539 y 628, se adicionan un segundo párrafo, el artículo 539 y un segundo párrafo el artículo 540 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Así también, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 848 de Defensa Pública del Estado de Guerrero. Por considerar que se han distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada uno de los señores legisladores a fin de que sea analizado, con la minuciosidad que el caso exige.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de dictaminadora, solicitamos por conducto de la presidencia que desempeño se eleve a la consideración de esta Representación Popular, la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y se procesa con la etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Chilpancingo, Guerrero, martes 12 de julio de 2016.

Atentamente

El presidente de la Comisión de Justicia.

Diputado licenciado Héctor Vicario Castrejón. Con firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del “e al g” del cuarto punto del Orden del Día.

En desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Arcos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto signado en el inciso “e”.

El diputado Ricardo Moreno Arcos:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta Comisión en funciones de dictaminadora tomamos como elementos para soportar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134, 174 y se adiciona el 174 bis, del Código Penal del Estado de Guerrero.

Promovidas por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, los diputados de la Comisión de Justicia, están plenamente convencidos que la vida no puede verse como lo planteara Tomás Hobbes, donde el hombre sea el lobo del hombre, lo que irremisiblemente nos llevaría a descalificarnos como seres humanos y convertirnos en bestias. Y a degradarnos como pueblo para trocarse en simple masa milenaria y atávica, la explotación no solo la sexual de seres humanos constituye un grave ataque a la dignidad de las personas que merecen ser combatido al máximo nivel.

Y en todas sus expresiones con empleo de los instrumentos del derecho penal, propósito en que todos, absolutamente todos estamos comprometidos, sobre todo si esa explotación se da en menores de edad. Porque adquiere un rostro no solo más dantesco si no aberrante.

El estado mexicano ha reforzado sus sistemas de protección a partir del 2011, con la incorporación en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo de los derechos humanos, si no que estos se amplían a todos los tratados internacionales de los que México forma parte.

Misma que ha dado lugar a una enorme armonización de las disposiciones y temas y el comento de la cooperación, no sólo para promover, respetar, proteger y garantizar el libre desarrollo de la personalidad de las personas, bajo los principios de la universalidad sino además previniendo, sancionando y reparando violaciones en los términos establecidos por las leyes de la materia.

Que en este mismo sentido a nivel internacional tenemos que la Convención de los Derechos de los Niños, establece en sus artículos 19, 32 y 34 la obligación del Estado la obligación de proteger al niño, niña o adolescente contra todo tipo de explotación, incluida la explotación sexual, en todas sus formas.

El estado mexicano, a partir del 2011 ha evolucionado con políticas públicas que hagan disuadir de estas ominosas conductas, tipificándolas en los códigos penales, tanto federal como de las entidades federativas, lo que sin duda alguna es un avance importante porque abarca una serie de conductas que incluyen la organización ofrecimiento o promoción de actividades sexuales para turistas.

Agravándose la penalidad cuando se trata de menores de edad, la Comisión de Justicia en función de dictaminadora, observa que entre las considerativas que hace la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, en la iniciativa que impulsa merecieron especial atención las que se refieren que inciso a) en Acapulco existen más de 500 establecimientos de giro rojo y cantinas registrados, además de muchos otros que operan de manera clandestina, la proponente se duele que en nuestro puerto existen de todo tipo de centros nocturnos, discotecas, bares, sitios de streep teas, table dance, en muchos de esos sitios se puede acceder a servicios sexuales de quienes ahí trabajan, una parte de los cuales son menores de edad, niñas de 13 a 17 años, que se desempeñan como meseras.

Inciso b) el Código Penal Nacional establece en su artículo 203 penas que se le impondrán al autor del delito del turismo sexual, preceptuando específicamente que: comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional, se le impondrá una pena de 7 a 12 años de multa y de 800 a 2000 días de multa y en su artículo 203 bis, establece una pena agravada de 12 a 16 años y de 2 a 3000 días de multa y estará sujeto a tratamiento psiquiátrico el que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados en virtud del turismo sexual.

Inciso c) en nuestro Código Penal del Estado al contemplar este delito establece la pena sin agravantes, esto es con el mismo rasero en ambos casos de 6 a 12 años de prisión y de 600 a 1200 días de multa, por lo tanto resulta necesario separar los dos tipos de conductas ilícitas con sus respectivas sanciones que se contemplan en artículos 174 haciendo la precisión de que por cuanto hace al numeral antes mencionado se adiciona un artículo 174 bis de nuestra codificación penal para quedar como sigue:

Artículo 174. Comete el delito de Turismo Sexual de personas menores de edad a las personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, quien financie, gestione, promueva, publicite, invite o facilite a cualquier persona a viajar al interior o exterior del territorio del Estado, con la finalidad de que se realice cualquier tipo de acto sexual, real o simulado con persona menor de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho.

O a estos se les haga viajar con esta finalidad al sujeto activo de este delito, se le impondrá una pena de 7 a 12 años de prisión y de 800 a 2200 días de multa.

Artículo 174 bis.- A quien realice cualquier tipo de relación sexual, real o simulada con una o varias personas menores de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o que no tengan capacidad para resistirlo, se le impondrá una pena de 12 a 17 años de prisión y de 3000 días de multa.

Asimismo, estará sujeto al tratamiento psiquiátrico especializado bajo la vigilancia de la autoridad como medida de seguridad al tenor del artículo 33, fracción I de este Código.

Inciso d) que el propósito de la iniciativa de reforma, tiene como propósito proteger el bien jurídico no solo del libre desarrollo de su personalidad y de la explotación de que son objeto, si no el de la dignidad de las personas que en el presente caso son las personas niños, niñas, hombres y mujeres que son objeto de este tipo de acciones delictivas, como es el turismo sexual en Acapulco y el estado, por lo que deberán aumentarse las penas que deben de imponerse de acuerdo a los estándares que sugieren los tratados internacionales y nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente la iniciativa de decreto de referencia, sin embargo estimamos necesario realizar unas modificaciones a la estructura del decreto, respetando en todo momento la esencia de la misma.

Dicha modificaciones son para precisar en un resolutive primer la reforma al artículo 174 incorporándose un resolutive segundo para establecer la adición del artículo 174 bis, en virtud de que se trata de añadir un nuevo artículo al Código Penal de referencia.

Las y los integrantes de la Comisión de Justicia, solicitamos su adhesión a favor de este dictamen que hoy se fundamenta y motiva, porque consideramos que representa una convocatoria sólida, mediante el ejercicio del valor civil contra todo tipo de inmoralidad y conductas típica, antijurídicas y culpables que atentan contra las y los niños y nuestros adolescentes en donde se cifran nuestras más caras esperanzas para seguir construyendo un estado social de derecho, fomentador de valores que nos haga dignos frente a los mexicanos y guerrerenses de ayer, así como los mexicanos y guerrerenses del mañana.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen ante señalado. Por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Concede el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho Díaz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

La diputada Magdalena Camacho Díaz:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta Comisión en funciones de dictaminadora tomamos como elementos para soportar favorablemente el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 539 y 628, se adiciona un segundo párrafo al artículo 539 y un segundo párrafo al artículo 540 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Planteada en su origen por la diputada Beatriz Alarcón Adame, los diputados de la Comisión de Justicia están plenamente convencidos que la protección a la familia ha ocupado un lugar preponderante en las agendas legislativas de todos los países del mundo, debido a la enorme trascendencia en función social que desempeña en la formación de las personas y en el comportamiento de los propios, de ahí la necesidad de proteger a todos y a cada uno de sus miembros, represente un valor incuestionable en las democracias actuales.

El sistema mundial de la Organización de las Naciones Unidas, ha pugnado desde su origen porque se reconozca en las legislaciones internas de sus estados miembros el derecho de la familia que implica el ser protegida en doble vía. Es decir, tanto por el estado como por la propia sociedad, así se confirma en el párrafo tercero del artículo 10, 6 de la Declaración

Universal de Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948. Y el artículo 23 párrafo primero donde ratifica este criterio orientador.

Por su parte, el estado mexicano ha cumplido su parte en este compromiso internacional y ha coincidido en que para promover la paz mundial es necesario fortalecer los valores y el amor en la familia. No se equivoca Ban Ki-Moon, secretario de la ONU, cuando expresa que el desarrollo social y económico depende de que haya marcos jurídicos, equitativos y normas sociales, que respalden los derechos de mujeres y los niños.

Las leyes y práctica discriminatorias que no reconocen los mismos derechos a todos y que impiden el ejercicio de los derechos de las mujeres y niños, tiene cabida en las familias, las comunidades, ni las sociedades y naciones contemporáneas.

Sin embargo, la dinámica social se desenvuelve en medio de conflictos diversos que llevan en ocasiones a que los padres unidos por instituciones como un matrimonio, la unión libre entre otras se separen para seguir derroteros diferentes y donde se ven involucrados como víctimas y los descendientes.

En pleitos y controversias judiciales sobre todo cuando se busca tener la custodia de ellos y el establecimiento de otras responsabilidades que de no ser tratados con la delicadez, cuidado, así como con la diligencia de vida, pueden dejarse secuelas irreversibles en la vida de los hijos que merma su pleno desarrollo al subordinar el interés superior del niño, aun conflicto de pareja.

La Comisión Ordinaria de Justicia en el análisis que llevó a cabo para dictaminar esta iniciativa apreció que la diputada Beatriz Alarcón Adame, pretende con su propuesta que cuando una pareja unida por instituciones como el matrimonio, unión libre u otras circunstancias y tengan hijos y por diversos motivos queden rotos los vínculos que los unían se salvaguarden y primen los derechos de los menores, sobre cuatro principios generales que subyacen en la Convención Sobre los Derechos del Niño y que se ratifican al artículo 19 de la Convención Americana Sobre los derechos humanos y que son:

1.- El interés superior del niño.

2.- La no discriminación.

3.- El derecho a opinar en todos los asuntos que le afecta la separación de sus progenitores.

4.- hacer debidamente tomados en consideración tanto sus opiniones como el derecho a la vida y garantizar su supervivencia y desarrollo.

Que, asimismo, inspirados en el artículo 283 del Código Civil Federal, donde se asegura a los hijos e hijas en situaciones como las que plantean hacer escuchados, pues solo expresando su sentir y vivir se podrá avalar que no sean ellos los más perjudicados, toda vez que al decir de la diputada proponente no se escucha la voz de los que serán víctimas constantes de estos desenlaces que acaban con el núcleo familiar.

De ahí que se plantea que el juzgador escuche incluso a los abuelos, tíos, hermanos mayores, para acordar cualquier medida que se considere benéfica para los menores, a esto hay que agregar que esta circunstancia que se alude al artículo 283 del Código Civil federal, no se encuentra contemplada en nuestro Código Civil Guerrerense.

Los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora encontramos razones favorables para sugerir a la Plenaria que apruebe la iniciativa que se analiza, porque al tenor de la misma se ratifica una vez ante el pueblo de Guerrero, que la Sexagésima Primera Legislatura seguirá trabajando por fortalecer un liderazgo por la familia que siga permitiendo consensar las aspiraciones, esperanzas, y los sueños de todos y todas las guerrerenses.

Un liderazgo que siendo plural e incluyente siga construyendo un nuevo porvenir, un futuro mejor, para todos los que nacimos y vivimos en este Estado, por lo que las y los integrantes de la Comisión de Justicia, pedimos su adhesión al dictamen que hoy se presenta para su consideración, porque si bien es cierto que el fortalecimiento del núcleo familiar corresponde a todos, es decir a toda expresión de autoridad no es menos cierto que la obligación mayor corresponde a los que representamos los intereses colectivos, porque somos conductores de una sociedad que espera que sus legisladoras y legisladores, ajuste su legislación al imperativo y renunciante que es báculo y estandarte que busca en la familia su punto de apoyo de nuestra madurez social, y el único camino que nos permita recomponer el tejido social en la que todas y todos nos empeñamos.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen ante señalado. Por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada Erika?, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa.

La diputada Erika Alcaraz Sosa:

Con su venia, diputado presidente.

Con el permiso de la Secretarías de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, amigos de la prensa.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, vengo a proponer la reserva del artículo 1 del dictamen en discusión, respecto del primer párrafo de los artículos 539 y 628 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.

La reserva que se pretende con el objetivo de que se establezca con precisión, quienes son las personas que pueden y deben de intervenir en aquellos casos que son sometidos a la decisión jurisdiccional, respeto de la guarda y custodia de un menor, cuando los padres llegasen a separarse.

Es de pleno derecho reconocido que una pareja pueda llegar a tener desavenencias por cuestiones diversas que ocasionan la ruptura en el vínculo matrimonial o de simple unión libre, pero también lo es que quienes padecen y en quienes repercuten este tipo de decisiones, pues es de lo que nos decimos adultos es en los menores, siendo una realidad que llega hacer una situación delicada para quien conoce de este tipo de asuntos, resolver quiénes de los padres es el de mayor idoneidad para que se encargue de la guarda y custodia del menor.

En este entendido, el proyecto de dictamen establece que el juzgador deberá escuchar a cualquier interesado, situación que deja al arbitrio de las partes de presentar a cualquier persona que pudiera darse el caso que vaya aleccionado y con la capacidad de interferir en el ánimo del juzgador para que este resuelva a favor de quien así lo pretende.

Por ello, ponemos una modificación a la redacción precisando que el juez de ser posible escuchará la opinión del representante del DIF estatal o municipal, el ministerio público o algún pariente por consanguinidad en segundo grado, siempre y cuando estos últimos acrediten tener una convivencia de manera cotidiana con el menor y con los padres, de ahí que se propone la siguiente redacción:

Artículo 539.- Cuando el padre y la madre que no vivan juntos ni reconozcan al hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá la custodia del menor y en consecuencia con quién de ellos habitará, y en caso de que no lo hicieran el juez oyendo a los padres a las hijas, o los hijos, cuando fuere posible así como a cualquier otro interesado que acredite plenamente el interés jurídico conforme a la ley. Resolverá en función del interés superior de las niñas y niños sujetos a tutela, velando en todo momento por la integridad física y mental de los menores.

Atendiendo las circunstancias específicas que se encaminen a proteger el desarrollo de la familia y a salvaguardar el sano desarrollo de los menores.

Artículo 628.- Si se sepárense los padres que vivan juntos al hacer el reconocimiento de la hija o del hijo, convendrán quién de los dos ejercerá su custodia y en caso de que no se pusieren de acuerdo sobre este punto, el juez deberá escuchar ambos progenitores a las hijas a los hijos cuando fuere posible, así como a cualquier otro interesado que acredite plenamente el interés jurídico conforme a la ley, teniendo siempre en cuenta el interés del menor para designar a la persona que deba hacerlo. El hijo deberá habitar con el ascendiente que se encargue de su custodia.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dar lectura a la reserva de artículos presentada por la diputada Erika Alcaraz Sosa.

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen ante señalado. Por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

Con su permiso, diputados presidente.

Artículo 539.- Cuando el padre y la madre que no vivan juntos ni reconozcan al hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá la custodia del menor y en consecuencia con quién de ellos habitará, y en caso de que no lo hicieran el juez oyendo a los padres a las hijas, o los hijos, cuando fuere posible así como a cualquier otro interesado que acredite plenamente el interés jurídico conforme a la ley.

Resolverá en función del interés superior de las niñas y niños sujetos a tutela, velando en todo momento por la integridad física y mental de los menores. Atendiendo las circunstancias específicas que se encaminen a

proteger el desarrollo de la familia y a salvaguardar el sano desarrollo de los menores.

Artículo 628.- Si se sepárense los padres que vivan juntos al hacer el reconocimiento de la hija o del hijo, convendrán quién de los dos ejercerá su custodia y en caso de que no se pusieren de acuerdo sobre este punto, el juez deberá escuchar ambos progenitores a las hijas a los hijos cuando fuere posible, así como a cualquier otro interesado que acredite plenamente el interés jurídico conforme a la ley, tiendo siempre en cuenta los interés del menor para designar a la persona que deba hacerlo. El hijo deberá habitar con el ascendiente que se encargue de su custodia.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo. Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la reserva presentada por la diputada Erika Alcaraz Sosa.

Esta presidencia instruye a la secretaría, inserte en el contenido de decreto las reservas aprobadas. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su venia, presidente.

Compañeras de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta comisión en funciones de dictaminadora, tomaremos como elementos para soportar favorablemente el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 848, de Defensoría Pública del Estado de Guerrero.

Promovida por el ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador de la Entidad y que tiene como propósito esencial armonizar esta ley, con las reformas integrales que se operaron en la Constitución Política local, así como corregir algunas deficiencias para su correcta aplicación ante la puesta en operación del nuevo sistema de justicia penal, el dictamen que hoy se somete a consideración de la Plenaria no sólo contempla la materialización de un principio y una garantía procesal, sino de un derecho humano que busque equilibrar los derechos que han de asistir en un proceso penal fundamentalmente a los conforme a las evidencias establecidas en la ley, sean señalados como imputados. Así como a los que tengan la condición de víctimas u ofendidos.

La reformas, adiciones y derogaciones del artículo de la ley número 848 de Defensoría Pública del Estado de Guerrero, es un producto histórico nuestro, que además está garantizado en los tratados internacionales y en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de la Comisión de Justicia, que actúan en funciones de dictaminadora, además de los razonamientos expresados en el dictamen que se analiza, anota que entre los cambios sustanciales que se operan con estas modificaciones a la ley no sólo se transfiere el hoy instituto de la Defensoría Pública del Estado del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, sino que además su naturaleza jurídica se transmuta de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios para convertirse ahora en un órgano desconcentrado con autonomía técnica adscrito al Poder Judicial del Estado y dependiente del Consejo de la

Judicatura que tendrá un director general que será nombrado por el pleno del Consejo de la Judicatura, no resulta ocioso significar que la equidad procesal que se pretende aterrizar con estas modificaciones a la Ley 848, tiene su raíz en la reforma constitucional del 18 de junio de 2018 y en la reforma integral que experimento nuestra Constitución Política local.

Mismas que no son nuevas y no una respuesta categórica al clamor que desde diferentes signos ideológicos planteara la sociedad en general y que tomó forma académica en la década de los 40 del siglo pasado, cuando en Israel con Benjamín Mendelson, y en México en la década de los 60 se delató la cruda e injusta desigualdad procesal, experimentada principalmente en los procesos penales con una sobre protección para los que eran juzgados como probables responsables de un delito contra una víctima u ofendidos, que más que partes eran convidados de piedra en un festín, donde no solo eran invisibilizados sino se les volvía victimizar por las instituciones que deberían protegerlo y brindarle las garantías más elementales.

Acudir a la restauración de los derechos de las víctimas a través de un servicio de acceso a la procuración e impartición de justicia, no sólo en el ámbito penal sino además en asuntos de orden familiar, justicia para adolescentes, civil, mercantil, laboral y justicia administrativa y de amparo, sobre todo a personas en condiciones de vulnerabilidad, escasas de recursos o acusen una marcada desprotección para pagar los servicios profesionales de un abogado particular, no nos cabe duda que el Congreso del Estado, a través de la presente y de la subsiguiente legislatura se estará pendiente para que el Instituto de la Defensoría Pública cumpla con la anchura de miras, los altos propósitos constitucionales contenidos en el artículo 164 de nuestra carta local, para que las y los guerrerenses cuenten con una institución que ahora pertenecerá, si el voto de la Plenaria así lo decide al Poder Judicial, cumpla lo escribiría para testimonio del mundo entero el formidable José Ma. Morelos I Pavón. Cuando sentenciara que todo el que se queje con justicia tenga un Tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario e inspirado bajo los principios de gratitud, probidad, independencia técnica, calidad, confiabilidad profesionalismo y obligatoriedad entre otros.

Esta son las más importantes razones que llevaron a las y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, para dictaminar favorablemente las modificaciones a la Ley número 848, que hoy se somete a la consideración de esta asamblea soberana y pide a todos ustedes, ratifiquen con su voto esta decisión que representa una

cita con la historia, donde no solo se revolucionan conceptos si no que cambian práctica, rectifica errores y perfecciona instituciones, porque la misión fundamental de todos los que nos ocupamos de los asuntos públicos, es como dijera el enorme jurista Francisco Carnelluti, buscar y poner los ojos en la justicia, de esa que no se mendiga con favores sino se tiene en la íntegra aplicación del derecho que no se aviene al capricho y practica antojadizas, sino en la razón y en la única bandera por la que tantos han sacrificado su existencia, el amor por la verdad.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen ante señalado. Por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo de los incisos “h” e “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado David Gama Pérez, presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Oficio número: HCE/DGP/035/2016.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio 11 de 2016.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito a usted la dispensa de la segunda lectura y se discuta en la próxima sesión las siguientes iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 574, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo.

b) De decreto por el que reforma y adicionan diversas disposiciones del diverso número 1008, por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y la Adquisición en el Estado de Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputado David Gama Pérez
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Servido, diputado presidente.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados en los incisos “h e i” del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará el dictamen con proyecto de decreto signado en el inciso “h”.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, miembros de la prensa, público presente.

Buenas tardes.

A nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574.

Que con fecha 16 de mayo del año en curso el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a esta Soberanía Popular la iniciativa de decreto de referencia.

Misma que fue remitida por la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que el objeto del citado decreto es armonizar los criterios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública número 8, propuesta que los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos procedente por las razones siguientes:

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias la educación del marco jurídico administrativo con el fin de que la

organización y operación de las dependencias y entidades se encuentran sustentadas de manera congruente conforme a sus objetivos, programas y requerimientos, de tal forma que respondan con oportunidad, eficiencia y eficacia a las necesidades sociales con un marco normativo interno que le de legitimidad a sus acciones.

Con la reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, es necesario reformar varios artículos de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 574, para adecuarlos a las reformas constitucionales, relativas al sistema nacional de información, estadística y geografía quien se encargara de calcular en los términos de que la ley señal el valor de la unidad y actualización que será utilizada como unidad de cuenta. Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

Que la adecuación del marco jurídico administrativo de la administración público centralizada y paraestatal constituye una labor de gran relevancia para armonizar y dar congruencia a la operación de las instituciones gubernamentales, partiendo de la dinámica de los cambios de reordenación de los esquemas de operación de los mismos y en función de las necesidades ciudadanas, que exigen la orientación de recursos y el cumplimiento adecuado de sus demandas.

Como resultado de las exigencias de modernización y eficiencia que requiere el aparato público, se ha dispuesto coadyuvar en la educación y actualización de los reglamentos interiores y demás instrumentos normativos de la entidades paraestatales, procurando alinear su estructura en apego a los lineamientos de austeridad y racionalidad del gasto público, dada la carestía de recursos con motivo de la depreciación económica mundial prevaeciente.

Que con fecha 3 de enero de 2003 y 27 de junio de 2006, se publicaron en los periódicos oficiales del gobierno del Estado número 1 y 51, respectivamente la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y reglamento interior de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y saneamiento del Estado Libre del Estado de Guerrero, con el objeto de regular las actividades del estado en materia de agua, la organización y funcionamiento de la Comisión.

Que con fecha 22 de julio del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el ordenamiento que con sus innovaciones

jurídicas hace imprescindible adecuar los instrumentos jurídicos de creación de diversas entidades paraestatales como es el caso de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, consideramos que la propuesta es viable, no violatoria de ninguna ordenanza legal, que dichas adecuaciones a la norma contribuyen de sobre manera a la transparencia y rendición de cuentas. Que con las modificaciones propuestas se robustece el cuerpo legal y se favorece a la ejecución de la obra pública.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente el dictamen con proyecto de decreto que esta hoy a discusión, solicitando a la plenaria su voto favorable al mismo.

Muchas gracias, es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, informa a la plenaria que en virtud de haber transcurrido las cuatro horas de sesión, con fundamento en el artículo 106 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, pregunta a la Plenaria si se continúa con el desahogo de la misma, en virtud que aún faltan asuntos por desahogar.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta presentada por esta presidencia.

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen ante señalado. Por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que desean reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del orden del día, dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Ernesto Fidel González Pérez:

Fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto por el que reforman, adicionan diversas disposiciones del decreto número 1008 por el que se crea el Consejo Ciudadano de Vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero.

Con su permiso, diputado presidente,

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, procedo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto número 1008 por el que se crea

el Consejo Ciudadano de vigilancia de la Obra Pública y las Adquisiciones en el Estado de Guerrero.

Que con fecha 6 de mayo del año en curso, el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó a esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto de referencia, misma que fue remitida por la presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el objeto del citado decreto, es armonizar los criterios establecidos en la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública número 08, propuesta que los integrantes de esta comisión que dictamina, consideramos procedente, por las razones siguientes:

Uno de los principales objetivos de contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021, es el de mejorar los mecanismos de transparencia en los procesos de licitación para la contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios; que los procedimientos licitatorios para la contratación, se lleven a cabo con la mayor transparencia en términos de las leyes, tanto federal como estatal, a fin de garantizarle la sociedad la eficiencia en la ejecución de los recursos económicos.

El transparentar el uso de los recursos para dar certidumbre a la sociedad, busca combatir los resquicios de corrupción y uso inadecuado de los procedimientos de licitación, lo que ha generado inconformidad en algunos sectores de la población que reclaman día con día que los recursos en dichos procesos sean vigilados y calificados por órganos de la sociedad civil.

Las adecuaciones al decreto 1008 contribuyen sobremanera a la transparencia y rendición de cuentas.

Con las modificaciones propuestas se da mayor participación a los ciudadanos interesados en su estado, se promueve que las obras públicas sean observadas en todo momento por ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos procedente el dictamen con proyecto de decreto que hoy está a discusión, solicitando a la plenaria, su voto favorable al mismo.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia, atento a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?, se concede el uso de palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes compañeras, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Compañeros de los medios de comunicación, aquí presentes.

Resulta absurdo crear más burocracia para tan sólo cumplir de palabra, pero no en los hechos con temas que tienen relación con la transparencia, en el uso de los recursos y la corrupción.

Todo lo que tiene que ver con obras y adquisiciones, tiene que ver con amigos del gobernador y empresas voraces que lucran con bienes del Estado y del pueblo, la corrupción, es un tema que ha puesto en boga el gobierno actual, por ejemplo el gobierno federal, ha realizado ajustes, presupuesto federal, quitando treinta y un mil millones de pesos, pero de estos a las empresas contratistas, favoritas de Peña Nieto, no les quita ni un suspiro, el recorte lo aplican en lo social, cometiendo un crimen social, le quitan seis mil quinientos millones al seguro popular, cuando no hay medicamentos en los centros y casas de salud en el estado de Guerrero.

Le quita Peña Nieto, tres mil millones a nuestras comunidades indígenas y mil millones de pesos a la educación pública, en el rubro de obra pública a la constructora IGA, le autorizó una obra en Querétaro de ciento diez mil millones de pesos, ya le autorizó un incremento de setenta mil millones de pesos, es decir a los amigos todo al pueblo que se aguante, los enfermos y los indígenas, ustedes creen que al crear un consejo ciudadano las cosas van a cambiar, claro que no, no voy hacer parte de esta simulación y mi voto será en contra.

Muchas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

¿Con qué objeto diputado?, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con el permiso del compañero presidente.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, amigos de la prensa y personas presentes.

Bueno en este entendido órganos como estos, ya debidamente constituido con las adecuaciones que se tienen que hacer, nosotros consideramos que efectivamente en el país el lastre principal, pues es el tema de la corrupción y eso hay que decirlo con mucha puntualidad y es algo que a veces se ha dicho que es hasta una situación cultural, es decir, que ya se trae en los genes de los mexicanos el tema de la corrupción, cosas que no compartimos nosotros, pero que si hacen esfuerzos en el tema como se vienen haciendo a nivel estatal y a nivel nacional, pero son de ir teniendo una normatividad que tenga que ver con el tema de ir transparentando el uso de los recursos públicos, si podemos mejorar el estado de cosas y aquí es muy importante en esta ley, puntualizar que tiene cosas de relevancia como entre otras de las facultades que tendrá este consejo el hecho de vigilar que los concursos de licitación y de adquisición de obras en su modalidades se realicen ajustados en leyes en la materia, pero en el séptimo habla de recibir de la ciudadanía las quejas o inconformidades que se relacionen con el cumplimiento en la realización de obras públicas contratadas y de los procesos de licitación de compras gubernamentales.

Yo me quiero referir con que en la actualidad se sigue dando este fenómeno, es decir, cuántos y cuántos en el caso de los alcaldes hay una serie de obras fantasmas, es decir, que ellos refieren que hicieron tal obra y que la ciudadanía sabe que no se hizo, pero lamentablemente no se denuncie esto, digo nosotros esperaríamos que con estas facultades que tenga el consejo y que ya está determinándose que van a recibir estas denuncias que pueda ser la ciudadanía de aquellas obras que no se realicen o se realicen con un recurso elevado que la gente considere que son obras infladas que es una práctica que se da muy común en nuestro Estado, pues entonces la pelota está de lado del ciudadano, ahora no, que haga un esfuerzo en este sentido y que utilice pues a este consejo para obligar al gobierno municipal y al propio gobierno estatal que las obras que se realicen en el estado, uno que se realice y que se realicen pues de acuerdo a presupuestos reales y ajustados, digo, esto en lo personal se me hace de relevancia y vale la pena resaltar y las facultades que se le dan a este Consejo para que ya va ser obligatorio que en cualquier proceso de licitación se tenga que invitar al presidente del Consejo

en todas sus modalidades de los procesos de licitación que se dan y esto es relevante también.

Entonces, el tema es que se haga efectivamente pues un esfuerzo porque se le de esta participación al propio consejo que va a tener estas funciones, pero reitero aquí lo relevante tendría que ser que nosotros quizás en lo futuro hiciéramos un esfuerzo, porque se difundiera esta facultades que va a tener el consejo y que la ciudadanía, efectivamente hiciera lo propio es decir, que fuera ciudadanía vigilante, que fuera una ciudadanía que estuviera al tanto, efectivamente que el recurso público se aplique de una forma adecuada en nuestro estado, pues entonces reconocer que si hay avances en este sentido y que pues todos tenemos que hacer algo adicional para que vaya mejorando esta situación y disminuir gradualmente la corrupción que impera en nuestro Estado.

Es cuanto, muchas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Agotada la discusión en lo general, en virtud que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión la hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no existe reserva de artículos esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio signado por los diputados J. Jesús Martínez Martínez, Magdalena Camacho Díaz y Raymundo García Gutiérrez, presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Seguridad Pública y de Salud, respectivamente.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputado presidente.

Oficio número: HCE/LXI/CS/104/2016.
Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de julio de 2016.

Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 segundo párrafo y 136 de la Ley Orgánica al Poder Legislativo del Estado Número 286, previo acuerdo de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, solicito a usted ponga a consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órganos de gobierno y división de poderes hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de gobernación para que se garanticen los servicios médicos con recursos humanos materiales, financieros, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, garantizando las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, denominado derecho a la protección de la salud de las personas internas en centro penitenciarios de la república mexicana, para que una vez aprobada se proceda a la discusión y en su caso aprobación.

Atentamente

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.

Comisión de Derechos Humanos.

Diputada Magdalena Camacho Díaz.

Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.

Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Presidente de la Comisión de Salud.

Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Legarreta Martínez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Nuevamente buenas tardes.

Gracias con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados muy buenas tardes.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley que nos rige en representación de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos de Seguridad Pública y de Salud, vengo a fundamentar y motivar el dictamen que le recayó a la propuesta de acuerdo parlamentario turnada por la Mesa Directiva, que tiene como objetivo que este Poder Legislativo solicite a las autoridades correspondientes la observancia y acatamiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Las Comisiones Unidas determinamos que la propuesta no contraviene el marco y que el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Derechos

Humanos, obliga a quienes se dirige a considerar de manera inmediata la necesidad de garantizar el derecho humano fundamental de acceso a los servicios de salud de toda persona asentada en territorio nacional, en este sentido el estado mexicano debe brindar a quienes por algún motivo se encuentran reclusos en los centros penitenciarios..

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Óigame diputado se solicita a los presentes poner atención al orador, por favor.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

...gracias, presidente.

El estado mexicano debe brindar a quienes por algún motivo se encuentran reclusos en los centros penitenciaros de nuestro país, dicho derecho universal y particularmente en el caso de nuestra Entidad corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, prever los insumos necesarios para su atención y su estricta observancia, adicionalmente resulta indispensable ampliar la exigencia de este derecho humano a la salud, aquellos familiares que sin ser juzgados o sentenciados por algún delito purgan en realidad una condena refiriéndose en específico a los hijos de madres reclusas que nacieron y vive al interior de los centros penitenciaros con su madre y que por estado de reclusión y privación de la libertad de su progenitora, permanecen junto con ella, sin los beneficios de seguridad social que el estado garantiza para toda la población abierta y derecho habiente a través de los servicios públicos de salud.

Bajo esos términos los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, solicitamos su voto favorable al siguiente acuerdo parlamentario:

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Migue Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación para que se garanticen los servicios médicos, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren alguna persona en los centros penitenciaros del país, y en su caso a los hijos que vivan con las madres reclusas observando las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominado derecho a la protección de la Salud de las personas internas en centros penitenciaros de la república mexicana.

Segundo. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al general brigadier Pedro Almazán Cervantes, secretario de Seguridad Pública en el Estado para que en estricto sentido en el marco de las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominado derecho a la protección de la salud de las personas internas en centros penitenciarios de la República Mexicana, se garantiza el otorgamiento de medicamentos para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros penitenciarios del Estado en su caso a los hijos que vivan con las madres reclusas y en general se continúen brindando servicios y atención médica.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuánto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV de la artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "k" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Señores de los medios de comunicación.

A nombre y a representación de las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos de la Juventud, con las facultades que me confieren la Ley Orgánica que nos rige, sometemos a su consideración la propuesta de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución.

Misma que solicito a la Mesa Directiva, sea incluida de manera íntegra en el Diario de los Debates.

El desarrollo integral de la juventud en Guerrero requiere de espacios de opinión y debate, en el que las diferentes ideas, posturas y propuestas de las y los jóvenes puedan ser expresadas, analizadas y encausadas por vías institucionales que permitan el adecuado tratamiento de sus problemas.

Este Poder Legislativo, se une a los esfuerzos de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, en el marco de la conmemoración del día internacional de la juventud, para que se fomente la cultura jurídica y la participación ciudadana entre las y los jóvenes guerrerenses.

Con el objeto de dicho acuerdo es acercar a las y los jóvenes del Estado, al conocimiento, actividades y trabajos que realiza este Honorable Congreso de Guerrero, como parte de la educación ciudadana.

Abriendo los espacios para que las y los jóvenes del Estado de Guerrero, en los que puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la

participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

La realización de este Parlamento Juvenil representa la instalación de un espacio concreto y plural, en el que jóvenes provenientes de las ocho regiones del estado puedan aportar soluciones y mecanismos de acción para hacer frente a sus necesidades, desarrollando al mismo tiempo habilidades y técnicas de oratoria, debate, negociación y trabajo conjunto.

Para la integración del parlamento juvenil se tomarán en cuenta los principios de mérito académico y social, transparencia, perspectiva de género y equidad, y paridad, el cual permitirá integrar un cuerpo de representantes juveniles que recojan las características particulares de todas las y los jóvenes del Estado de Guerrero de las 8 regiones.

Es por ello que solicitamos su voto favorable al siguiente acuerdo parlamentario:

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días jueves 25 y viernes 26 de agosto del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el Comité Organizador.

Segundo. El “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016” se conformará por 46 jóvenes parlamentarios de toda la entidad, de los cuales 50 por ciento serán mujeres y 50 por ciento varones, atendiendo la paridad de género, de entre 18 y 29 años de edad, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva, emitida por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

Tercero. El “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016” estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos de la Juventud, así como el representante de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

Cuarto. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Gobierno y Asuntos de la Juventud, y la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo,

integración y éxito del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”.

Por todo lo antes expuesto, compañeras y compañeros diputados, solicitamos su voto favorable al presente acuerdo.

Es cuanto, ciudadano presidente.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Los suscritos diputados integrantes de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos de la Juventud de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración del pleno como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

Antecedentes

Que en sesión del 30 de junio del año en curso, se hizo del conocimiento del pleno el oficio SJ/289/2016, del 28 de junio de 2016, suscrito por el Lic. Humberto Israel Díaz Villanueva, Secretario de la Juventud y la Niñez, mediante el cual solicita la autorización de este Poder Legislativo, para llevar a cabo el Parlamento Juvenil 2016, en las instalaciones de este Congreso del Estado, el cual tendrá verificativo los días 25 y 26 de agosto del presente año.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, mediante oficios LXI/1ER/OM/DPL/01695/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01696/2016, turnó a estas comisiones de Gobierno y Asuntos de la Juventud, respectivamente, el asunto que nos ocupa, para los efectos competentes.

No se omite mencionar que mediante oficio LXI/1ER/OM/DPL/0161/2015, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso, turnó a la Comisión de Asuntos de la Juventud, el escrito del 28 de septiembre de 2015, signado por el C. Mixa Endi Zúñiga Sosa, coordinador del Proyecto Comunidad MX A.C., por medio del cual solicitaba apoyo para la realización del Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2015, el que se pretendía llevar a cabo en el mes de diciembre del mismo año en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dicho escrito se hizo del

conocimiento del pleno en sesión del 07 de octubre de 2015.

No obstante, por cuestión de los requerimientos de logística y a petición de la propia Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, con motivo de la conmemoración del día internacional de la juventud se acordó que dicho Parlamento juvenil se lleve a cabo para los días 25 y 26 del mes de agosto del 2016.

Considerandos

El desarrollo integral de la juventud en Guerrero requiere de espacios de opinión y debate, en el que las diferentes ideas, posturas y propuestas de las y los jóvenes puedan ser expresadas, analizadas y encausadas por vías institucionales que permitan el adecuado tratamiento de sus problemas.

Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene como función legislar en materia de derechos de las y los jóvenes, actividad que ha realizado con la aprobación de la Ley Estatal de la Juventud y otras legislaciones que dan protección a la población comprendida entre los 18 a los 29 años.

Por lo que este Poder Legislativo, se une a los esfuerzos de la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, en el marco de la conmemoración del día internacional de la juventud, para que se fomente la cultura jurídica y la participación ciudadana entre las y los jóvenes guerrerenses.

Por lo que el principal objetivo de dicho acuerdo es acercar a las y los jóvenes del Estado, al conocimiento, actividades y trabajos que realiza este Honorable Congreso de Guerrero, como parte de la educación ciudadana.

Además, tiene la finalidad de abrir los espacios para que las y los jóvenes del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

La realización de este Parlamento Juvenil representa la instalación de un espacio concreto y plural, en el que jóvenes provenientes de las ocho regiones del Estado puedan aportar soluciones y mecanismos de acción para hacer frente a sus necesidades, desarrollando al mismo tiempo habilidades y técnicas de oratoria, debate, negociación y trabajo conjunto.

El Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero pretende ser el evento donde jóvenes del Estado realicen un ejercicio de la práctica legislativa de este Poder Legislativo, tanto en comisiones como en pleno y representando los intereses de la juventud guerrerense.

Para la integración del parlamento juvenil se tomarán en cuenta los principios de mérito académico y social, transparencia, perspectiva de género y equidad, y paridad, el cual permitirá integrar un cuerpo de representantes juveniles que recojan las características particulares de todas las y los jóvenes del Estado de Guerrero de las 8 regiones.

Así pues, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente crear los espacios de expresión de la juventud guerrerense, con la finalidad de abordar temas que favorezcan la promoción, defensa y ejercicio pleno de sus derechos, razón por la cual se considera necesario realizar el Parlamento Juvenil 2016, en el que participen las 8 regiones del Estado de Guerrero, en un símil de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente:

Acuerdo parlamentario

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días jueves 25 y viernes 26 de agosto del presente año, desarrollando las actividades que para tal efecto apruebe el Comité Organizador.

Segundo. El “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016” se conformará por 46 jóvenes parlamentarios de toda la Entidad, de los cuales 50 por ciento serán mujeres y 50 por ciento varones, atendiendo la paridad de género, de entre 18 y 29 años de edad, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva, emitida por la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

Tercero. El “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016” estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos de la Juventud, así como el representante de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

Cuarto. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Gobierno y Asuntos de la Juventud, y la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo, integración y éxito del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”.

Transitorios

Artículo Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo. Se faculta a la Comisión de Gobierno para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente acuerdo parlamentario.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los entes y organismos involucrados en el desarrollo del “Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero 2016”, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de julio de 2016.

Atentamente
La Comisión de Gobierno

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.- Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Vocal.

Atentamente
La Comisión de Asuntos de la Juventud
Diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Presidente.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Secretario.- Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Vocal.- Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana, Vocal.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Vocal.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a

su consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobado que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno y de asuntos de la Juventud.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno y de Asuntos de la Juventud, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “1” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Isidro Duarte Cabrera, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Isidro Duarte Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación aquí presentes.

Con las facultades que me confieren la Ley Orgánica que nos rige, me permito someter la consideración de esta plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe una propuesta de acuerdo parlamentario, misma solicito sea integrada en el Diario de los Debates, en los términos presentados, ya que daré lectura a una parte de la misma.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, reconoce que “El campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”. Pero además, reconoce su papel fundamental en la seguridad alimentaria, amenazada, cada vez más, por factores de índole climático y zoonosanitario.

Las actividades ganaderas, por su parte, han aportado el 30% del Producto Interno Bruto Sectorial y el 36.2% del alimentario correspondiente.

De acuerdo al análisis situacional de nuestra Entidad, plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; Guerrero tiene gran vocación ganadera, debido a que de los más de 6.3 millones de hectáreas de su territorio, aproximadamente 2.45 millones (el 38.3%) están destinadas a esta actividad. Se tiene un inventario de más de 1.25 millones de cabezas de ganado bovino (décimo lugar nacional) y cerca de un millón de cabezas de porcino. El principal producto de la ganadería bovina del Estado no es la carne en canal, sino el becerro al destete, de los que Guerrero vende alrededor de 150 mil cabezas a 15 diferentes entidades de la República, ocupando el sexto lugar nacional en dicho rubro. Sin embargo, a pesar de ello, este sector solo aportó en 2014 el 4.68% del PIB estatal.

La ganadería bovina de Guerrero tiene entre sus activos importantes un avance sanitario que le ha sido reconocido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), lo que ha permitido comercializar ganado a Estados Unidos a precios competitivos y que benefician la economía de los productores locales.

Siendo la actividad ganadera una de las tres principales que aportar un porcentaje importante al Producto Interno Bruto de la Entidad, a parte del Turismo y del Sistema Producto Maíz, se hace necesario que se proteja y se garantice su continuidad en la producción de alimentos para el consumo humano, pero también, se fortalezca para la exportación tanto al interior del País como al exterior.

Del 2003 a 2007 existía un componente del Programa de Fomento Ganadero que tenía como objetivo Impulsar programas de repoblación mediante el apoyo a la cría nacional de las diferentes especies pecuarias; así como, la reposición de ganado en unidades de producción des pobladas por razones sanitarias.

Así se establecía en las Reglas de Operación, y que en la actualidad no está de manera específica, sino que existe el Componente de dicho Programa, denominado Repoblamiento y Recría Pecuaria, cuyo recurso que se otorga al productor es únicamente por el 35% del de referencia, es decir, de hasta 500 mil pesos, en consecuencia, para poder acceder al beneficio, el productor deberá contar con el 75% del monto que represente el proyecto asignado.

Otro de los apoyo a los que pueden acceder los productores ganaderos, pero siempre y cuando se encuentren en el Padrón de la Organización, es el Seguro Pecuario para la Protección de los Riesgos Ocasionados por los Desastres Naturales, que es la herramienta de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas para hacer frente a los riesgos que afectan a la ganadería nacional, y que se encuentra constituido en términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; además de que en lo financiero, la federación aporta el 75% y el otro 25% lo aportan los socios del Fondo, es decir, los propios ganaderos.

Sin embargo, este Fondo es a Nivel Nacional, no existiendo en el Estado ningún Fondo o partida presupuestal destinada para apoyar a los productores ganaderos que se vean afectados por alguna disposición zoonosanitaria, como es el sacrificio de aquel ganado infectado por alguna enfermedad.

Es por tanto necesario e imprescindible que el gobierno del Estado realice un esfuerzo para establecer un Fondo de Apoyo a Productores Pecuarios por Enfermedades Zoonosanitarias y Desastres Naturales, recurso que deberá establecerse en el Presupuesto de Egresos del Estado, y regularse en términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Por lo que se propone:

Único. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador del Estado de Guerrero, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, a que en la proyección del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se establezca una partida

presupuestal para la constitución de un Fondo de Apoyo a Productores Pecuarios del Estado por enfermedades zoonositarias y desastres naturales, con la participación que corresponda de la Unión Ganadera Regional de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes

El que suscribe diputado Isidro Duarte Cabrera, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 150, 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, bajo la siguiente

Exposición de motivos

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, reconoce que “El campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”. Pero además, reconoce su papel fundamental en la seguridad alimentaria, amenazada, cada vez más, por factores de índole climático y zoonositario.

El sector agroalimentario, considerando las actividades primarias y de la transformación correspondientes, ha tenido una participación en la economía nacional de alrededor del 8%. Obviamente su importancia cualitativa es mucho mayor, porque la producción de alimentos es vital para la sociedad.

Las actividades ganaderas, por su parte, han aportado el 30% del Producto Interno Bruto Sectorial y el 36.2% del alimentario correspondiente. Pero al mismo tiempo, han tenido un crecimiento consistente, con una tasa media anual de 1.3%.

De acuerdo al análisis situacional de nuestra Entidad, plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; Guerrero tiene gran vocación ganadera, debido a que de los más de 6.3 millones de hectáreas de su territorio, aproximadamente 2.45 millones (el 38.3%) están destinadas a esta actividad. Se tiene un inventario de más

de 1.25 millones de cabezas de ganado bovino (décimo lugar nacional) y cerca de un millón de cabezas de porcino. El principal producto de la ganadería bovina del estado no es la carne en canal, sino el becerro al destete, de los que Guerrero vende alrededor de 150 mil cabezas a 15 diferentes entidades de la República, ocupando el sexto lugar nacional en dicho rubro. Sin embargo, a pesar de ello, este sector solo aportó en 2014 el 4.68% del PIB estatal.

La ganadería bovina de Guerrero tiene entre sus activos importantes un avance sanitario que le ha sido reconocido por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), lo que ha permitido comercializar ganado a Estados Unidos a precios competitivos y que benefician la economía de los productores locales.

El estatus zoonositario que han alcanzado los productores de ganado bovino en Guerrero, se ha debido a la decisión participativa de los productores acompañada por las dependencias de los gobiernos federal y estatal, sin embargo, la tarea apenas empieza, debido a que falta establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de cuidar la sanidad animal y de las personas. En el entendido que la enfermedad que llegase presentar un animal puede ser transmitida a los humanos por el consumo de sus productos como son la carne, la leche y el queso, principalmente. De ahí que se hace necesario contar con un marco jurídico adecuado en materia de sanidad animal a nivel local.

Para mantener y elevar el nivel zoonositario es necesario que las autoridades encargadas de su cumplimiento realicen acciones que comprenden la verificación, inspección, control y dictaminación, para en el caso de descubrir o presentarse brotes epizooticos actuar de manera contundente, emitiendo disposiciones zoonositarias, que son medidas para la despoblación, sacrificio, eliminación, destrucción, retorno o acondicionamiento de animales, cadáveres de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Disposición zoonositaria que representa un detrimento en la economía de la Unidad Pecuaria o Productor, y que sólo logra enfrentar esta afectación a través de los apoyos gubernamentales, pero no de manera inmediata, sino que de lograrlo, le lleva por lo menos cinco años de arduo trabajo, durante los cuáles su ingreso es mínimo y de cero ganancias.

Siendo la actividad ganadera una de las tres principales que aportar un porcentaje importante al Producto Interno Bruto de la Entidad, a parte del Turismo y del Sistema Producto Maíz, se hace necesario que se proteja y se garantice su continuidad en la producción de alimentos para el consumo humano, pero también, se fortalezca para la exportación tanto al interior del País como al exterior.

Del 2003 a 2007 existía un componente del Programa de Fomento Ganadero que tenía como objetivo Impulsar programas de repoblación mediante el apoyo a la cría nacional de las diferentes especies pecuarias; así como, la reposición de ganado en unidades de producción despobladas por razones sanitarias.

Así se establecía en las Reglas de Operación, y que en la actualidad no está de manera específica, sino que existe el Componente de dicho Programa, denominado Repoblamiento y Recría Pecuaria, cuyo recurso que se otorga al productor es únicamente por el 35% del de referencia, es decir, de hasta 500 mil pesos, en consecuencia, para poder acceder al beneficio, el productor deberá contar con el 75% del monto que represente el proyecto asignado.

Otro de los apoyo a los que pueden acceder los productores ganaderos, pero siempre y cuando se encuentren en el Padrón de la Organización, es el Seguro Pecuario para la Protección de los Riesgos Ocasionados por los Desastres Naturales, que es la herramienta de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas para hacer frente a los riesgos que afectan a la ganadería nacional, y que se encuentra constituido en términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; además de que en lo financiero, la federación aporta el 75% y el otro 25% lo aportan los socios del Fondo, es decir, los propios ganaderos.

Sin embargo, este Fondo es a Nivel Nacional, no existiendo en el Estado ningún Fondo o partida presupuestal destinada para apoyar a los productores ganaderos que se vean afectados por alguna disposición zoonosanitaria, como es el sacrificio de aquel ganado infectado por alguna enfermedad.

Este Fondo que se propone no es único, otras entidades como Tamaulipas, Campeche, Sonora, Sinaloa, Puebla, Guanajuato, Baja California, ya cuentan con al menos uno, ya que tienen Fondos para la protección de sus Sistema Producto y Ganadero.

Es por tanto necesario e imprescindible que el gobierno del Estado realice un esfuerzo para establecer un Fondo de Apoyo a Productores Pecuarios por Enfermedades

Zoonosanitarias y Desastres Naturales, recurso que deberá establecerse en el Presupuesto de Egresos del Estado, y regularse en términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

Acuerdo Parlamentario

Único. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, a que en la proyección del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se establezca una partida presupuestal para la constitución de un Fondo de Apoyo a Productores Pecuarios del Estado por enfermedades zoonosanitarias y desastres naturales, con la participación que corresponda de la Unión Ganadera Regional de Guerrero.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al Titular del Ejecutivo Estatal, a los Secretarios de Finanzas y Administración, y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del gobierno del Estado, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio de 2016.

Atentamente
Dip. Isidro Duarte Cabrera.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a su consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos conducentes.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Iván Pachuca Domínguez:

Con su venia diputada presidenta.

Compañeras diputadas y diputados.

El suscrito diputado Iván Pachuca Domínguez, de la Representación del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Artículo 34 fracción V, 127 párrafo 3°, 137 párrafo segundo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgencia y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

Misma que solicito sea incluida de manera íntegra al Diario de los debates, bajo los siguientes reglamentos.

Considerandos

Desde el primer caso confirmado de contagio del virus del Zika registrado a una mujer de 32 años del municipio de Acapulco, en el mes de febrero de este año, donde se dijo por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, que se tomarían las medidas necesarias para su prevención, lo cual evidentemente no ocurrió.

Ya que el 18 de marzo del presente año, se registraron 7 casos más en el estado de Guerrero, es decir, a un mes

de la detección del primer caso, pasamos a ocupar el tercer lugar a nivel nacional en el contagio por Zika, lo anterior dado a conocer por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infección por virus Zika de la Secretaría de Salud.

Sin lugar a dudas, era alarmante y preocupante el incremento del virus en nuestro Estado, motivo por el cual este Honorable Congreso realizó cuatro exhortos, tanto al titular de la Secretaría de Salud como a los Ayuntamientos, para que se realicen las acciones coordinadas y diseñar una campaña de prevención y combate de esta enfermedad.

Sin embargo, dichos esfuerzos de los compañeros diputados de esta Legislatura para contribuir a la prevención del zika ha sido vano, ya que tal pareciera que todo quedo en el papel.

¿Por qué digo que todo quedó en el papel y que tal pareciera que no se han implementado las acciones para erradicar al mosquito portado del zika?

Porque, la Secretaría de Salud de Guerrero a finales del mes de junio del presente año, reportó 60 nuevos casos de personas infectadas entre ellas 29 mujeres embarazadas, con esto, el número de infectados asciende a 101, de los cuales: en Acapulco son 63 casos, Ometepec 13, San Marcos cinco, Chilpancingo cuatro, Ayutla dos, Florencio Villarreal cinco y en el resto de los municipios son de uno a dos casos.

Sin embargo, la situación es verdaderamente alarmante, toda vez que el día de ayer 11 de julio de 2016, la Secretaría de Salud del Estado, por conducto de su titular el director Carlos de la Peña Pintos, informó, que hasta ese día (o sea ayer) hay 170 casos de zika, 33 nuevos casos y de embarazadas 76 casos, que son 24 casos más, pues la semana pasada eran 52 mujeres embarazadas con zika.

Es decir, de enero a julio del 2016 el número de personas contagiadas por el virus del zika tuvo un incremento de más del 1300% esto tan sólo en 7 meses, que nos pude esperar al concluir el presente ejercicio.

Aunado a ello, la zona más desprotegida ha sido la región de la Costa Chica del estado de Guerrero, ya que su servidor ha comprobado en las giras, reuniones, recorridos y eventos, donde mis paisanos costachiquenses me han expuesto el incremento de dicha enfermedad, sobre todo a personas más vulnerables como son los niños pequeños, mujeres embarazadas, enfermos y adultos mayores.

Ya ni hablar sobre el dengue, donde se tiene un reportado más de 1,299 casos, de los cuales 737 son del tipo clásico y 562 del hemorrágico, y en Acapulco son 501 casos.

Sin lugar a dudas, estamos ante una situación grave de salud pública en el estado de Guerrero, por ello, me han solicitado la intervención para que por mi conducto haga llegar a las autoridades correspondientes este problema que sigue en aumento.

Y en este sentido, es importante que el titular de la Secretaría de Salud en el estado de Guerrero, nos informe detalladamente de los casos detectados, así como, de las medidas de prevención tomadas para erradicar el virus del Zika, así también nos informe el resultado del recurso que se utilizó para la compra de 50 mil frascos de repelente que serían distribuidos a los 81 municipios del estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Único.- Se exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en el ejercicio de sus facultades Constitucionales, instruya al director Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades informe a esta Soberanía detalladamente de los casos detectados por el virus del Zika, las medidas de prevención tomadas para erradicar dicho virus, nos informe el destino del recurso que se utilizó para la compra de 50 mil frascos de repelente que serían distribuidos a los 81 municipios del Estado y de qué manera se distribuyeron y/o como se están distribuyendo e implemente o rediseñe el programa de combate y erradicación del mosquito transmisor del Zika de manera eficaz.

Así como también se dote de repelente de manera gratuita a las mujeres embarazadas y población vulnerable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, y al director Carlos de la Peña Pintos,

secretario de Salud en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Es cuanto, diputado presidente.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a su consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobado que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Gracias, presidenta.

El punto de acuerdo que propone el diputado Iván Pachuca, es muy oportuno porque se hacen reiterados exhortos al secretario de salud del Estado, al doctor Carlos de la Peña, para que se pueda atender esta problemática de salud pública y desafortunadamente no he visto resultados, el 24 de noviembre pasado promovimos un punto de acuerdo que fue aprobado por esta Soberanía para que se reforzarán las medidas preventivas y sanitarias, precisamente porque advertíamos lo del caso del Zika, después también el diputado de la Rosa si no mal recuerdo también presentó un punto de acuerdo sobre el tema y cuál es el resultado que estos casos se han ido en aumento y las cifras se han disparado y ocupamos el tercer lugar nacional en

incidencias del Zika, el primer lugar en dengue como anteriormente se ocupaba el primer lugar en Chicungunya, y nosotros no sabemos qué es lo que está pasando, porque se anunció en febrero como lo dijo el promovente cincuenta mil dosis repelente, seis mil mosquiteros o pabellones y sin embargo sigue la incidencia de estos males que aquejan a la población y no parece que haya una actitud proactiva de la Secretaría de Salud.

Por eso, nosotros vamos apoyar este punto pero nos parece oportuno que pudiera comparecer ante el Congreso el secretario de Salud, para que explique detalladamente que es lo que está haciendo la dependencia a su cargo, porque estos problemas sobre todo en esta temporada se están incrementando y la población espera respuestas.

Nosotros creemos que junto con la comparecencia del fiscal general Javier Olea Peláez, para que explique el tema de los delitos, el tema de la impunidad, el tema de la falta de capacitación en el nuevo sistema penal acusatorio también consideramos que debe comparecer el secretario de Salud, para que explique qué está haciendo la dependencia a su cargo y cómo se coordina con la Secretaría de Salud federal, y con las respectivas áreas de los Ayuntamientos.

Porque resulta paradójico compañeras y compañeros legisladores, que por un lado estemos perdiendo la batalla contra los delincuentes y por otro lado estemos perdiendo la batalla también contra estos moscos que contagian enfermedades, es decir, estamos mal por ambos lados y no vemos una respuesta institucional firme, por eso vamos apoyar este punto de acuerdo, creemos que son temas de salud, social y de salud pública, ambos y tiene que ser tratados con todo el profesionalismo y con toda la diligencia y con toda la seriedad del caso.

Es cuanto.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a su consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Iván Pachuca Domínguez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con el permiso de la compañera presidenta, con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, con el permiso de las compañeras diputadas, compañeros diputados, amigos presentes, compañeros de la prensa.

A nombre de los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, compañero Ricardo Mejía Berdeja, la compañera Magdalena Camacho Díaz, por cierto que iba a presentar el punto de acuerdo y por alguna circunstancia ya no pudo presentarlo y el mío propio, pues venimos a presentar esta propuesta de acuerdo parlamentario que busca sensibilizar para luchar contra la trata de personas y su impacto en la sociedad, la trata de personas es un problema delictivo que se encuentra extendido por todo el mundo, miles de personas son víctimas de este delito, particularmente mujeres, niñas y niños, son captados, trasladados y vendidos y comprados con fines de explotación.

Este delito, transgrede los derechos y libertades fundamentales del ser humano, hoy en día se considera como el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, solo superado por el tráfico de drogas y de armas que

genera ganancias por año que van de treinta y dos mil a treinta y seis mil millones de dólares aproximadamente, según la estimación es del Foro de Viena, para combatir la trata de personas en el caso de México, según la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, México tiene de 15 a 20 zonas con un alta incidencia en la comisión del delito de trata de personas y cuatro grandes rutas para traficarlas.

México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas, a la cual contribuye su situación geográfica, en el marco del primer foro estatal para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en Guerrero, celebrado en 2014 la directora de estudios jurídicos de los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género del Congreso de la Unión disertó una conferencia magistral en donde señaló que para el caso de Guerrero, los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatónoc, aún sigue prevaleciendo la trata de personas.

Explicó que de las diversas de formas de trata de personas, se encuentra la venta de mujeres para matrimonio, obligados en la que sobre todo los padres de familia bajo el argumento de los usos de costumbres de sus comunidades, literalmente venden a sus hijas hasta por un cartón de cerveza. Por su parte el organismo no gubernamental Tlachinollan, reconocido mundialmente por su férrea defensa de los derechos humanos, ha denunciado públicamente que en la montaña de Guerrero, la marginación y pobreza extrema orilla a algunos indígenas nahuatlcos, mixtecos, amuzgos y tlapanecos, por usos y costumbres, cuando las hijas cumplen 12 años, sus padres las entregan en matrimonio a cambio de una "dote" que se traduce en especie o en dinero en efectivo.

También documentó denuncias por la entrega de las hijas de entre 12 y 15 años de edad a cambio de dinero, según la práctica de usos y costumbres.

Se refiere que La venta de niñas se mantiene en municipios como Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Atixtlac y Acatepec, considerados entre los más pobres del país.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Subdirección del Programa de Trata de Personas, durante la conferencia para prevenir la trata de personas, Libertad sin engaños ni promesas falsas, celebrada en abril de dos mil dieciséis, señaló que las regiones de la Montaña, Acapulco y Costa Chica, son las que registran más casos de trata de personas en la Entidad.

Pese a los esfuerzos del Gobierno guerrerense para combatir y erradicar la trata de personas en el Estado,

estos se han visto limitados, como han dejado en claro los organismos referidos, por ello y como una medida para contrarrestar y erradicar definitivamente los delitos de trata de personas, los diputados de movimiento Ciudadano presentamos una iniciativa de Ley de Trata de personas.

Y el día de hoy nos congratulamos de que también la diputada Beatriz Alarcón Adame, este presentando una iniciativa de Ley para Prevenir, atender y erradicar la trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos en el estado de Guerrero.

La trata de personas es un delito que explota a mujeres, niños y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y el sexo. La Organización Internacional del Trabajo calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas de este delito.

El 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas la resolución A/RES/68/192 y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata. En la resolución, se señala que el día es necesario para «concienciar sobre la situación de las víctimas del tráfico humano y para promocionar y proteger sus derechos.»

En nuestro país a partir del año 2014, y como miembro de las Naciones Unidas, conmemora el día mundial contra la trata de personas como una medida para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y como parte de los trabajos de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Es necesario conjuntar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno para hacer un verdadero frente común que privilegie el bien de la sociedad, el problema de la trata de personas ha ido en aumento y si no hacemos algo para desterrarlo el día de mañana algún familiar podría estar siendo víctima de este aberrante delito.

En cuanto a este Poder Legislativo nos toca la obligación de legislar para combatir pero también podemos tomar las acciones que coadyuven a sensibilizar para luchar contra el miedo, estas acciones de sensibilización son necesarias, tanto que la oficina de las Naciones Unidas generó la campaña corazón azul, a fin de alertar una participación masiva y servir de inspiración a medidas que contribuyen a poner fin al delito de trata de personas. El corazón azul representa la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y no recuerda la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos.

El uso del color azul de las Naciones Unidas, también demuestra el compromiso de la organización con la lucha contra ese delito que atenta contra la dignidad humana.

Por esa razón, a través de esta propuesta proponemos que los edificios o bienes inmuebles que son parte del patrimonio de los poderes públicos y de los órganos autónomos se iluminen de color azul cielo, que es el color asociado a la trata de personas como una medida, no solo de conmemorar el día internacional contra la trata de personas, si no buscando reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctima de trata de personas. Al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito.

En consecuencia nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo parlamentario como un asunto de urgente y obvia resolución:

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de Poderes, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Robespierre Robles Hurtado, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a los 81 presidentes municipales de la Entidad y a cada uno de los titulares de los Órganos Autónomos de la Entidad, para que consideren unirse al día mundial contra la trata de personas el día 30 de Julio del año 2016, mediante la iluminación de color azul cielo de los edificios, bienes inmuebles (Kioskos, parques, y lugares emblemáticos de las cabeceras municipales o localidades) que forman parte del patrimonio de los poderes y órganos autónomos que dirigen.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Robespierre Robles Hurtado, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y a cada uno de los Titulares de los Órganos Autónomos de la Entidad y a los 81 alcaldes del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. El presidente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberá girar las

instrucciones correspondientes al área competente para efecto de que el día 30 de Julio del año 2016, los edificios de este Poder Legislativo y de la Auditoría General del Estado, se iluminen de color azul cielo.

Cuarto. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Es cuanto, muchas gracias.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

Considerandos

La trata de personas es un problema delictivo que se encuentra extendido por todo el mundo: miles de personas son víctimas de este delito, particularmente mujeres, niñas y niños, son captados, trasladados, vendidos y comprados con fines de explotación. Ya sea la perpetrada en el ámbito familiar como la que tiene como fin último la servidumbre doméstica o aquella, producto de complejas operaciones de corporaciones transnacionales del crimen, este delito transgrede los derechos y libertades fundamentales del ser humano.

Hoy en día, este delito se considera el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, sólo superado por el tráfico de drogas y de armas, y cada año genera ganancias que van de 32,000 a 36,000 millones de dólares, aproximadamente, según estimaciones del Foro de Viena para combatir la Trata de Personas, organizado por diversas agencias de las Naciones Unidas.

La trata de personas ocurre desde tiempos ancestrales pero es en la última década que la comunidad internacional se ha preocupado por entender el alcance

del fenómeno y desarrollar instrumentos para combatir esta nueva forma de esclavitud.

El Congressional Research Center, calcula que de 2 a 4 millones de personas son captadas cada año con fines de trata en el mundo, de las cuales entre 800,000 y 900,000 son trasladadas a través de las fronteras para ser sometidas a algún tipo de explotación laboral o sexual (trata transnacional).

Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el periodo que va de 2003 a 2006 las mujeres víctimas de trata se ubicaron entre 66 y 74 %; de niñas, entre 10 y 16 %; de niños, entre 12 y 16 %, y de varones, entre 3 y 9 %. De esta manera, el mayor número de víctimas correspondió a personas del sexo femenino, con un porcentaje que fluctuó entre 80 y 84 puntos para los años 2004 y 2006.

Para el periodo de 2007 a 2010 esa misma oficina detectó una reducción en el porcentaje de mujeres adultas identificadas como víctimas, el cual osciló entre 55 y 60 %; paralelamente, registró un incremento en el número de niñas víctimas de este delito, que se ubicó entre 15 y 20 %, de manera que el porcentaje de víctimas del sexo femenino fluctuó entre 70 y 80, y se ubicó entre 8 y 10 el de niños víctimas de este delito.

Por otra parte, un número muy significativo de niños, niñas y adolescentes son también víctimas de este delito; para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los niños, niñas y adolescentes representan 21 % de las víctimas de explotación sexual y 27 % de explotación laboral.

Según la UNODC, México tiene de 15 a 20 zonas con una alta incidencia en la comisión del delito de trata de personas y cuatro grandes rutas para traficarlas.

El incumplimiento del Protocolo internacional en la materia y cambios constantes en las estructuras delictivas, han favorecido a que las redes de tratantes continúen operando con relativa facilidad.

De acuerdo con el reporte de la UNODC Guerrero, se encuentra como uno de los Estados con mayor incidencia de ese delito.

A manera de ejemplo, podemos señalar que en el marco del Foro Estatal para prevenir, combatir y sancionar la Trata de Personas en Guerrero, Nuria Gabriela Hernández Abarca, directora de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género del Congreso de la Unión, disertó una conferencia magistral en donde señaló que para el

caso de Guerrero los municipios de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, aún sigue prevaleciendo la trata de personas.

Explicó que de las diversas formas de trata de personas, se encuentra la venta de mujeres para matrimonios obligados, en la que, sobre todo los padres de familia, bajo el argumento de los usos y costumbres de sus comunidades literalmente venden a sus hijas por un cartón de cerveza o un guajolote.

Por su parte, el organismo no gubernamental de Tlachinollan, reconocido mundialmente por su férrea defensa de los derechos humanos, ha denunciado públicamente que en la montaña de Guerrero, la marginación y pobreza extrema orilla a algunos indígenas nahuatlcos, mixtecos, amuzgos y tlapanecos, por usos y costumbres, cuando las hijas cumplen 12 años, sus padres las entregan en matrimonio a cambio de una “dote” que se traduce en especie o en dinero en efectivo.

Tlachinollan documentó denuncias por la entrega de las hijas de entre 12 y 15 años de edad a cambio de dinero, según la práctica de usos y costumbres.

En algunos casos, las jóvenes son llevadas a las familias de sus novios a cambio de una “dote” de 100 mil pesos, lo que la organización no gubernamental calificó de “un comercio” que propicia la violencia familiar debido a que los novios consideran a las mujeres un objeto de su propiedad.

La venta de niñas se mantiene en municipios como Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Atixtlac y Acatepec, considerados entre los más pobres del país.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Subdirección del Programa de Trata de Personas, durante la conferencia para prevenir la trata de personas, libertad sin engaños ni promesas falsas, celebrada en abril de dos mil dieciséis, señaló que las regiones de la Montaña, Acapulco y Costa Chica, son las que registran más casos de trata de personas en la entidad.

Explicó además que en la entidad, las personas que son captadas para la explotación laboral y sexual provienen de municipios como Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo, Cruz Grande, Alcozauca, Huamuxtlán, Coyuca de Catalán y Xalpatláhuac.

Pese a los esfuerzos del Gobierno guerrerense para combatir y erradicar la trata de personas en el Estado, estos se han visto limitados, como han dejado en claro

los organismos referidos, por ello y como una medida para contrarrestar y erradicar definitivamente los delitos de trata de personas, los Diputados Ciudadanos presentamos una iniciativa de Ley de Trata de personas.

La trata de personas es un delito que explota a mujeres, niños y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y el sexo. La Organización Internacional del Trabajo calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso. En esa cifra se incluye también a las víctimas de trata para la explotación laboral y sexual.

Si bien se desconoce cuántas de estas fueron objeto de trata, la cifra implica que en la actualidad hay millones de víctimas en el mundo. Todos los países están afectados por la trata, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas. La esclavitud, tanto en su forma moderna como en la antigua, no es sólo una vergüenza, sino que es «la execrable suma de todas las villanías», como la definió el abolicionista John Wesley, y no tiene cabida en nuestro mundo.

En 2010, la Asamblea General adoptó un Plan de Acción Mundial para Combatir el Tráfico de Personas, urgiendo a los Gobiernos de todo el mundo a derrotar este flagelo. El Plan llama a integrar la lucha contra la trata en los programas de las Naciones Unidas para el fomento del desarrollo y el refuerzo de la seguridad mundiales. Una provisión crucial del Plan es el establecimiento de un Fondo Voluntario Fiduciario para las víctimas del tráfico, especialmente mujeres y niños.

En 2013, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas sostuvo una reunión para evaluar el Plan de Acción Mundial. Los Estados miembros adoptaron la resolución [A/RES/68/192](#) y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata. En la resolución, se señala que el día es necesario para «concienciar sobre la situación de las víctimas del tráfico humano y para promocionar y proteger sus derechos.»

En nuestro país a partir del año 2014, y como miembro de las Naciones Unidas, conmemora el día mundial contra la trata de personas como una medida para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y como parte de los trabajos de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencias de las Víctimas de estos delitos, instancia del Gobierno Federal que depende de la Secretaría de Gobernación.

Que es necesario conjuntar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno para hacer un verdadero frente

común que privilegie el bien de la sociedad, el problema de la trata de personas ha ido en aumento y si no hacemos algo para desterrarlo el día de mañana algún familiar podría estar siendo víctima de este aberrante delito.

En cuanto a este Poder Legislativo nos toca la insoslayable obligación de legislar para combatir este delito, pero también es cierto que debemos de hacer las recomendaciones a los otros poderes y a los órganos autónomos para que sus servidores públicos actúen con la responsabilidad y eficiencia que requiere este problema para solucionarlo.

A través de este instrumento Jurídico proponemos que los edificios o bienes inmuebles que son parte del patrimonio de los Poderes Públicos y de los Órganos Autónomos se iluminen de color azul cielo como una medida no sólo de conmemorar el Día Internacional contra la trata de personas sino como una verdadera luz de esperanza a la sociedad de que se trabaja arduamente en contra de este delito, pero además como un mensaje para aquellos delincuentes que cometen este delito que la justicia trabajara para detenerlos y enjuiciarlos, es también una forma de sensibilización en esta férrea lucha contra la trata de personas.

Los diputados Ciudadanos lucharemos desde nuestra trinchera para que la trata de personas en Guerrero sea desterrada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Como asunto de urgente y obvio resolución

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de Poderes, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Robespierre Robles Hurtado, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a los 81 presidentes Municipales de la entidad y a cada uno de los Titulares de los Órganos Autónomos de la entidad, para que consideren unirse al día mundial contra la trata de personas el día 30 de Julio del año 2016, mediante la iluminación de color azul cielo de los edificios, bienes inmuebles (Kioscos, parques, y lugares emblemáticos de las cabeceras municipales o localidades) que forman

parte del patrimonio de los poderes y órganos autónomos que dirigen.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, licenciado Robespierre Robles Hurtado, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y a cada uno de los Titulares de los Órganos Autónomos de la Entidad para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. El Presidente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero deberá girar las instrucciones correspondientes al área competente para efecto de que el día 30 de Julio del año 2016, los edificios de este Poder Legislativo y de la Auditoría General del Estado, se iluminen de color azul cielo.

Cuarto. Publíquese íntegramente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para su divulgación.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de julio de 2016.

Atentamente

Los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Diputado Ricardo Mejía Berdeja y Diputado Silvano Blanco De Aquino.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a su consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobado que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Se informa a la Plenaria que ha solicitud del promovente se ha retirado del Orden del Día, lo consignado en el inciso "o" y se instruye a la Oficialía Mayor, para que sea agendado en la próxima sesión

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo (a las 19:12 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura inciso "a" no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 7 horas con 12 minutos del día martes 12 de julio del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 14 de julio del año en curso en punto de las once horas para celebrar sesión.

ANEXO 1.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. SAMUEL RESENDIZ PEÑALOZA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO



Oficio Núm.:

HCE/SRP/060/2016.

Asunto:

Se Solicita se retire
Dictamen para su
valoración.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 12 de Julio de 2016.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, solicito se retire del trámite legislativo en el que se encuentra el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, a petición de la los integrantes de la Comisión Dictaminadora con la finalidad de someterse a un nuevo análisis y valoración.

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO

**ATENTAMENTE**

DIP. SAMUEL RESENDIZ
PEÑALOZA
DISTRITO VIII

C. C. P.- Lic. Benjamin Gallegos Segura.- Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
C. C. P.- Archivo.

Trébol Sur "Sentimientos de la Nación", S/N.
Col. Villa Moderna
Chilpancingo, Guerrero.
C.P. 39074
Teléfono: (747) 4718447 • Ext. 2045 y 2046
E-mail: samresendiz@hotmail.com

ANEXO 2.

Ciudadana Diputada de la Mesa Directiva LXI Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen el oficio número 155/2016, suscrito por el ciudadano Juan Mendoza Acosta, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, por medio del cual solicita la ratificación de este Poder Legislativo de la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado, como regidor de dicho Cabildo.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 8, fracción XIX, 49 fracción II, 53, fracción V, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizó el estudio minucioso del oficio de referencia, somete a la consideración del Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura el presente dictamen, con base en los siguientes.

I. Antecedentes

En sesión de fecha 01 de marzo de dos mil dieciséis, el oficial mayor del Congreso del Estado dio conocimiento al Pleno de esta Legislatura del Oficio remitido por el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, por el que da a conocer y solicita la ratificación de la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado, como regidor de dicho municipio.

Con fundamento en la fracción IV del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar el oficio de referencia a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 del citado cuerpo normativo; iniciándose el proceso de análisis a efecto de elaborar el Dictamen que se somete a su consideración.

II. Contenido de la iniciativa.

El oficio materia del presente dictamen tiene por objeto:

Que este Poder Legislativo se pronuncia respecto de la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, en virtud de la

ausencia definitiva -por fallecimiento- del regidor propietario Roberto García García.

III. Hechos que motivan el oficio.

El C. Juan Mendoza Acosta, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, señala en su oficio, lo siguiente:

“Por medio del presente le envío el acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año en curso, en donde se tomó protesta al regidor suplente ciudadano Andrés Velázquez Delgado, para cubrir la falta definitiva del finado regidor de obras públicas el C. Roberto García García. Asimismo anexo el acta de cabildo antes mencionada, acta de defunción de fecha 13 de noviembre del año 2015 y copia certificada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) donde plasma los regidores propietarios y suplentes...”

IV. Consideraciones:

Una vez analizado el oficio, así como los anexos que lo acompañan, los integrantes de la Comisión Dictaminara llegamos a la convicción de la ausencia definitiva -por fallecimiento- del regidor Roberto García García, en consecuencia, es procedente, como lo hizo el Cabildo del Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, llamar a ocupar el cargo regidor Suplente Andrés Velázquez Delgado.

Lo anterior es así, en virtud de lo establecido en el Acta de Cabildo de fecha nueve de enero del año dos mil dieciséis, donde en el punto número 3, se pone a consideración de sus integrantes el llamar al ciudadano Andrés Velázquez Delgado, para cubrir la falta definitiva del finado regidor de Obras Públicas el ciudadano Roberto García García, asimismo, se hace constar que en dicho acto se le tomó la protesta de Ley.

Este llamado se sustentó en lo asentado en el Acta de Defunción número 00038, de fecha trece de noviembre de dos mil quince, del Libro 01, de la Oficialía 02, del municipio de San Miguel Totolapan, donde se hace constar que el Roberto García García, falleció el día tres de noviembre de dos mil quince.

Asimismo, con la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 17, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que se

exhibió en copia certificada, se acredita que al ciudadano Roberto García García, le fue asignada la regiduría en calidad de propietario, siendo su suplente el ciudadano Andrés Velázquez Delgado.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, al ser una facultad de este Poder legislativo llamar a los suplentes respectivos ante la ausencia definitiva de los integrantes de los Ayuntamiento, y al no existir impedimento para hacerlo, así como estar plenamente acreditada la falta definitiva -por fallecimiento- del regidor propietario, es procedente ratificar la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado al cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el dictamen con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ANDRÉS VELÁZQUEZ DELGADO, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

Artículo Primero. Se ratifica la entrada en funciones del ciudadano Andrés Velázquez Delgado, al cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en sustitución del Ciudadano Roberto García García.

Artículo Segundo. Se exhorta al ciudadano Andrés Velázquez Delgado, a ejercer el cargo en beneficio de los habitantes del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, bajo los principios de probidad, honradez y buen desempeño del servicio público.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Remítase al ciudadano Andrés Velázquez Delgado, así como a los integrantes del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Cuarto. Publíquese en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones, en Chilpancingo, Gro., junio de 2016.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana, Secretaria.-
Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga